TOMO 174 — Montevideo, Jueves 10 de Marzo de 1949 — Núm. 12708

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una suma para subvencionar a la Compañía Causa.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de febrero de 1949.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a esa Asamblea General remitiendo el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, a tomar de Rentas Generales la cantidad necesaria para cumplir con las obligaciones del Estado, derivadas del decreto de fecha 16 de enero de 1947, a la Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima (C.A.U.S.A.).

El motivo de ese proyecto de ley, radicá en la circunstancia de que, en fecha 6 de diciembre de 1946, caducó la subvención acordada a la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A., por el artículo 27 de la ley N.° 9.977 del 5 de diciembre de 1940; por dicha causa, este Poder llamó a licitación pública para la adjudicación del servicio aéreo Montevideo - Buenos Aires - Montevideo; Colonia - Buenos Aires - Colonia y Montevideo - Punta del Este - Montevideo; adjudicándola, por acto administrativo de fecha 16 de enero de 1947, a la Compañía mencionada, con una subvención de $ 0.50 por kilómetro volado, mientras aquélla no se constituya en Sociedad de Economía Mixta.

Pero como en dicho acto administrativo no se previeron los fondos necesarios para atender el pago de la subvención acordada, este Poder se vió en la imposibilidad de pagar dicha subvención, que era el resultado de una licitación pública, cuyo pago no podía rehuir; por cuya circunstancia y atento a que lo que se había ido acumulando durante el año 1947 y primer mes del año 1948, ascendió a la cantidad de ciento siete mil seiscientos veinticuatro pesos con cuatro centésimos ($ 107.624.04), y la Compañía planteaba la suspensión de un servicio público de vital importancia, hubo necesidad de acudir al arbitrio del artículo 101 de la ley N.o 8.935, del 5 de enero de 1933, y tomar de Rentas Generales aquella cantidad, lo que este Poder puso en conocimiento de esa Asamblea por mensaje N.° 707 de fecha 30 de diciembre próximo pasado.

Y el caso se repite en el momento actual, en razón de adeudársele la subvención correspondiente a once meses del año 1948, que asciende a la cantidad de ciento cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos con setenta y seis sentésimos ($ 105.349.76), y la del mes de enero próximo pasado, que no ha sido solicitada aún por la Compañía interesada.

Ahora bien: frente a este hecho, cuya importancia primordial no escapará del elevado criterio de esa Asamblea General este Poder se ve en la imperiosa necesidad de plantear la aprobación del proyecto de ley adjunto y no hacer uso de la facultad que le acuerda el artículo 101 de la ley citada, sino en el caso de que la Compañía se viera en la necesidad de suspender el servicio, en atención a la disminución del capital, que le origina la abultada cantidad que le adeuda el Estado; en cuya caso se trataría de una situación grave y urgente, que obligaría al Poder Ejecutivo a hacer uso de esa autorización legal en salvaguardia del prestigio del Estado.

Por las circunstancias enunciadas, y frente a las causas de interés público expuestas, tengo el honor de solicitar de esa Asamblea General, se sirva dispensar una preferente atención al proyecto de ley que acompaña a este mensaje.

Me es grato reiterar a esa Asamblea General las seguridades de mi más distinguida consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, la cantidad necesaria para cumplir la obligación determinada por el artículo 2.° del decreto número 8.555 de 16 de enero de 1947, a favor de la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (C.A.U.S.A.),

Esta autorización regirá para las obligaciones pendientes de pago desde el día 1.° de febrero de 1948, hasta el 16 de enero de 1953.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

FRANCISCO S. FORTEZA.
LEDO ARROYO TORRES.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se asignan recursos, para proseguir obras de construcciones militares.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de febrero de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General, el presente proyecto de ley por el que se asignan recursos para proseguir las obras de construcciones militares, a que se refiere el apartado E), del artículo 2.° de la ley N.° 10.589, del 23 de diciembre de 1944, en las mismas condiciones que se autorizó para las obras de dicho plan, correspondientes al Ministerio de Obras Públicas.

No se estima necesario justificar la necesidad de urgencia de que se preste aprobación al presente proyecto de ley, ya que las mismas razones que determinaron la aprobación de aquél, son aplicables exactamente para las obras de construcciones militares, obras estas que, incluídas en la ley de 23 de diciembre de 1944, ya citada, se vienen realizando por el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar de acuerdo con el artículo 24 de esa ley.

Por el proyecto adjunto se solicita la suma de pesos 1:158.589.52, como refuerzo destinado a atender el mayor costo de las obras en ejecución y en gran parte actualmente paralizadas, por agotamiento de los recursos originariamente autorizados.

Esta suma se tomaría del saldo disponible de las siguientes obras no iniciadas incluídas en el artículo 2.° apartado E) de la ley 10.589, y que ascienden a pesos 1:664.260.20.

Grupo "A"

2) Escuela Naval.
4) Cuartel en Paysandú.
5) Cuartel en Fray Bentos.
6) Cuartel en Florida.
8) Cuartel en Tacuarembó.
10) Cuartel en San José.
11) Cuartel en Rincón del Bonete.

Grupo "B"

5) Base Aeronáutica N.° 2.

Esperando que este proyecto de ley, cuya sanción urgente es obvio destacar, sea tratado en las sesiones extraordinarias y merezca tal aprobación de los señores legisladores, el Poder Ejecutivo se complace en saludar a esa Asamblea General, con la mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar la suma de $ 1:158.589.52 valor efectivo de los recursos autorizados por el artículo 1.° de la ley N.° 10.589 de 23 de diciembre de 1944, para reforzar las partidas asignadas por dicha ley en su artículo 2.°, apartado E).

CONSTRUCCIONES MILITARES

Grupo "A"

1)	Escuela Militar de Aeronáutica (Pando)	$	110.072.49
2)	Escuela Militar	"	1.576.22
3)	Cuartel de la Avenida General Flores del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.° 1	"	300.000.00
4)	Cuartel de Caballería en Rivera .	"	50.000.00
5)	Cuartel del Regimiento de Infantería N.° 1, (camino Maldonado)	"	18.720.38
6)	Cuartel del Grupo de Artillería número 5, (camino Burgues) .	"	22.224.09
7)	Escuela de Armas y Servicios ...	"	71.745.44
8)	Cuartel para un Grupo de Artillería Motorizada en Maldonado	"	200.000.00

Grupo "E"

9)	Polígono de Tiro Ciudadano	$	100.000.00
10)	Cuartel de Caballería en Melo ..	"	21.500.00
11)	Cuartel de Infantería en Colonia .	"	2.292.82
	Importe de obras	$	898.131.41
12)	Imprevistos 10 %	"	89.813.14
13)	Para aumentos de jornales 15 % .	"	134.719.71
14)	Para gastos de Estudio, Dirección y Administración 4 %	"	35.925.26
	Importe total	$	1:158.589.52

Art. 2.° Todo trabajador a jornal o destajista que preste servicios en el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar del Ministerio de Defensa Nacional, tendrá derecho:

A) Al régimen de licencia anual consagrado por la ley número 10.684, del 17 de diciembre de 1945.

B) A los beneficios establecidos en el artículo 19 de la citada ley, incluyéndose el 25 de diciembre.

Art. 3.° La presente ley no importa derogar las disposiciones vigentes de la ley N.° 10.589 de 23 de diciembre de 1944, en lo que es aplicable al Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc.

FRANCISCO S. FORTEZA.
LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Decreto. Se dispone sobre licencia anual para el personal que fiscaliza obras públicas

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de setiembre de 1948. (*)

Visto el proyecto de Reglamento de Licencias del Personal de Fiscalización de Obras Públicas, elaborado por la Dirección General de Arquitectura.

Atento a que este Ministerio considera que es conveniente reglamentar y coordinar con carácter general para todo su personal de fiscalización de obras, la concesión de licencias anuales,

El Presidente de la República en ejercicio (Art. 150 de la Constitución de la República)

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase con carácter general el Reglamento de Licencias del Personal de Fiscalización de Obras Públicas, el que quedará redactado en la siguiente forma:

REGLAMENTO

Artículo 1.° El personal de fiscalización de obras públicas —Sobrestantes y Vigilantes—, tendrá derecho a la licencia anual establecida por los decretos de fechas

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 7 de marzo.

22 de marzo de 1943 y 3 de marzo de 1944, con sujeción a las disposiciones del presente Reglamento y del Reglamento General de Licencias y Asistencias de fecha 9 de julio de 1925, en cuanto no se oponga a estas disposiciones.

Art. 2.º El mencionado personal tendrá derecho a licencia anual, hasta veinte días, proporcionalmente al tiempo que haya prestado servicios durante el año, a razón de un día por cada dieciocho (18) de servicios o fracciones de nueve (9) y cuatro (4) días, correspondiendo 1|2 o 1|4 de día respectivamente, siempre que tengan un año o más de antigüedad de servicios prestados en la Administración Pública y noventa días de trabajo durante el año.

Art. 3.º Cuando el plazo de ejecución de la obra para la cual han sido designados los Sobrestantes y Vigilantes, comprenda las semanas de Turismo o Carnaval y sea menor de un año, la licencia tendrá lugar durante dichas semanas y el saldo a la terminación de la obra.

Art. 4.º Si el plazo de ejecución de la obra es menor de un año y no está comprendida en el caso anterior, la licencia íntegra correspondiente será otorgada al finalizar la obra.

Art. 5.º Cuando el plazo de duración de la obra sea de un año o más, corresponderá la licencia durante las semanas de Carnaval y Turismo y el saldo de ocho días, por partes iguales, a continuación de dichas semanas.

Art. 6.º En el caso de que el Sobrestante o Vigilante estuviera prestando servicio en el tiempo que comprende las semanas de Carnaval o Turismo y no tenga derecho al goce de la licencia por no haber transcurrido el plazo reglamentario correspondiente, se le computará los días de dichas semanas, a los efectos de la licencia que le corresponda cuando cumpla el plazo reglamentario.

Art. 7.º En el caso previsto en el artículo 4.º del decreto de fecha 15 de enero de 1947, sobre licencias en el gremio de la construcción, se aplicará el mismo criterio establecido en los artículos anteriores, en las fechas que se fije las licencias para los obreros.

Art. 8.º Cuando por razones especiales de servicio, sea necesario que el personal de fiscalización esté presente en la obra, y en los casos previstos en los artículos 3.º y 5.º, el Director de la obra podrá suspender el goce de la licencia, parcial o totalmente, fijando el mismo a dicho personal la nueva fecha en que deberá hacer uso de la misma.

Art. 9.º Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Art. 10. En los informes que las diversas Direcciones redacten para la adjudicación de obras, deberá tenerse en cuenta el importe que represente la licencia que pueda corresponder al Sobrestante o Vigilante que se designe para fiscalizarla, al efecto de su inclusión entre las afectaciones al rubro de la obra.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — **GUTIERREZ.** — ALDO CIASULLO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se modifican artículos de la ley 10.449, sobre asignaciones familiares.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se establecen normas sustitutivas de las contenidas en la ley N.º 10.449, de 12 de noviembre de 1943, sobre asignaciones familiares, cuya sanción reviste importancia para la percepción del beneficio legal.

Ya en setiembre de 1945, el Consejo Central de Asignaciones Familiares elevó a esta Secretaría de Estado, su primer proyecto de reforma de la ley N.º 10.449, con aquellas modificaciones y aditamientos que se juzgaron de fundamental importancia para la mejor obtención de los propósitos perseguidos por el legislador.

Ahora, con la experiencia adquirida a través de más de cuatro años de aplicación directa de la ley, por intermedio de las Cajas de Compensación, con el conocimiento del resultado práctico de las disposiciones legales en nuestro medio, con una base estadística sólida, fruto del cuidadoso estudio realizado por el Consejo Central sobre el particular, y teniendo en cuenta también lo adaptable de los proyectos que en distintas oportunidades y por parte de prestigiosos juristas especializados en derecho laboral, se han presentado, el Poder Ejecutivo con el asesoramiento directo de los organismos técnicos competentes ha estructurado este nuevo proyecto, que incluye modificaciones inmediatas e impostergables para facilitar el contralor de la aplicación de la ley, evitar que el principio de la asignación familiar sea desvirtuado y solucionar en forma permanente la angustiosa situación de las asignaciones familiares en los Departamentos del interior de la República.

Las medidas complementarias propuestas se refieren a cinco puntos básicos:

A) Establecimiento de normas tendientes a definir los derechos a la asignación.

B) Reglas que permitan la coexistencia de los regímenes de la compensación y de la Caja Propia, asegurando el de las Cajas de Compensación como el fundamental de la ley y sin que la proliferación de Cajas Propias, haga inefectivos el beneficio que sirven aquéllas.

C) Aumento de los recursos con extensión de los beneficios y solución del problema de las Cajas del interior.

D) Establecimiento de preceptos que permitan a las Cajas de Compensación, asegurar sus aportaciones y su estabilidad.

E) Modificación indispensable de las actuales normas que rigen al Consejo Central de Asignaciones Familiares, ampliando sus atribuciones y transformando su funcionamiento para mejorar todo el sistema de asignaciones.

Siguiendo por su orden el articulado de la ley número 10.449, se detallan a continuación las ampliaciones que a juicio del Consejo deben adoptarse:

A) Normas complementarias tendientes a definir los derechos a la asignación

El artículo 22 fija el límite de 14 años para los menores beneficiarios de la asignación, y establece la prórroga de ese beneficio hasta los 16 años, cuando reciben enseñanza secundaria, preparatoria o que efectúan aprendizaje de oficios en escuelas especiales.

Las Cajas de Compensación tienen gran cantidad de solicitudes gestionando la extensión del beneficio de la asignación hasta los 16 años, respaldadas en certificados expedidos por institutos o maestros particulares, cuya validez se pretende por parte de los interesados en virtud de entender éstos que están comprendidos dentro del concepto de escuelas especiales. Se hace indispensable establecer de una manera precisa a quienes alcanza el derecho a la prórroga del beneficio para evitar el desprestigio de las Cajas, por soluciones contradictorias. Por tal motivo se propone que esa prórroga alcance a quienes reciben enseñanza secundaria o preparatoria o aprendizaje de oficios en instituciones oficiales y a los que reciban enseñanza en institutos habilitados.

Por otra parte, en la práctica se ha observado que muchos menores al llegar a los 14 años no han podido completar los estudios primarios por diversas causas, tales como imposibilidad de los atributarios de enviarlos a la escuela, por razones económicas, o de distancia en el interior del país, así como enfermedades de los menores, etc., siendo necesario por tales motivos conceder facultades suficientes a los Consejos de las Cajas de Compensación, para prorrogar el beneficio de la asignación hasta los 16 años, cuando medien causas plenamente justificadas y siempre que se acredite, con la presentación de los certificados escolares respectivos, que los menores continúan recibiendo enseñanza primaria. Se ha creído también justo por concurrir en estos casos las mismas razones que tuvo presente el legislador al instituir el beneficio que nos ocupa, extender tal beneficio a los hijos de obreros fallecidos, o que se incapacitan absolutamente para el trabajo, o que sufren reclusiones carcelarias.

La indiscutible elevación del costo de la vida nos induce a llevar a $ 250.00 el límite de $ 200.00 que señala la ley en vigencia, proponiéndose además la fórmula para contemplar la situación de hogares con numerosos hijos, a los cuales ese límite inflexible impediría el aumento del servicio en proporción a los beneficiarios. Según se proyecta, las asignaciones familiares se servirán sin deduc-

ción alguna mientras el sueldo del atributario no sobrepase los $ 250.00; cuando éste fuera mayor, el exceso sobre $ 250.00 se rebajará del importe de las asignaciones a que tenga derecho.

Se propone la adición de otro parágrafo haciendo justicia a quién realmente tenga el menor a su cargo, y se concreta quienes son los que tienen derecho a percibir asignación, teniendo en cuenta las posibilidades económicas. La ley ha fijado un límite entre asignación y sueldos, ya del padre, madre, etc., o ambos a la vez. El Consejo encuentra fundados motivos para interpretar que la intención del legislador ha sido la de tener en cuenta las posibilidades económicas de la familia, pero ante el texto claro de la ley, que sólo se refiere a "sueldos", deben atenerse a tal criterio. Existen en los archivos de las Cajas, peticiones de personas que entre jubilación y sueldos, o entre sueldos y rentas exceden dicha suma. El Consejo entiende que debe computarse al efecto del límite de referencia todas las entradas de que comprende el artículo 25 propuesto, dando así un contenido económico equitativo a la acumulación permitida por la ley.

Finalmente se dispone que el derecho a percibir asignación nace desde el momento de la presentación reglamentaria del interesado ante la Caja respectiva o ante la empresa en que trabaja; en esa forma se prevé la situación de las personas que, siendo atributarias, dejan pasar el tiempo sin presentarse solicitando la asignación, creando a las Cajas, dificultades para atender pagos con carácter retroactivo, ya que los cocientes mensuales han sido establecidos sin tener en cuenta —por no conocerse— el o los nuevos pedidos.

Se incluyen en el beneficio los menores huérfanos o abandonados a cargo de empleados u obreros solteros o divorciados cuando tengan con dichos menores vínculos de consanguinidad dentro del 4.° grado inclusive, pues existen muchos trabajadores en tales estados que mantienen a sobrinos, nietos, sobrinos-nietos, primos, etc., y que merecen el amparo legal. Lo mismo a los menores huérfanos o abandonados a cargo de divorciados con los que no están unidos por vínculos de parentesco si se comprueba fehacientemente que la tenencia data de fecha anterior a la disolución del matrimonio.

B) Cajas Propias

Este punto ha merecido toda la atención que requiere, dada la trascendencia que tiene dentro del régimen de la ley N.° 10.449, el funcionamiento de las Cajas Propias.

Del estudio de los expedientes relacionados con la instalación de Cajas Propias, se extrae, como primera conclusión, que la casi totalidad de estas Cajas atienden el servicio con un aporte inferior al 8 % que debieran servir en caso de estar afiliadas a una Caja de Compensación.

El Poder Ejecutivo ha considerado cuidadosamente las posibilidades de coexistencia de estos dos sistemas sin que uno de ellos perjudique la financiación del otro, teniendo en cuenta el beneficio que los obreros cuyos patronos administran sus propias Cajas puedan percibir.

Reconociendo en principio el derecho de esos obreros, es que no se ha ido de plano a aconsejar la supresión de la Caja Propia. Pero, si bien admite su existencia, no puede desconocer que el régimen básico de la ley, el obligatorio (artículo 21), es el de la Compensación. Por ello concluye que la Caja Propia debe admitirse tan solo en cuanto su existencia implique la mejora de la situación de la familia obrera, asegurándole por lo menos el mínimo legal de asignación a cada menor; los excedentes que puedan producirse deben volcarse a las respectivas Cajas de Compensación, ya que mientras éstas no estén en condiciones de servir los mínimos indicados por la ley, razones elementales de solidaridad social aconsejan —como medida de justicia— la aportación de dichos excedentes. Además cabe consignar que el impuesto por concepto del aporte patronal de asignaciones familiares, debe ser igual en todos los grupos afines, ya que no es tampoco posible admitir que una empresa deba destinar un 3 % para pagar un impuesto, mientras otra cumple con la obligación legal con un 1 y 1|2 o 2 %.

Por ello se ha entendido dentro del principio constitucional de la igualdad ante la ley, que la mejor solución es la que propone como sustitutiva del artículo 24.

C) Aumento de los recursos; extensión de los beneficios y solución del problema de las Cajas del interior

Es incuestionable que si bien es aspiración general el aumento del límite máximo de sueldos fijados para el atributario, —que se satisface con la enmienda de la ley vigente— también las son el aumento de la asignación unitaria, la justa uniformidad de las asignaciones que sirven las distintas Cajas y fundamentalmente, la solución definitiva del problema de las Cajas del interior.

Del estudio de las estadísticas hechas por el Consejo Central, correspondientes a los años 1946 y 1947, surgen cifras de recaudaciones, beneficios, atributarios y beneficiarios, que marcan claramente un rumbo capaz de llevarnos al logro de esas generales aspiraciones.

En base al análisis del último año, se puede concluir que se hubiera llegado a pagar el máximo legal de $ 6.00 a los 63.696 beneficiarios de Montevideo, de haberse elevado la contribución patronal al 3 y 1|2 % autorizada por la ley y establecerse la compensación entre Cajas, de haber sido legalmente posible esta solución. Se hubiera recaudado con ese 1|2 % la cantidad de $ 875.000.00 que unida al excedente neto del año 1947 $ 826.399.54, (Recaudación total menos asignaciones servidas, gastos de Administración y fondo de reserva), totalizarían la suma de $ 1:701.399.54 más que suficiente para cubrir los déficit de las Cajas N.os 17 y 18 y llevar al máximo legal las asignaciones de sus 26.101 beneficiarios.

Esta solución hubiese alcanzado para las *Cajas de la Capital*, aunque no se habría podido lograr el reclamado aumento de la asignación unitaria, y el panorama para las Cajas del interior con sus 31.390 beneficiarios permanecería incambiado, ya que para nivelar su situación harían falta $ 1:078.659.00 más.

Para esos fines, es imprescindible rever la fuente de ingresos. Se propone para ello la sustitución del artículo 25 disponiéndose que la mayor parte de los excedentes que se produzcan en las Cajas se viertan en un fondo común a los efectos de hacer posteriormente la redistribución de los mismos, se eleva en un 1|2 % la contribución patronal fijada por la ley N.° 10.449, se introduce un aporte obrero del 1 % del total de sueldos y se establece:

1.° La nivelación y elevación de las asignaciones de la Capital, de $ 6.00 a un mínimo de $ 8.00.

2.° La solución en forma permanente del problema del interior; nivelando las asignaciones y llevándolas a $ 6.00 como mínimo.

3.° La creación de un nuevo fondo de seguro social en favor del obrero, en relación con las cargas de familia que soporta con lo que se subsana una importante deficiencia legal.

Antes de entrar al análisis de los recursos propuestos convendría justificar, con la estimación siguiente, las afirmaciones que se acaban de hacer.

MONTEVIDEO

Recaudación 1946, $ 4:175.745.88.

Recaudación 1947, $ 5:253.023.61, o|o de aumento s|1946; 25.80.

Recaudación 1948, $ 6:000.000.00, o|o de aumento s|1947; 11.42 (estimado).

Recaudación 1948 (3 o|o s|sueldos)	$	6:000.000.00
Aumento aporte patronal (1 o|o)	"	2:000.000.00
Aporte obrero (1 o|o)	"	2:000.000.00
Total recaudación previsible 1948 ...	$	10:000.000.00
Menos: 5 o|o para gastos de Administración	"	500.000.00
	$	9:500.000.00

Fondos a distribuir —

Distribución en Montevideo:

Número de beneficiarios año 1947, 63.696.				
Asignación unitaria mínima, $ 8.00.				
Total a pagar: 63.696 por 12 por 8	$	6:114.816.00		
Reservas (3 o|o) ...	"	183.444.00	"	6:298.260.00
			$	3:201.740.00
Menos: 20 o|o del excedente para las Cajas correspondientes			"	640.348.00
			$	2:561.392.00

Excedente disponible en fondo común —

INTERIOR

Recaudación 1947 ..	$ 1:000.000.00	—	
Aumento aporte patronal (1 o|o)	" 333.333.00	—	
Aporte obrero (1 o|o)	" 333.333.00	—	
Total recaudación previsible 1948	$ 1:666.666.00	—	
Menos: 5 o|o gastos Administración ...	" 83.333.00	—	
Fondos para distribuír	$ 1:583.333.00	—	
Distribución en el Interior:			
Números de beneficiarios 35.168.			
Asignación unitaria mínima, $ 6.00.			
Total a pagar 35.168 por 12 por 6	$ 2:532.096.00	—	
Reservas (3 o|o) ...	" 75.963.00	—	
Total necesario ...	$ 2:608.059.00	—	
Fondos a distribuír .	" 1:583.333.00	—	
Diferencia a compensar	—	—	" 1:024.726.00
Excedente del fondo común para cargas de familia, y otros servicios que se prevén			$ 1:536.666.00

ANALISIS DE LOS RECURSOS PROPUESTOS

Aumento del aporte patronal

La Cámara Nacional de Comercio y la Unión Industrial Uruguaya expresaban en setiembre de 1944 comentando el proyecto de reforma de la ley de Asignaciones Familiares y creación del Seguro de Maternidad, que antes de proceder a la reforma de la ley, era necesario esperar el resultado práctico de su aplicación y que no era oportuno introducir alteraciones sin conocer antes cifras o resultados que aconsejasen modificaciones que pudiesen producir mejoras sustanciales. Agregaba la Cámara Nacional de Comercio, que era importante la falta de base estadística para la reforma y en relación con el uno por ciento más de aporte patronal que se instituía aparte del tres y medio ya fijado por la ley en vigencia, no se oponía a dicho aumento sino que sólo criticaba como defecto "que se crease un nuevo aporte patronal en lugar de unificarlo con el aporte para asignaciones familiares y evitar así complicaciones contables y de contralor". Es evidente que nuestros organismos patronales máximos, que han dado pruebas repetidamente de estar dispuestos a asimilar aquellas imposiciones que se traduzcan en un efectivo mejoramiento económico del obrero, y que ya en 1944 no se oponían a un 1 o|o de aportación para el beneficio social en favor de la niñez, oponiendo sólo reparos a que se modificase la ley sin base estadística y a que no se fijase un tanto por ciento unificado en lugar de dos porcentajes, no han de oponerse ahora al minúsculo aumento del 1|2 o|o sobre lo que señala la ley actual, cuando son justamente las estadísticas respectivas y los resultados prácticos de su aplicación los que exigen ese aumento en los recursos.

Aporte obrero

Se establecía en la ley N.° 10.449 que eran los patrones quienes debían contribuir a los gastos del seguro, invocándose varias razones para justificar esta contribución; se alegaba que antes del establecimiento de los seguros sociales ya soportaban, en mayor o menor cuantía, la carga de ciertos riesgos, y que los salarios de los trabajadores eran insuficientes para atender las necesidades que originen los reisgos que cubren el seguro social,

Al respecto, se expresaba textualmente en la Cámara: "... Claro que tuvimos que aceptar el aporte del patrono, porque somos los primeros y estamos convencidos, en reconocer la pobreza de los obreros, y mientras no haya salarios con mejor compensación, salarios que permitan al obrero moverse con mayor libertad, no podemos prestigiar regímenes de asignaciones familiares que pesen sobre el obrero".

Se reconocía así implícitamente que había la necesidad de llegar a la contribución mixta, cuando se elevara el nivel de sueldos obreros. Habiéndose aumentado dicho nivel mediante el funcionamiento de los Consejos de Salarios, se colocó al núcleo obrero en condiciones de colaborar, presentándose así, al decir de Juan Bernaldo de Quirós "el problema más interesante y moderno del Derecho del Trabajo"; el de que el sostenimiento de los Seguros Sociales debe realizarse mixta y no individualmente como se viene haciendo, entrando pues, este riesgo, en el proceder de los demás.

En la exposición de motivos del proyecto de "Caja de Maternidad y Asignaciones Familiares" se expresaba: "... las ideas de justicia social van labrando hondo cauce y buscando su reconocimiento no como obligación generosa de una clase, sino como una imposición de carácter general que obliga a toda la sociedad, al Estado, a los patronos y a los obreros, para quienes debemos tratar de buscar fórmulas de justicia que no sean otorgadas y recibidas como un regalo, sino obtenidas con su propia participación". Más adelante se manifestaba con mucha más autoridad y con verdadero sentido práctico dice así nada menos que Sir Willian Beveridge: "Podría decirse, por un lado, que las asignaciones infantiles deben ser consideradas como una expresión del interés directo de la comunidad en la salud de los niños y también podría argumentarse por otra parte que los niños son una contingencia para la cual todos los hombres debieran precaverse mediante contribuciones aportadas a una Caja de Seguros. Pero si bien es posible presentar indefinidamente argumentos opuestos mientras las cosas quedan en el plano teórico, también lo es llevándolas a lo práctico, afirmar que el costo de las asignaciones infantiles debe ser repartido".

Este concepto implica que las asignaciones infantiles son una obligación colectiva, y no de una exclusiva responsabilidad patronal.

En apoyo de la tesis se puede citar la opinión de Gabriel Bonilla Marín, el que expresa: "En un prinpicio, la carga de los subsidios familiares pesó fundamentalmente sobre los patronos, los regímenes modernos han establecido una base más amplia, exigiendo también aportes del Estado, de los trabajadores, o de ambos". Coincidentemente con esta opinión se expresó en la Cámara de Senadores en la sesión de noviembre 10 de 1943: "... en el Boletín Interamericano de Seguridad Social que se publica en Montreal, se establece una relación general de los sistemas de asignaciones familiares en los países que son de América, y en esa relación se comprueba la evolución al criterio moderno según el cual las asignaciones infantiles no son una carga exclusiva del Estado, sino que contribuyen los tres elementos característicos en los recursos de los Seguros Sociales".

Este es el criterio seguido en la legislación chilena, en la cual el aporte se integra con un 2 o|o a cargo del empleado, calculado sobre los sueldos, sobresueldos, comisiones y regalías de que goce, y que deberá descontar el empleador, para depositarlo junto con su bonificación, mensualmente, en la Caja.

Todo ello nos lleva a justificar aportación obrera, justificación que, en el caso particular de las asignaciones familiares, se funda en hechos sin necesidad de argumentos doctrinarios.

Examinemos para ello el caso de las Cajas N.° 16 "Comercio Mayorista", que siempre ha pagado la asignación máxima, y N.° 18 "Transporte", cuya asignación unitaria no ha podido llegar aún a ese máximo.

	Caja N.° 16	Caja N.° 18
Total mensual medio, pagado por asignaciones	$ 14.000.00	$ 48.162.00
Número de beneficiarios	1.938	13.418
Número de atributarios	1.148	7.056
Asignación unitaria actual	" 6.00	" 4.50
Total mensual, medio sueldos de atributarios	" 130.000.00	" 839.000.00
Contribución obrera proyectada (1 o|o)	" 1.300.000	" 8.390.00
Saldo a favor de los atributarios con las asignaciones actuales	" 13.317.00	" 39.772.00
Saldo a favor de los atributarios con la asignación mínima proyectada de $ 8.00	$ 17.187.00	" 86.735.00

Estos atributarios aportarían pues a las Cajas 9.690, y recibirán en cambio, $ 103.922.00.

Analizados los sueldos de aquellos 1.148 atributarios de la Caja N.° 16 se observa que el 45 o|o de ellos perciben sueldos que oscilan entre $ 100.00 y $ 130.00, y que los de los 7.056 de la Caja N.° 18, el 63 o|o, oscilan entre $ 100.00 y $ 140.00.

Asignación proyectada

Por 1 hijo, $ 8.00, menos el 1 o|o s|sueldo, $ 1.20
Por 2 hijos, $ 16.00, menos el 1 o|o s|sueldo, $ 1.20
Por 3 hijos, $ 24.00, menos el 1 o|o s|sueldo, $ 1.20
Por 4 hijos, $ 32.00, menos el 1 o|o s|sueldo, $ 1.20

Esto nos permite hacer las siguientes consideraciones: Si bien el aumento de la asignación unitaria actual de seis pesos para el atributario con un solo hijo y que está cobrando la asignación mínima, es en virtud de su aporte, de poca magnitud, es importante para las Cajas que pagan actualmente menos de la asignación máxima (en la República 2|3 de las Cajas de Compensación todavía están en esas condiciones), y es progresivamente mayor para los atributarios con mayor número de hijos.

Nos pondríamos así, hasta cierto punto, dentro de las proposiciones de Beveridge, el que afirmaba que, "cuando el padre o tutor tenga una entrada fija con su trabajo no se otorgará asignación infantil alguna a las familias de un solo hijo y que, a medida que se desarrolle el crecimiento de la familia el promedio de la asignación por cada hijo será aumentado de acuerdo a una escala determinada".

Puede observarse que con el régimen propuesto, ni aún en los casos de Cajas que están pagando el máximo legal de $ 6.00, ningún atributario percibirá menos de lo que actualmente percibe; y que si bien el proyectado aumento de la asignación no incrementa en forma importante las asignaciones de las Cajas que pagan actualmente ese máximo y que comprenden 37.595 beneficiarios, por el contrario resultarán directa y notoriamente beneficiados los atributarios de las Cajas que no hubieran llegado al máximo legal cuyos beneficiarios ascienden a 61.269. Es lógico deducir que las Cajas que han llegado al máximo de $ 6.00 lo han hecho en virtud de que se han aunado en ellas los hechos siguientes; nivel de sueldos elevados de las empresas pertenecientes al grupo y un índice de natalidad menor.

Por otra parte, se podría argumentar que el 1 o|o de aporte obrero no sólo grava a aquel que tiene menores a su cargo, sino también a aquel que tiene familiares a su cargo; y bien, con ese 1 o|o se podrían destinar alrededor de un millón y medio de pesos para atender cargas familiares, con lo cual se obtendría que **el único sobre el cual gravitaría esa pequeña imposición, sería aquel empleado y obrero absolutamente libre de obligaciones familiares.**

Y tendríamos al mismo tiempo subsanada una deficencia legal que ya fué anotada en Cámara en la época de la sanción de la ley vigente. En efecto, en las discusiones parlamentarias se estableció en forma precisa que el proyecto de ley en este sentido presentaba deficencias; se estaba legislando en realidad sobre asignaciones infantiles y no sobre asignaciones familiares, puesto que éstas contemplan beneficios más amplios. Se expresaba en sesión de noviembre 5 de 1943; "el concepto de familia que se está dando en la Cámara es un poco artificial, porque es suponer que no hay más familia que la que crea el obrero; y la que se encuentra creada y que está a su cargo, ¿no merece una contemplación legal? El caso de un obrero que tiene a su cargo madre o padre ancianos, inválidos o en la indigencia, debe ser atendido. Es incuestionable que la realidad nos demuestra que la familia está constituída tal como se indica: por la familia que crea el obrero por acto deliberado, y por la familia que ya está creada y no por su voluntad. Por eso pienso que no es posible que el legislador, al establecer normas que se refieran al sustento de la familia tome una realidad, distinta, mejor dicho una fracción, que no corresponde a la realidad verdadera". "Entonces, no debemos observar nuestro espíritu con la ilusión de que resolvemos el problema por la vía de las asignaciones familiares, cuando nos queda pendiente la dramática interrogante referente a la familia que el obrero o empleado no crea y que está a su cargo".

Hemos dejado de lado hasta ahora el argumento que

Si consideramos el valor medio más aproximado de pesos 120.00 para los atributarios de las dos Cajas, que motivaría un descuento mensual de $ 1.20 al servirse las asignaciones, se establece automáticamente una escala en el promedio de asignaciones por hijo, escala que aumentaría a medida que vaya en aumento el crecimiento de la familia. Veamos en esas escalas la extraordinaria proyección de ese aporte sobre los beneficios que se desan obtener

CAJA N.° 16		CAJA N.° 18	
Con 1.935 beneficiarios		Con 13.418 beneficiarios	
Recibirá	Recibe	Recibirá	Recibe
$ 6.80	$ 6.00	$ 6.80	$ 4.50
" 14.80	" 12.00	" 14.80	" 9.00
" 22.80	" 18.00	" 22.80	" 13.50
" 30.80	" 24.00	" 30.80	" 18.00

podría ser decisivo para la implantación de la contribución a cargo del obrero, prestaciones idénticas para necesidades idénticas es el fin a que debe tender el más elemental sistema de Seguros Sociales, y, de acuerdo con lo que hemos expresado, solamente con aquella contribución puede llegarse a esa situación. Es necesario reconocer que el Seguro Social está fundado en los principios de solidaridad y de cooperación, y que su base económica consiste en las aportaciones de los interesados y que todos los elementos que integran la sociedad deben aunarse para el sostenimiento del Seguro Social, tanto el Capital como el Trabajo y el Estado mismo. . . . .

D) Preceptos que permitan a las Cajas de Compensación asegurar sus ingresos y su estabilidad

El 3 o|o sobre las recaudaciones es para las Cajas de Compensación insuficiente, no obstante tener la mayoría de ellas servicios comunes en todo aquello que es posible. Para la mayoría de las Cajas se traduce en una suma mensual de sólo cuatrocientos o quinientos pesos, que resulta insuficiente para atender los gastos de funcionamiento: alquiler, impresos indispensables y de costo elevado, materiales de oficina, sueldos del personal con elencos mínimos de cinco y seis empleados mal remunerados y demás erogaciones del servicio.

Es un imperativo arbitrar los recursos que demanda esa honrosa gestión, y se ha buscado una fórmula que no signifique un nuevo gravámen para el contribuyente, ni afecte los fondos destinados a las asignaciones, solución equitativa que se encuentra reduciendo el porcentaje destinado a reservas y elevando a sus expensas, del 3 o|o al 5 o|o, los fondos destinados a gastos de administración; sin que ello reienta la estabilidad de las Cajas, que tienen sus servicios ajustados y un fondo de reserva que puede reputarse ya considerable para atender cualquier eventualidad, cuyo crecimiento es suficiente, máxime teniendo en cuenta el aumento de los recursos de las Cajas, con un porcentaje del 2 o|o.

Es necesario poner a las Cajas de Compensación en condiciones de poder hacer efectivas sus obligaciones, mediante normas concretas que determinen, por un lado, la iniciación de tales obligaciones y, por otro, la obtención del cobro de los aportes que puedan adeudar empresas omisas y las mejores posibilidades de controlar el cumplimiento de lo que la ley exige.

Ya la ley de 4 de setiembre de 1945 que establece la aplicación del régimen del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil para la persecución del cobro de aportes adeudados, ha venido a llenar una sentida necesidad.

La fiscalización del cumplimiento de la ley debe ser, de acuerdo con el artículo 33, realizada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Debe darse al Poder Ejecutivo más latitud para actuar. Entiende que el contralor ideal sería el de que cualquier inspector de la Administración Pública pudiera exigir en las visitas inspectivas, los certificados de afiliación y comprobantes de depósitos por parte de las empresas.

Ese procedimiento que sería beneficioso en la Capital y absolutamente necesario en campaña, donde en cada Departamento hay sólo un inspector de trabajo, se podría hacer efectivo si se faculta al Poder Ejecutivo a dictar normas sobre el contralor que es lo que se propone.

También se solicita que el producido de las multas ingrese indirectamente, por vía del fondo común, a las Cajas de Compensación.

Interesa también efectuar el contralor de las empresas en el momento de su liquidación o transferencia, mediante la presentación del certificado que expedirá la Caja de Compensación correspondiente respecto a la situación regu-

lar de la empresa frente a la obligación legal. Este requisito se hace también extensivo a las gestiones judiciales o administrativas que se inicien por las empresas. El agregado que al efecto se propone facilitará, pués, este contralor, evitando que los patronos que cesen en su actividad eludan el pago de las aportaciones de asignaciones familiares.

Se solicita la equiparación de los aportes patronales a los sueldos, a los efectos del privilegio concedido por el artículo 1732, inciso 4.o del Código de Comercio. Teniendo en cuenta la finalidad del aporte que se traduce, dentro del concepto de la asignación familiar, en un complemento del sueldo o salario que remunera la actividad humana, ya que ajusta en función de las cargas de familia del trabajador su remuneración hasta la ley considerada en forma individual; esta solicitud es una consecuencia lógica de la aplicación de la ley de Asignaciones Familiares a la cláusula mencionada del Código de Comercio.

Se establece la exoneración del impuesto de timbres y papel sellado así como el goce de franquicia postal de las Cajas de Compensación en el ejercicio de su misión. Se solicita a título de colaboración del Estado con la gestión de las Cajas de Compensación, y teniendo en cuenta que éstas no hacen otra cosa que administrar, conforme a lo que manda le ley, un impuesto que va integramente a manos de los atributarios en las proporciones que para cada caso determinen los cocientes que resulten del total de aportes mensuales y del número de beneficiarios de cada mes correspondiente. El pago del timbre incidiría, en este caso, sobre la propia asignación, en perjuicio del menor, —lo que va contra el espíritu de la ley—. Además, esta circunstancia se agrava en los casos en que las Cajas disponen el pago de la asignación por parte de las empresas, las cuales aducen que no existiendo la exoneración del impuesto, deben cumplirlo a efecto de evitar ulterioridades por inobservación de leyes fiscales.

Otro aspecto que demanda consideración inmediata a fin de evitar dudas, es la situación del personal de las Cajas que anhela razonablemente se concreten sus derechos jubilatorios, proyectándose para contemplar tan justa aspiración, la incorporación del mismo a la Caja, que, por el carácter de las entidades en que actúa, se ajusta más a la índole de los servicios que comprende. De acuerdo con el artículo 50, la afiliación se haría a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

Lo artículos 9.o y 10 tienden a asegurar la percepción de la asignación por los beneficiarios directos de la misma, y a evitar que ésta se desnaturalice mediante su usufructo indebido por parte de los administradores.

E) Modificación indispensable de las actuales normas que rigen al Consejo Central de Asignaciones Familiares

Se considera de fundamental interés reservar la aplicación del beneficio de la asignación familiar a las Cajas de Compensación y el carácter de éstas de organismos profesionales, dejando a su cargo lo relativo a las obligaciones de los Grupos que las integran. Al Estado debe interesarle la aplicación uniforme y permanente de la ley en todos los grupos.

Dentro de lineamientos generales, el Poder Ejecutivo instituyó oportunamente (Decreto de 29 de diciembre de 1944) el Consejo Central de Asignaciones Familiares, órgano Asesor del Ministerio de Industrias y Trabajo, y de consulta de las propias Cajas, que ha cumplido una labor tesonera, eficaz y silenciosa, cuya integración, dentro del cometido que le corresponde, considerado especialmente como un nexo entre el Gobierno y las Cajas de Compensación, asegura al Poder Administrador la máxima capacidad de sus asesoramientos, por la vinculación de sus Miembros con las Cajas, la versación especial de los mismos y su carácter de delegados ante el organismo profesional.

Al incorporar ese órgano indispensable a la legislación de la materia, se modifica en cuanto al número de Miembros y al integrarlo por delegados de los Presidentes de las Cajas de Compensación y por delegados de los Representantes Obreros y Patronales en las Cajas de Compensación.

Este organismo resolverá o planteará al Ministerio de Industrias y Trabajo los problemas de aplicación de la ley, y tendrá una información completa a mano para el Poder Ejecutivo. Dará unidad y coordinación al servicio. Contraloreará los servicios particulares y cuando éstos conspirasen contra la justicia protectora, pedirá el cese del servicio particular. Supervisará a las Cajas de Compensación y creará una oficina de denuncias por violación de los propósitos de esta ley. Creación necesaria, porque la experiencia ha demostrado que ciertos intereses particulares no quieren lo que el bien común quiere y especialmente lo que el país necesita: la protección de la familia. Se le comete establecer y administrar un fondo común de compensación, que permitirá mantener en los niveles fijados por esta ley las asignaciones que sirvan las Cajas, aumentadas si fuese posible, y completar el Servicio de Asignaciones Familiares con la implantación del Seguro Social a favor de los empleados y obreros en relación con las cargas de familia que soportan. Finalmente, se le confía la reintegración a los fondos iniciales de las Cajas del Interior las partidas que se hubieran tomado con la debida autorización del Poder Ejecutivo.

El Consejo es actualmente el órgano asesor del Poder Ejecutivo en todo lo que se refiere a asignaciones familiares.

Ha tenido intervención destacada en todos los numerosos problemas que se han planteado por las Cajas de Compensación y hasta por las Cajas Propias, y ha contribuído de modo eficaz a la aplicación uniforme de la ley.

Ha resuelto de modo aquitativo todas las situaciones dudosas que han presentado y ha dado solidez a un sistema de normas de aplicación nueva que constituían un verdadero ensayo de instituto de avanzada legislación social.

Su palabra ha sido siempre escuchada por la Administración, que le ha prestado siempre el vigor de sus decretos y sus resoluciones ejecutivas.

Si a este organismo, que ha sido tan eficaz como simple asesor, se le conceden facultades activas y la jerarquía necesaria de un organismo administrador de asignaciones familiares en la forma establecida en este proyecto, ha de mejorar, sin duda, el conjunto de normas por su mejor y más completa aplicación.

Por otra parte, la existencia de un fondo común a todas las Cajas que responde extrictamente al cumplimiento del principio compensatorio, origen del instituto, requiere un organismo que lo administre, perciba y distribuya, que no puede ser otro que aquel que lleva el contralor de los servicios y la supervisión de las Cajas.

A pesar de la amplitud de sus funciones, el nuevo proyecto sujeta siempre el organismo al Poder Ejecutivo que debe otorgar su anuencia y cuya autorización se requiere en todas las iniciativas que se traduzcan en una alteración de cualquier parte del sistema.

De esta manera, el Consejo Central de Asignaciones Familiares, podrá continuar desempeñando su principal función de uniformar las decisiones de las Cajas, y con la amplitud y elasticidad que aquí se le concede ganará en eficacia toda la prestación del servicio.

Finalmente, para el mejor conocimiento de las disposiciones, en búsqueda y por su más fácil manejo, se han incorporado en el texto del proyecto de ley que se comenta el articulado de la ley N.o 10.449 sobre Asignaciones Familiares.

Resumiendo: El proyecto de ley busca, ya que no la perfección difícil siempre de alcanzar, el mejoramiento evidente de las normas que rigen el instituto de asignaciones familiares, y se aporta a él toda la experiencia adquirida en estos primeros años de aplicación, salvando las deficiencias observadas, tratando de tonificar los organismos débiles, buscando la mejor inversión y percepción de los recursos y adoptando e incorporando en todo lo posible las normas establecidas en proyectos confeccionados por distinguidos juristas.

Las medidas a que se ha hecho referencia son las que el Poder Ejecutivo ha considerado de imprescindible y urgente adopción.

Al dejar planteado a la Asamblea General el plan de ampliaciones, sustituciones y reformas de la ley de Asignaciones Familiares, me es grato saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — **LUIS BATLLE BERRES**. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º La presente ley sustituye los artículos 21 al 26 inclusive de la ley N.º 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Art. 2.o Declárase obligatorio el régimen de Cajas de Compensación para el pago de asignaciones familiares a todo empleado, obrero o peón, por cada hijo legítimo o natural legalmente reconocido o declarado judicialmente.

Sin embargo, las empresas o firmas que organicen particularmente, en forma individual o colectiva, el Servicio de Asignaciones, con areglo a las disposiciones de esta ley,

quedarán exoneradas de afiliarse a las Cajas de Compensación

El Poder Ejecutivo determinará las condiciones a que han de sujetarse, en su constitución y funcionamiento, las Cajas Propias o Particulares, individuales o colectivas.

Art. 3.o El beneficiario directo de la asignación es el hijo a cargo del empleado y obrero hasta le edad de 14 años, haciéndose extensiva hasta los 16, en caso de estudios secundarios, o preparatorios o aprendizaje de oficios en institutos oficiales.

También tendrán derecho a este beneficio:

A) Los que reciban enseñanza en institutos habilitados.
B) Los que comprueben debidamente, a juicio del Consejo de la Caja, no haber podido completar sus estudios primarios a la edad de 14 años, por impedimentos plenamente justificados. Los Consejos de las Cajas de Compensación podrán exigir, cuando los beneficiarios tengan de 6 a 14 años de edad, el certificado comprobatorio de la asistencia escolar. En todos los demás casos se deberá exigir los correspondientes certificados de estudios.

Art. 4.o El Administrador de las asignaciones será el atributario que tenga a su cargo los hijos menores que las causen; pero si éstos estuviesen a cargo de la esposa del empleado, o de la madre natural de los menores, o de otras personas o Instituciones públicas o privadas, se pagará la asignación a quien justifique la tenencia efectiva de los beneficiarios.

Art. 5.o Las asignaciones familiares serán servidas cuando el Jefe de familia perciba hasta $ 250.00 de sueldo mensual, de manera que aquéllos se acumulen a éste. Cuando éste fuere mayor, el exceso sobre $ 250.00 se rebajará del importe de las asignaciones a que tenga derecho.

A los efectos de esta disposición, se computará como parte integrante del sueldo toda entrada en efectivo o en especie, emolumento, remuneración periódica, jubilación o renta de cualquier naturaleza que perciba el atributario, así como el alquiler presumible de la finca de su propiedad en que habite, calculado en relación al aforo del inmueble. También se computará el derecho de uso o habitación de un inmueble.

En caso de empleo de ambos cónyuges o de doble ocupación de uno de éstos, se computará sus sueldos o ingresos a los efectos de lo dispuesto en este artículo.

Art. 6.o Cuando uno de los hijos fuera sostén del hogar, será el atributario de la asignación, considerándose a sus hermanos como si fueran hijos suyos. Asimismo, será atributario el empleado y obrero de uno y otro sexo, casado, o viudo, que llenando las condiciones legales, tenga totalmente a su cargo, con carácter permanente y en forma debidamente comprobada, uno o más menores huérfanos o abandonados, considerándose a esos menores como si fuesen hijos suyos.

Se hace extensivo este beneficio a los menores a cargo de divorciados, cuando se compruebe fehacientemente que los tenían a su cargo desde fecha anterior a la disolución del vínculo matrimonial de los padres, y a los que se encuentran a cargo de solteros, cuando los liguen a éstos vínculos de parentesco por consanguinidad dentro del 4.o grado inclusive.

Art. 7.o Cuando los patronos de ambos cónyuges pertenecieran a distintas Cajas de Compensación, el atributario podrá optar entre ellas; pero si uno de las Cajas fuese particular, ésta servirá obligatoriamente la asignación.

Art. 8.o En todos los casos se servirá una soda asignación por beneficiario.

Art. 9o Cuando, por circunstancias especiales, los Consejos de las Cajas de Compensación estimen oportuno no servir determinadas asignaciones en dinero, podrán servirlas en especie, servicios de salud, educación, etc.

Art. 10. Si se comprobare que el padre, o madre, o persona o institución con cargo de los menores, no empleare la asignación correspondiente en alimentación, vestido o educación de los mismos, las Cajas procederán con arreglo a lo que establece el artículo 9.o.

Art. 11. Se suspendrá el servicio de asignaciones familiares:

A) Cuando los beneficiarios, mayores o menores de 14 años, trabajen a sueldo en los casos y condiciones previstos por el Código del Niño.
B) Cuando hallándose los niños en edad escolar no concurran regularmente a los cursos primarios en escuelas públicas o privadas hasta completar el ciclo educacional; (artículo 3.o, inciso B).
C) Cuando excediendo la edad escolar, los hijos menores no realicen los estudios a que se refiere el artículo 3.o.

Art. 12. Los empleadores o empresas comprendidos en el régimen de asignaciones familiares establecido por la presente ley no podrán sin presentar certificado expedido por la respectiva Caja que acredite su situación regular con la misma: A) presentarse a licitaciones públicas; B) enajenar total o parcialmente sus empresas; C) reformar sus estatutos o contratos sociales en los casos de sociedades; D) enajenar o gravar los bienes inmuebles o muebles cuando la explotación o uso de estos sea el origen de la existencia de las relaciones o contratos de trabajo que determinan la obligación de afiliación. El funcionario o profesional que intervenga en cualquiera de estos actos o contratos que menciona este artículo, debrá exigir, bajo responsabilidad, la presentación del certificado. La responsabilidad de las partes, funcionarios o profesionales se regirá por las mismas disposiciones vigentes para el contralor del pago de aporte jubilatorios.

Art. 13. En caso de incapacidad de un obrero o empleado, la asignación seguirá siendo pagada hasta la edad prevista normalmente por la ley.

En caso de fallecimiento del obrero o empleado, o de hallarse éste sufriendo prisión, la asignación podrá ser pagada hasta los 16 años de los beneficiarios, con arreglo a estas condiciones:

A) Por el primer año subsiguiente, el pago será *dispuesto* por la respectiva Caja.
B) La autorización para los pagos sucesivos será renovada anualmente por el Consejo Central, habida consideración de las circunstancias del caso, y previo informe de la Caja respectiva.

Es aplicable a estos casos lo dispuesto en el artículo 11.

Art. 14. El derecho del atributario a percibir asignación nace desde el momento de la presentación reglamentaria del interesado ante la Caja de Compensación o ante la Empresa en que trabaja. Las empresas afiliadas a las Cajas abonarán por su cuenta las asignaciones que las Cajas no sirviesen por omisión de la Empresa en la información, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder. Las empresas reintegrarán a las Cajas las sumas que éstas abonasen en exceso por defecto de información sobre el egreso del atributario.

Los atributarios del interior de la República podrán justificar ante la respectiva Caja Departamental los casos de fuerza mayor que les impdieran gestionar en tiempo y forma la asignación correspondiente.

En caso de duda o divergencia, resolverá el Consejo Central previo informe de la Inspección General de Hacienda.

Art. 15. Las asignaciones familiares no forman parte del salario o sueldo, ni pueden ser consideradas como suplemento de él. No podrán, en consecuencia. ser tenidas en cuenta para calcular el salario mínimo en virtud de la ley, o por los Consejos de Salarios, o por decisiones unilaterales de la Administración Pública, o de convenciones colectivas.

Art. 16. La asignación familiar no puede cederse, ni retenerse en garantía, depósito o embargo.

Art. 17. Por el solo hecho de su constitución, aprobada por el Poder Ejecutivo, tanto el Consejo Central, como las Cajas de Compensación, como las Cajas Particulares Colectivas, adquieren personería jurídica.

Art. 18. El pago de la asignación familiar no será suspendido por el tiempo que el trabajador haya dejado de laborar por festividades, accidentes de trabajo, enfermedad, sanciones disciplinarias. Así mismo se servirá la asignación familiar durante el primer mes de duración de un conflicto colectivo del trabajo, debiendo la Caja, en caso de prolongación, dar cuenta al Consejo Central, con relación circunstanciada de los hechos y especificación de las posibilidades financieras para el mantenimiento o suspensión de los pagos. El Consejo Central, propondrá al Poder Ejecutivo la decisión que a su juicio corresponda.

De las Cajas de Compensación

Artículo 19. Las Cajas de Compensación serán administradas por Consejos Honorarios renovables cada dos años, compuestos, en partes iguales, por representantes de los obreros y empleados y por representantes de los patronos, en la forma que el Poder Ejecutivo establecerá, y por un representante del mismo Poder, en carácter de Presidente. Los delegados obreros y patronales han de ser ciudadanos naturales o legales, y reunir las demás calidades exigidas por el artículo 12 de la ley N.º 10.449 y deben ser trabajadores o patronos comprendidos en el grupo de actividades afialiados a cada Caja.

Art. 20. No podrán integrar el Consejo de una Caja de Compensación, delegados obreros o patronales de una misma Empresa. Tampoco podrán desempeñar los cargos de Secretario y Tesorero Honorarios del Consejo, delegados de un solo sector de integración.

Art. 21. El Poder Ejecutivo determinará qué gremios o ramos o grupos de Empresas integrarán cada Caja de Compensación. Los delegados patronales y de trabajadores serán designados mediante acuerdo entre las Asociaciones Profesionales, Patronales y Obreras, representativas del grupo que comprende la Caja, designándose los correspondientes titulares e igual número de suplentes. En caso de no ser posible la realización del acuerdo, el Poder Ejecutivo convocará a elecciones que se efectuarán con arreglo a lo que prescribe la ley N.º 10.449 para Consejo de Salarios.

Art. 22. Si la elección o Convenio para la integración de las listas de delegados se prolongasen más de lo conveniente, a juicio del Poder Ejecutivo, para la buena marcha de las Cajas de Compensación, el Poder Ejecutivo designará por propia decisión los miembros patronales y obreros de las mismas, habida consideración de las entidades más representativas y del interés público. Si los designados no aceptasen, el Poder Ejecutivo podrá decretar la intervención de la Caja por la Inspección General de Hacienda, o por la Oficina o funcionario que designe.

Art. 23. Mientras no sean integrados los Consejos de las Cajas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21 y 22, seguirán actuando los miembros cuyo término de mandato haya vencido.

Art. 24. En sustitución del impuesto creado por el artículo 25 de la ley N.º 10.449, las Cajas de Compensación tendrán los siguientes recursos:

1) Una contribución patronal, mensual, del 4 o|o de las remuneraciones de los trabajadores.
2) Una contribución mensual, a cargo de los trabajadores, del 1 o|o de sus remuneraciones, que el patrono deberá descontar para depositarla, con su propia aportación en la Caja, mensualmente.
3) Las contribuciones espontáneas de los patronos o de los obreros y empleados; y las donaciones y legados que percibieren.
4) La diferencia a que alude el artículo 32, numeral 3, de esta ley.

Art. 25. A los efectos de calcular los aportes a que se refieren los numerales 1) y 2) del artículo que antecede, se entiende por remuneración, además del sueldo o salario, toda otra cantidad fija o variable que reciban los obreros, empleados y Directores, incluso los de Sociedades Anónimas, como ser: porcentajes, comisiones, bonificaciones, habilitaciones, etc. Se entiende que también forma parte de la remuneración de los trabajadores, cualquier otra prestación a cargo del patrono, como las de habitación o alimentos que se hubiere comprometido a suministrar. Las Cajas fijarán con carácter general el valor de esas prestaciones y las comunicarán a sus afiliados. Se dará conocimiento asimismo al Consejo Central, que podrá fijar ese valor en definitiva, sin efecto retroactivo, para la uniformidad del sistema, en cuanto fuere posible.

Art. 26. En el caso de los agentes viajeros, corredores, etc., que deben pagar los gastos de viaje, hospedaje, etcétera, el Consejo Central determinará en cada caso qué cantidad debe tomarse en cuenta para establecer el derecho a percibir asignación.

Los aportes de la Empresa serán calculados, en todos los casos, sobre las remuneraciones realmente pagadas.

Art. 27. Cuando el sueldo de un empleado u obrero esté representado en parte por cantidades variables de dinero no pagadas directamente por el patrono, como propinas, el Consejo Central fijará, en cada caso, el sueldo ficto con arreglo al cual los patronos deberán hacer sus aportes.

Art. 28. Para el establecimiento de las asignaciones, se aplicará el régimen de repartición o compensación, fijándose las siguientes asignaciones unitarias: $ 8.00 en la Capital y $ 6.00 en el Interior.

Art. 29. Los recursos para la Administración de las Cajas a partir de la sanción de esta ley, estarán formados por el 8 o|o de las entradas brutas, con la siguiente distribución:

1) El 5 o|o para gastos de Administración, máximo que se fija a ese efecto.
2) El 2 o|o para el Fondo N. de Compensación.
3) El 2 o|o para Fondo de Reserva.

El remanente será destinado al Servicio de Asignaciones Familiares, con arreglo a lo que dispone el artículo siguiente.

Art. 30. Las Cajas de Compensación calcularán la suma necesaria para cubrir las asignaciones a servir, multiplicando el número de beneficios por los mínimos que fija el artículo 28, según se trate de la Capital o el Interior, y determinarán si el remanente a que se refiere la parte final del artículo que precede produce déficit o excedente.

En caso de excedentes, las Cajas de Compensación pondrán a disposición del Consejo Central de Asignaciones Familiares el 80 o|o de los sobrantes procedentes de los aportes que la ley establece con carácter obligatorio, para integrar el Fondo de Compensación. El 20 o|o restante y demás recursos no obligatorios que las Cajas perciban, podrán ser destinados por los propios Consejos:

A) A aumentar las asignaciones en general o solamente las que correspondan a los empleados y obreros que tengan mayor número de hijos o menores a cargo.
B) A constituír primas o subsidios de natalidad.
C) A organizar socorros familiares extraordinarios.

En caso de déficit, las Cajas de Compensación se dirigirán al Consejo Central de Asignaciones Familiares, a los efectos de que éste cubra ese déficit con cargo al Fondo de Compensación.

Art. 31. Autorízase al Poder Ejecutivo para sustituír los porcentajes de aportaciones que fijan los apartados 1) y 2) del artículo 24 por regímenes de porcentajes sobre valores de obra declarados, cuando con ello se facilitase la percepción de los aportes, (gremio de la construcción y derivados o similares). No obstante, los aportes así percibidos estarán sujetos a rectificación, con arreglo al valor efectivo de la obra realizada, pudiendo los Consejos de las Cajas o el Consejo Central designar técnicos para la avaluación de la misma.

Cuando ésta determinase aportes superiores a los percibidos, los Honorarios de los técnicos serán satisfechos por las Empresas.

Estas dispondrán de un plazo de 15 días, a partir de la terminación de las obras, para ajustar sus declaraciones anteriores. Toda falsa declaración, ya se trate del valor previamente declarado, o del valor final de la obra, o de la fecha de terminación de ésta, etc., será castigada con criterio severo con la pena fijada por el artículo 55.

El Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto los regímenes sustitutivos, cuando estimase que su aplicación no surte el efecto buscado. Tanto en este caso, como en el de la sustitución del régimen legal, el Poder Ejecutivo recabará la opinión de la Inspección General de Hacienda.

De las Cajas Particulares o Propias de Asignaciones Familiares

Artículo 32. Las Empresas o grupos de Empresas que organicen el servicio particular de asignaciones a que se refiere el artículo 2.º de esta ley, estarán obligadas:

1) A cumplir las normas que fije el Poder Ejecutivo para su organización y funcionamiento.
2) A pagar la asignación mínima que fije el Poder Ejecutivo, no pudiendo ser inferior, en ningún caso, a $ 8.00.
3) A verter a la Caja de Compensación de su giro la diferencia entre el aporte de ley y el monto de asignaciones que sirva. Podrá, previa autorización del Ministerio, de nuevos beneficios, que no podrán exceder los que atiende la Caja de Compensación correspondiente, deduciéndose —en ese caso— el importe respectivo de la diferencia a servir a la Caja de Compensación.
4) Las Empresas podrán descontar a sus empleados y obreros el 1 o|o de las remuneraciones.
5) No funcionará Caja Propia sin la previa autorización Gubernamental.
6) Suministrar informes al Consejo Central, Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y a la Inspección General de Hacienda.

Art. 33. Toda otra ventaja o beneficio que la Empresa o grupo de Empresas con Caja Propia acuerden a su personal, será de exclusivo cargo de las mismas, sin que puedan gravar el aporte que fije el numeral 3) del artículo 32.

Art. 34. Las Cajas Propias a Particulares constituídas por una sola Empresa, serán administradas por la misma. Las Colectivas, serán administradas por un Consejo Directivo integrado por tres representantes patronales, y tres de los obreros y empleados, bajo la Presidencia de un delegado que designará el Poder Ejecutivo. Dicho Consejo se elegirá de igual modo que los de las Cajas de Compensación.

Art. 35. Las Cajas Particulares Colectivas requieren, para su constitución, la expresa conformidad de todos sus integrantes. La misma regla se seguirá en los casos de ampliación de las existentes.

Art. 36. Las Cajas Particulares funcionarán bajo el contralor de la Inspección General de Hacienda. Los funcionarios que ésta autorice expresamente en cada caso,

tendrán acceso a la contabilidad de la Empresa o Empresas que constituyan la Caja Propia.

Art. 37. El Poder Ejecutivo por informe fundado de la Inspección General de Hacienda, podrá dejar sin efecto la autorización concedida para formar Caja Particular, si ésta no cumpliese las condiciones de su funcionamiento, o si su constitución perturbase el régimen fundamental de la compensación que fija esta ley.

Del Consejo Central de Asignaciones Familiares

Artículo 38. Créase, como autoridad superior de las Cajas de Compensación, un Consejo Central integrado de la siguiente manera: el Presidente y tres delegados, designados por el Poder Ejecutivo; tres delegados de los patronos designados en asamblea electiva por los representantes patronales de todas las Cajas de Compensación; tres delegados de los obreros y empleados en asamblea electiva por los representantes de los trabajadores en las mismas.

No podrán integrar el Consejo Central, delegados obreros o patronales de una misma Empresa.

A las sesiones del Consejo Central asistirán, con voz y sin voto, el Inspector General de Hacienda o un delegado de la Inspección General de Hacienda y el Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o funcionario que éste designe.

Art. 39. Los miembros del Consejo Central, deberán reunir las condiciones que exige el artículo 19, inciso 2).

Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. Al elegirse los titulares se elegirán igual número de suplentes.

Es aplicable al Consejo Central lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de esta ley.

Art. 40. El Consejo Central tendrá las siguientes funciones:

A) Supervisar las Cajas de Compensación, aconsejando la creación de nuevas Cajas y la incorporación de Empresas a las ya formadas o en vías de serlo.

B) Asesorar al Poder Ejecutivo y a las Cajas de Compensación, en lo relativo al servicio de asignaciones familiares, sin perjuicio del contralor y asesoramiento por parte de la Inspección General de Hacienda y del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

C) Planificar la organización por gremios, sin desmedro de la iniciativa privada, si ello conviniere para la consolidación del régimen.

D) Proponer al Poder Ejecutivo, cuando convenga por evidentes razones de mejor servicio, el traslado de Empresas de una Caja a otra, o el cese del servicio particular de asignaciones familiares.

En el caso de una determinación de esta índole, para dar garantías a los trabajadores, bastará la convicción moral de los miembros del Consejo Central por medio de sus mayorías regulares.

Sin embargo, antes de disponer el cese del servicio particular, el Poder Ejecutivo recabará informes del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y de la Inspección General de Hacienda.

E) Solicitar del Poder Ejecutivo la incorporación de un servicio particular de asignaciones a la Caja de Compensación correspondiente, si él perjudicare el régimen de compensación, que es el sistema básico legal. El Poder Ejecutivo recabará los informes a que se refiere la parte final del artículo anterior.

F) Realizar estadísticas trimestrales sobre el movimiento general del sistema.

G) Pedir al Ministerio de Industrias y Trabajo la intervención de la Inspección General de Hacienda o del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en su caso, en las Cajas de Compensación o en el Servicio Particular de Asignaciones.

H) Administrar el Fondo Nacional de Compensación, destinado a sostener las Cajas que no alcancen a pagar los mínimos por beneficiario fijados por esta ley.

I) Realizar toda otra función tendiente a la regularidad, concordancia, probidad y progreso en el Servicio de Asignaciones Familiares, pudiendo en cualquier momento, dirigirse al Ministerio de Industrias y Trabajo solicitándole las medidas que considere oportunas.

Art. 41. El Consejo Central podrá disponer, para sus gastos de Administración, del 5 o|o de lo que recaude para el Fondo Nacional de Compensación.

El Poder Ejecutvio podrá no obstante, previo informe de la Inspección General de Hacienda, aumentar o disminuir ese porcentaje, si fuere preciso o conveniente.

Del Fondo Nacional de Compensación

Artículo 42. El Fondo Nacional de Compensación estará integrado de la siguiente manera:

A) Por el ochenta por ciento (80 o|o) de los excedentes procedentes de los aportes que la ley establece con carácter obligatorio que tengan las Cajas de Compensación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, inciso 2.° de esta ley.

B) Por el uno por ciento (1 o|o) de las asignaciones servidas que será vertido por las Cajas, tal como lo dispone el artículo 29, inciso 2.°.

C) Con el producido de las multas, recargos e intereses a que se hace referencia en el artículo 56 de esta ley.

D) Por el importe de las asignaciones suspendidas, según el artículo 11.

Art. 43. Del Fondo de Compensación así constituído, el Consejo Central de Asignaciones Familiares, dispondrá de las sumas necesarias para efectuar la compensación dispuesta por el artículo 30, apartado 3. de esta ley.

Si el Consejo Central, después de efectuadas las compensaciones, obtuviese excedentes en el Fondo de Compensación podrá destinarlos:

A) A aumentar las asignaciones en general o solamente las que correspondan a los empleados y obreros que tengan mayor número de hijos o menores a su cargo.

B) A extender las primas o subsidios de natalidad, o socorros familiares extraordinarios, a aquellas Cajas que aún no estuviesen en condiciones de prestar tales servicios.

C) A implantar un seguro social, a favor de los empleados y obreros en relación con la carga de familia que soportan.

Para este fin, el Consejo Central propondrá al Poder Ejecutivo la reglamentación de los incisos A), B) y C).

Si eventualmente resultaran insuficientes los recursos determinados por el artículo 42 para atender las compensaciones necesarias, para cubrir los mínimos establecidos en el artículo 28, de esta ley, el Consejo Central calculará y dispondrá la reducción proporcional que deberá efectuarse sobre dichos mínimos y propondrá al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, las medidas que estime necesarias para su restablecimiento

Normas generales de funcionamiento, de organización administrativo - financiera y de vigilancia

Artículo 44. El Consejo Central de Asignaciones Familiares, dependerá directamente del Ministerio de Industrias y Trabajo, y estará sujeto al contralor que determinen las leyes y la reglamentación

Tanto el Consejo Central como los Consejos de las Cajas de Compensación, remitirán a la Inspección General de Hacienda todos los datos que ésta juzgue necesarios para el contralor que le compete.

Art. 45. El Consejo Central y las Cajas de Compensación por intermedio de aquél someterán al Ministerio de Industrias y Trabajo con sesenta (60) días de anticipación al comienzo de cada ejercicio económico, sus respectivos proyectos de presupuesto a regir en el mismo con expresa y detallada determinación de cargos, sueldos, partidas de gastos y dotaciones.

El Consejo Central, al elevar los proyectos de presupuesto de las Cajas, formulará las observaciones que estime pertinentes.

El Ministerio de Industrias y Trabajo recabará el pronunciamiento de la Inspección General de Hacienda.

Art. 46. Las Asociaciones Gremiales, Patronales u Obreras, reconocidas oficialmente, según la ley de 12 de noviembre de 1943, tendrán derecho a reclamar ante el Consejo Central, haciendo las denuncias de aquellos procedimientos que burlan la ley. A su vez, el Consejo Central puede pedirles los asesoramientos y actuaciones que estime oportunos, para la obtención de los fines legales.

Art. 47. El Consejo Central tendrá una Oficina de denuncias para recibir las reclamaciones de los atributarios no atendidos en sus derechos. Podrán formularlas ya sea directamente o por intermedio de las Asociaciones Sindicales a las que estuvieren afiliados. En los casos en que el Poder Ejecutivo compruebe la veracidad de la denuncia que le será comunicada además de las multas que corresponda aplicar según la ley principal, se cobrará a la Empresa en falta, los gastos de inspección y los honorarios profesionales de Contadores Peritos, etc., en los casos en que fuere menester utilizarlos para verificaciones legales.

Art. 48. El Consejo Central de Asignaciones Familiares podrá solicitar de las Oficinas Públicas, que se le remitirán gratuitamente, y sin que tenga necesidad de pagar

la obtención de estos datos, ningún derecho, todas las informaciones que considere necesarias para el cumplimiento de su misión, y, en especial, los datos estadísticos sobre nupcialidad, natalidad, mortalidad, crecimiento vegetativo, etc. Anualmente remitirá un informe sobre éstos y otros fenómenos demográfico - sociales al Poder Ejecutivo sugiriéndole las medidas que considere más conducentes al estímulo de la natalidad y a la vida decorosa de la familia nacional.

El Poder Ejecutivo enviará estos informes a la Asamblea General, con o sin los proyectos necesarios para darles solución.

Art. 49. El Consejo Central y las Cajas de Compensación, estarán exonerados del impuesto de timbre y papel sellado en todas las gestiones que inicien ante cualquier Oficina Pública, así como en todo documento que expidan en el ejercicio de su misión. Gozarán, asimismo, de franquicia postal. El administrador de la asignación no pondrá timbre al recibir la cuota.

Art. 50. El personal que el Consejo Central y las Cajas de Compensación designen para sus servicios, queda comprendido desde la iniciación de los mismos en la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, inclusión que se regirá por las disposiciones vigentes.

Art. 51. El Consejo Central calculará la suma necesaria para reintegrar a los fondos iniciales de las Cajas del interior, las partidas que se hubieren tomado con la debida autorización del Poder Ejecutivo, y ese total será cubierto proporcionalmente con cargo a los fondos iniciales de las Cajas de Compensación de Montevideo.

Art. 52. Las Cajas de Compensación podrán disponer del resto de sus fondos iniciales para la construcción de un edificio propio común para todas ellas, cuya estudio estará a cargo del Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Art. 53. Si después de atendidos los servicios especiales dispuestos en el artículo 30, hubieran excedentes del fondo disponible al efecto, éstos podrán ser vertidos al Fondo de Reserva.

Art. 54. Las Cajas de Compensación deberán colocar sus Fondos de Reserva en títulos de Deuda Pública y solamente podrán disponer de parte de ese Fondo, con autorización del Ministerio de Industrias y Trabajo, debiendo especificar en su solicitud:

A) A cuánto asciende el Fondo de Reserva.

B) Qué parte del mismo se propone utilizar.

C) A qué fines aplicará dicha disposición del Fondo. En caso de que el cinco por ciento (5 o|o) destinado para gastos de Administración de las Cajas, según lo dispuesto en el artículo 29 de esta ley, resultara insuficiente, éstas, debidamente autorizadas por el Ministerio de Industrias y Trabajo, podrán destinar a ese efecto intereses del Fondo de Reserva.

Art. 55. La Inspección General de Hacienda por medio de sus Inspectores debidamente autorizados al efecto, los Inspectores de Trabajo, los miembros de los Consejos de las Cajas de Compensación y los funcionarios de éstas, autorizados en forma, tendrán derecho a hacerse presentar por todo patrono o contratista, los recibos y demás documentos donde consten los pagos.

Los miembros de los Consejos o funcionarios de las Cajas, para actuar deberán estar munidos en cada caso de autorización particular y expresa del Consejo Directivo.

Penalidades

Artículo 56. La inobservancia de esta ley o sus reglamentaciones, la falsa declaración, la demora en la remisión de informes, la reducción de aportes, la no afiliación, la falta de la comunicación dispuesta por la presente ley o sus reglamentos, la mora en el pago de los aportes o de las asignaciones en los casos de que las Cajas de Compensación dispongan el pago directo o por intermedio de las Empresas, será penado con multas de veinte a quinientos pesos, con arreglo a lo que establezca la reglamentación de la ley, la que tendrá en cuenta la entidad de la omisión y el volumen del giro del patrono, y su condición de infractor primario o reincidente.

Las Cajas Propias o Colectivas Propias serán pasibles de iguales sanciones que las especificadas en el inciso anterior por omisiones a la ley o al Reglamento, siempre que no se resuelva dejar sin efecto la autorización de funcionamiento.

Art. 57. Las multas serán impuestas y cobradas por el Instituto Nacional del Trabajo, de oficio, por denuncia de terceros, o de las Cajas de Compensación; para la graduación de la penalidad podrá oír a la Caja respectiva, rigiendo, para los procedimientos, las normas de la ley número 10.075 de 23 de octubre de 1941.

Podrán ser también denunciantes, el Consejo Central o la Inspección General de Hacienda.

Art. 58. Los afiliados morosos, sin perjuicio de la aplicación de la multa que hubiere lugar, sufrirán un recargo en el aporte del 10 o|o por cada mes de demora cuyo importe será destinado al fondo de reparto de la Caja correspondiente.

Art. 59. Las multas serán apelables, dentro del término de diez días de su notificación en la Capital, y de veinte, a los del interior de la República, ante el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 60. Toda persona que percibiere asignación familiar u otros beneficios concedidos por las Cajas será responsable por las cantidades percibidas indebidamente, aplicándose a ese efecto las disposiciones vigentes para las deudas a favor del Estado.

Dicha responsabilidad es independiente de la penal en los casos de delito.

Art. 61. El pago de los aportes que por concepto de asignaciones familiares adeudaran las Empresas, Instituciones o personas físicas o morales obligadas por la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, será reclamado con arreglo a lo dispuesto por la ley N.° 10.644 de 4 de setiembre de 1945.

Art. 62. Son aplicables las demás disposiciones pertinentes de la ley N.° 10.449 en cuanto no sean modificadas por la presente.

Art. 63. Las dependencias del Estado y los Municipios, expedirán grautitamente a los obreros y empleados, los recaudos, testimonios o certificados que necesiten, para justificar que se encuentran comprendidos en los beneficios de esta ley.

Art. 64. La presente ley comenzará a regir 80 días después de promulgada.

Art. 65. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 66. Comuníquese, etc.

FERNANDO FARIÑA.
LEDO ARROYO TORRES.
OSCAR SECCO ELLAURI.

5

Decreto. Se hacen puntualizaciones relacionadas con las licencias de los panaderos y las fiestas de Carnaval.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de febrero de 1949.

Vistas las gestiones del Centro de Industriales Panaderos y el acuerdo con la Unión de Repartidores y Empleados de Panaderías (U.R.E.P.), con respecto al decreto de 23 de febrero de 1946.

Considerando que las circunstancias que regían a la fecha de dicho decreto han variado, y que en la actualidad se han generalizado por imperio de la ley N.° 10.684, y sus reglamentaciones posteriores al decreto citado, las licencias en la semana de carnaval, lo que hace mayor la afluencia a plazas y lugares de descanso de los habitantes de Montevideo.

Considerando que en tales condiciones, la simple supresión del reparto no perjudica el abastecimiento de la población habituada a proveerse de pan al mostrador los días domingos y en Semana de Turismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La prohibición de otorgar licencias anuales en la semana de carnaval en determinados establecimientos, no importará impedimento para suprimir el reparto de pan en dicha semana ni para otorgar licencias al personal de reparto.

Art. 2.° A los efectos de conceder licencias en la próxima semana de carnaval, autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a recibir las comunicaciones pertinentes hasta el día 26 del mes en curso. La prórroga de plazo podrá ser usada por los demás gremios hasta el día 24 del corriente.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

6

Resolución. Se prorroga el plazo para el registro de listas electorales del Consejo de Salarios, para la Compañía del Gas y Dique Seco.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de marzo de 1949.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, dando cuenta que el personal convocado por decreto de 19 de noviembre de 1948, que instituyó el Consejo para la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo (con excepción de los personales de escritorios y de cargas de Dirección), no han concurrido a registrar listas.

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley, corresponde que el Consejo de Ministros proceda a la designación de los representantes del personal remiso; no obstante, a efecto de lograr que la delegación de las partes sea la genuina representación de los intereses de ese personal, es conveniente abrir una nueva instancia para que en ella se dé satisfacción a lo establecido por la ley,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.º Fijar un nuevo plazo, hasta el 16 de marzo de 1949 para que el personal de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, con excepción del de escritorios y del que desempeña cargos de Dirección, proceda al registro de listas ante el Consejo de Salarios instituído por decreto de 19 de noviembre de 1948.

2.º Publíquese y vuelva. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Decreto. Se define el concepto de "Cátedra", para la aplicación de la ley 11.115, que comprende a los técnicos del Ministerio.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 2 de marzo de 1949.

Visto lo dispuesto por el artículo 4.º de la ley de 27 de agosto de 1948, que fija los sueldos de los funcionarios técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el cual establece que los funcionarios comprendidos en los beneficios que otorga el artículo 1.º de la citada ley, no podrán desempeñar ningún otro cargo público remunerado, ni aún docente y sólo en casos excepcionales y cuando exista interés público debidamente justificado, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la acumulación con Cátedras de Facultad.

Considerando que a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de referencia, debe entenderse que las "Cátedras" están compuestas por el conjunto de docentes que actúan en determinadas disciplinas científicas, conclusión a que también arribara el Consejo Central Universitario en su sesión de 24 de noviembre último.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.º Declarar a los fines de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 4.º de la ley de 27 de agosto de 1948, que las "Cátedras", están compuestas por el conjunto de personas que actúan en la docencia científica que se imparte en las Facultades dependientes de la Universidad de la República.

2.º Publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACION DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, lo que ha de tenerse en cuenta (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal"; o sea el pago previo, impuesto por la ley N.o 5 418 de 6 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República qué sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 174 — Montevideo, Jueves 10 de Marzo de 1949 — Núm. 12708

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24 00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0 10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .... " 0 50
De más de dos años ..... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10. Asunto N.o 196|821
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 10 para adquirir; gabardina, forro de lana seda color beige, percalina, entretela, pielecitas de castor, vaquetas color vichí, zapatos de abrigo para vuelo, guantes de abrigo para vuelo, requeridos para la Aeronáutica Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Marzo de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.5-20497-v.mz.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 4
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir: clavos corona o similar números 6, 7 y 8, tenazas para herrar, piedras de afilar al agua, toberas, acero para punzones alambre de fardo usado, cortacascos, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día doce de Marzo de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Febrero 24 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.2-20469-v.mz.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 123. Asunto N.o 286
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 123 para adquirir: arroz, café, orejones, porotos, conserva o extracto de tomate pasas de uva, mondadientes, requeridos para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diez de Marzo de 1949 a las nueve horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.5-20496-v.mz.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15. Asunto N.o 93|3677
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 15 para adquirir: loneta blanca N.o 8 para stock de talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Marzo de 1949 a las dieciséis horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.5-20498-v.mz.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 16. Asunto N.o 276|111
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 16 para adquirir: jabón amarillo, jabones sapolio o similar, papel higiénico, escobas, escobillones, paño para piso, cepillos para piso, cepillos para piso de mango, cepillos de paja para ganado, estopa, agua Jane o similar, desinfectante, soda cáustica, soda cristal, ladrillos para limpieza, hilo para coser color blanco, negro y kakí, líquido para metales, líquido insecticida, naftalina pomada para calzado, requerido para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Marzo de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1949
(Cuenta corriente) Mz.5-20499-v.mz.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 17. Asunto N.o 84|5335
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 17 para adquirir: cigarrillos tabaco rubio, almidón, escarbadientes, paté de jamón, paté de lengua, paté de pollo, polvo para hornear, papel para fumar, papel de astraza, papel de embalaje, garbanzos, vino oporto, vino moscatel lengua de vacuno, pimienta blanca, pimentón

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000 00	$	30 00 la página
De $	20.001.00	"	"	50 000 00	"	50 00 " "
" "	50.001.00	"	"	100 000 00	"	70 00 " "
" "	100 001 00	"	"	200 000 00	"	100 00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00 " "
" "	400 001.00	"	"	500 000.00	"	150 00 " "
" "	500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

hojas para máquina de afeitar, candados, lamparillas eléctricas, cantimploras, sartenes, calentadores "Primus" o similares, cacerolas esmaltadas, ollas esmaltadas, culotes de jersey, cepillos para dientes, calzoncillos de tela blanca, tricotas blancas, buzos blancos de algodón, cepillos para uñas, requeridas por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Marzo de 1949 a las dieciséis horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.5-20500-v.mz.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir: fichero metálico, perchero metálico, escritorios metálicos, biblioteca metálica, mesitas metálicas, sillas metálicos portátiles metálicas, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día doce de Marzo de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Febrero 24 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.2-20470-v.mz.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 18. — Asunto N.o 209|1763|1832
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 18 para adquirir: frazadas reglamentarias con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Marzo de 1949 a las nueve horas (9 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.9-20531-vmz.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 128. — Asunto N.o 84
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 128 para adquirir: tarritos extracto de pomidoro, dulce de membrillo en paquetes, dulce de membrillo en latas, harina de trigo, sal fina, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas
Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Marzo de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo,, Marzo 4 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.9-20532-v.mz.19.

SANIDAD MILITAR
AVISO IMPORTANTE
Licitación privada trimestral

Pónese en conocimiento de los proveedores de la Institución y de los interesados en general que a partir del 1.o de Marzo del año en curso se pedirán cotizaciones trimestrales para todos los renglones por los cuales habiéndose llamado a licitación pública no se hubiesen presentado proponentes y para aquellos que no llegasen en el consumo anual a la cantidad límite de $ 1.000.00 (mil pesos).
El régimen a seguirse y al cual deberán ajustarse estrictamente los proponentes será el siguiente:
I) Los pedidos de artículos solicitados por las Secciones de la Institución estarán en exhibición en la Oficina de Aprovisionamiento los meses de Diciembre, Marzo, Junio y Setiembre, del 10 al 20 de los mencionados meses.
II) La apertura de propuestas se efectuará el día 20 de los citados meses.
III) Si cualquiera de las fechas indicadas coincidiese con un feriado se efectuará el día hábil inmediato posterior.
IV) Las horas de apertura se distribuirán en la siguiente forma: 9 horas: artículos de farmacia, droguería, dentales, cirugía, aparatos médicos, etc.; 10 y 30 horas: artículos de almacén, ferretería, bazar, barraca, electricidad y tienda; 11 horas: artículos de librería varios.
V) Las propuestas vendrán en sobre cerrado, dirigido a la Comisión de Compras, y en cuyo exterior constará expresamente el nombre de la firma ofertante, la hora de apertura y en qué clase de ramo de los especificados en el párrafo V cotiza.
VI) Todas las propuestas, ensobradas en la forma indicada, deberán encontrarse en el buzón de la Oficina de Aprovisionamiento el día de apertura antes de la hora 8 y 15, después de la cual no se admitirá, bajo ningún pretexto, sobre alguno.
VII) Las propuestas vendrán escritas a máquina, sin enmendaduras y citando el número de renglón correspondiente.
VIII) Los precios y pesos serán dados en forma **neta**.
IX) Se deberán indicar en la propuesta la marca de los artículos que se ofertan.
X) El plazo mínimo de mantenimiento de propuestas fíjase en treinta días.
XI) Los proponentes deberán entregar los artículos que se les adjudiquen dentro de los quince días, a contar de la fecha de la orden de compra.
XII) Las órdenes que no fueren cumplidas dentro del plazo especificado en el párrafo anterior quedará automáticamente anuladas.
XIII) El precedente de no cumplir una orden dentro del plazo estipulado o cumplirla parcialmente, repetido por tres veces, será causa de eliminación de la firma infractora como proveedora de la Institución.
XIV) Los proponentes deberán ajustarse estrictamente a las normas indicadas
(Cuenta corriente) Mz.8-20529-v.mz.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|1
Tercer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para el suministro de artículos de escritorio diversos, correspondientes a los renglones 40, 41, 42, 46, 47, 48, 51, 53 y 58, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán en presencia de los ofertantes que concurran el día 17 de Marzo de 1949 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.7-20514-v.mz.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|15
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción y colocación de persianas tipo venecianas en el edificio de la Agencia avenida Gral. Flores, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los interesados que concurran el día 21 de Marzo de 1949 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entre piso s|calle Solís) Casa Central. — Montevideo, Febrero 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.7-20515-v.mz.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|17
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de los papeles y cartulinas correspondientes a los renglones 6, 7 y 9, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 22 de Marzo de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.7-20516-v.mz.11.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA, SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 28|48

Llámase a licitación pública para el suministro de Aparatos Radioeléctricos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Marzo de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.4-20492-v.mz.15

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para la adquisición de 2.000 kilogramos de café, fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 de Marzo a la hora 16 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.7-20509-v.mz.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la *misma* en reemplazo del contador B. T. BARBATO, que renunció.
El acto eleccionario se realizará el día 28 de Marzo de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta quince días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.7-20510-v.mz.11.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE TENSOMETROS DINAMICOS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de tensómetros dinámicos destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 28 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.4-20486-v.mz.28.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES

Se llama a aspiraciones a los profesionales técnicos Ingenieros Agrónomos para la provisión de las cátedras de Avicultura y Bromotología. Las solicitudes deben presentarse en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Facultad en horas de la mañana. El plazo vence el 30 de Abril próximo.
(Cuenta corriente) Mz.9-20534-v.mz.10.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
CONCURSO DE PRECIOS POR SUMINISTRO DE TRAJES

Llámase a concurso de precios para la adquisición de trajes de paseo y trajes de trabajo, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día viernes 18 del mes de Marzo corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz 5-20503-v.mz.10.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Envases de vidrio
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de (30.000) treinta mil envases de vidrio de medidas varias, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día jueves 17 del mes de Marzo cte., a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.5-20502-v.mz.10.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 20 CAJAS METALICAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de 20 cajas metálicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 21 de Marzo en curso a las 15 horas en el local de esta Oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz. 9-20530-v.mz.19.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE UTILES DE ESCRITORIOS Y VARIOS

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio y varios para uso del Instituto en el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Marzo próximo a las 10 horas en el local de esta Oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.26-20460-v.mz.11.

U.T.E.
LICITACION N.o 3.094|49
Pintura blanca en pasta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Mayo de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 12.000 kilogramos de pintura blanca en pasta para exteriores y 5.000 kilogramos pintura blanca en pasta para interiores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.9-20535-v.mz.19.

U.T.E.
LICITACION N.o 3093|49
Vidrios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Mayo de 1949 a las 16 horas, para proveerse de 555 vidrios de diversas medidas y tipos: con malla de alambre, liso simple blanco y azul, blanco granulado y claraboya y, colocación de los mismos en las centrales José Batlle y Ordóñez e Ing. Santiago A. Calcagno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 10 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.8-20524-v.mz.18.

U.T.E.
LICITACION N.o 3.048|49
Segundo llamado
(Transferencia de fecha)
Maderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 28 de Marzo de 1949 a las 17 horas, la fecha de apertura de la licitación por diversas clases de maderas. — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.8-20525-v.mz.18.

U.T.E.
LICITACION N.o 3.091|49
1 autoclave

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1 autoclave, y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 5 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.8-20526-v.mz.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.086|49
Cortacircuitos, placas fusibles e interruptores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 685 cortacircuitos tripolares, de 60 a 1000 amp. s|fusibles, 10580 placas fusibles de 60 a 1000 amp. 685 interruptores tripolares de palanca de 60 a 1000 amp., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.3-20479-v.mz.14.

U.T.E.
LICITACION N.o 3.088|49
Hierros soportes para líneas aéreas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 69.500 hierros soportes metalizados con zinc para líneas aéreas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 3 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.5-20504-v.mz.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.023|49
Conductores de cobre
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 15 de Marzo de 1949, a las 10 horas, la fecha de apertura de las ofertas para la adquisicin de 20.700 metros conductores de cobre estañado, 65.000 metros conductor bipolar, 3.100 metros alambre, 37.000 metros alambre aislado c|goma y 10.200 metros cable aislado con goma. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.3-20480-v.mz.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3087|49
Arenas especial, común y fina

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Marzo de 1949 a las 17 horas para proveerse de 2.500 metros cúbicos de arena especial, dulce, para contrucciones; 6.000 metros cúbicos de arena común para hormigón y rellenos y 150 metros cúbicos de arena fina, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.4-20490-v.mz.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.085|49
Equipo para ensayo de motores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de un equipo dinamométrico para ensayo de motores eléctricos desde 1 hasta 25 HP., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.3-20481-v.mz.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.048|49
Segundo llamado
Maderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 18.200 metros cuadrados de maderas de cedro, ivíraró, curupay, etc. en tablones, tirantes y vigas y 1.350 chapas compensadas, de distintas medidas, sin nudos ni rajaduras, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.26-20463-v.mz.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3090|49
Tierra fósil y magnesia plástica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Mayo de 1949 a las 16 horas, para proveerse de 6.000 kilos de tierra refractaria y 4.500 kilos de magnesia plástica, envasados en bolsas de arpillera con 45 o 50 kilos cada una, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.7-20511-v.mz.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.084|49
Soportes o pernos de hierro p|aisladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 554.000 soportes o pernos rectos y curvos, metalizados con zinc para ser usados en crucetas de hierro y madera, con aisladores de porcelana, para líneas telefónicas y portadoras de corriente eléctrica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.25-20454-v.mz.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.081|49
Caños de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 10.720 metros de caños de hierro galvanizado para agua, de d|diámetro interior, en trozos de 4m50 a 6m10 de largo, s|costura, reforzados, y acce., roscas tipo Whitworth: codos, coplas de unión, etc. y válvulas de globo y de esclusas, de bronce, de acuerdo a las condiciones establecidas en los piegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30: Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.25-20453-v.mz.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3089|49
Artículos de botiquín

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Abril de 1949 a las 17 horas, para proveerse de artículos de botiquín: ampollas de agua bidestilada estéril, agua oxigenada, alcohol rectificado, algodón hidrófilo, bajalenguas de madera, tubos cloruro de etilo, cajas curitas de sulfatiazol, formol, piezas gasa, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.7-20512-v.mz.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.052|49
Segundo llamado
Autos "Jeeps"

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Marzo de 1949, a las 9 horas, para proveerse de 20 autos "Jeeps", tipo "standard" y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.25-20455-v.mz.10.

U.T.E.
LICITACION N.o 3076|49
Equipo fotocopiador

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse del equipo fotocopiador para reproducir documentos de hasta 45 por 55 cms., completo, para C. A. 220 V., 50 ps., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 25 de Febrero de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.3-20478-v.v.mz.14.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.618

Llámase a licitación pública para la construcción y suministro de 285 muebles metálicos destinados a armarios y guardarropas. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local mencionado, el día 7 de Abril de 1949, a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.2-20471-v.mz.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARGOT KILLING, argentina, profesora de piano, con domicilio en la calle Bustamante número 1777, Apto. 1, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la composición musical titulada: "Madrecita Mía" (can-

ción), declarándose autora, ha depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Mz.2-2018-v.mz.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"AMALIA NIETO, uruguaya, pintora y profesora, con domicilio en Boulevard España número 2418, piso 2, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la historieta gráfica denominada: "Farol y Buzón" (para periodismo), de lo cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Mz.2-2037-v.mz.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"FLORENTINO D. ORTIZ, uruguayo, obrero, con domicilio en la calle Vella Vista número 2075, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de que se declara autor, titulada: "La Fábrica" (novela), habiendo depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Mz.2-2033-v.mz.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"FRANCISCO NICOLAY, argentino, comerciante, domiciliado en la avenida Gral. Eugenio Garzón número 1148 Sayago (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la composición titulada "Divino Arrebol" (poema), del cual se declara autor habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Feb.26-1934-v.mz.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS VERSIL, argentino, escritor, con domicilio en la calle Cerrito N.o 667, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los trabajos literarios titulados: "Parábolas" y "Joyceana" de lo cual se declara autor, habiendo depositado las copias por duplicado en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Feb 24-1831-v mz.9

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56167. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., por Jacquard S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "RODAS" para distinguir artículos de la clase 19. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.25-1867-v.mz.10.

ACTA N.o 56171. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Monsanto Cremical Company de St. Louis, Miss., Estados Unidos de América solicitan la marca

Monsanto

para la clase 7 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.26-1955-v.mz.11.

ACTA N.o 56172. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "PETROUSKA" para la clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.25-1892-v.mz 10.

ACTA N.o 56168. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., por Jacquard S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "TURIN" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.25-1868-v.mz 10.

ACTA N.o 56174. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Con esta fecha Emilia Corte, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "DEVINET" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.25-1870-v.mz.10.

ACTA N.o 56220. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Compagnie Industrielle des Piles Electriques (C.I.P.E.L.), de Neuilly-sur-Seine (Seine), Francia, han solicitado el registro de la marca "CIPEL" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.5-2185-v.mz.16.

ACTA N.o 56182. — Montevideo Febrero 22 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "KEF" para distinguir la clase 11. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.2-2002-v.mz.12.

ACTA N.o 56218. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Chimie et Atomistique Societe Anonyme, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca "SALCYL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.5-2186-v.mz.16.

ACTA N.o 56219. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Compagnie Industrielle des Piles Electriques (C.I.P.E.L.), de Neuilly-sur-Seine, (Seine), Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Mz.5-2184-v.mz.16.

ACTA N.o 56215. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de La Madrileña S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "WESTERN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.5-2188(bis)-v.mz.16.

ACTA N.o 56216. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de La Madrileña S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "KIRBY" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.5-2188-v.mz.16.

ACTA N.o 56217. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Chimie et Atomistique Societe Anonyme, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca "BYCHOLIUM" para distinguir artículos de las clases 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.5-2187-v.mz.16.

ACTA N.o 56235. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca "MAGUEL", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.7-2236-v.mz.17.

ACTA N.o 56223. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Popular Mechanics Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan la marca

MECANICA POPULAR

para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Mz.7-2229-v.mz.17.

ACTA N.o 56224. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Imperial Chemical ((Pharmaceuticals) Limited, de Wexham Road, Slough, condado de Buckingham (Inglaterra), solicitan la marca "BABESAN", para la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.7-2228-v.mz.17.

ACTA N.o 56212. — [illegible]

de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "FOX", para distinguir las clases 17 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.4-2156-v.mz.15.

ACTA N.o 56201. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Morris Motors Limited, de Cowley, Oxford (Inglaterra), solicitan la marca "OXFORD", para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.4-2140-v.mz.15.

ACTA N.o 56205. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Faustino Fano y Cía., Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FRIGOTEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.4-2144-v.mz.15.

ACTA N.o 56208. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Textil Uruguaya, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Mz.4-2146-v.mz.15.

ACTA N.o 56206. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Textil Uruguaya, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Mz.4-2147-v.mz.15.

ACTA N.o 56211. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Rebalia (Montevideo), solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.4-2148-v.mz.15.

ACTA N.o 56200. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Ford Motor Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para las clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Mz.4-2142-v.mz.15.

ACTA N.o 56209. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Especial de Niños, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GUADALUPE", para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 6.a, 9.a, 11 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.4-2145-v.mz.15.

ACTA N.o 56199. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Dr. Julio Riet, de Montevideo, solicitan la marca "SULFATOTAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.4-2141-v.mz.15.

ACTA N.o 56186. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree" Amial S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita regirtrar la marca



para distinguir la 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 Mz.2-2006-v.mz.12.

ACTA N.o 56187. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree" Amial S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita regirtrar la marca.



para distinguir la 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.2-2007-v.mz.12

ACTA N.o 56188. — Montevideo, Febrero 23 de 1949 — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree" Amial S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita regirtrar la marca



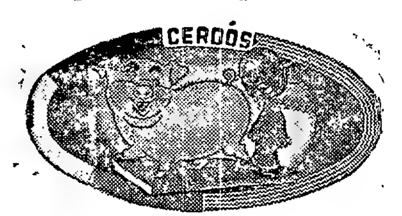
para distinguir la 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz 2-2008-v.mz.12.

ACTA N.o 56189. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree" Amial S A., de Montevideo, Uruguay, solicita regirtrar la marca



para distinguir la 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.2-2009-v.mz.12.

ACTA N.o 56190. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree" Amial S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita regirtrar la marca



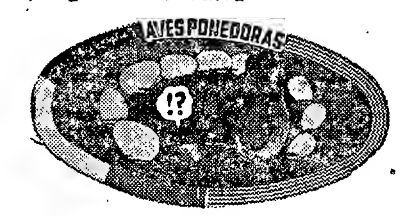
para distinguir la 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 Mz.2-2010-v.mz.12.

ACTA N.o 56180. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Co nesta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "ROBOT" para ditsinguir la clase 11. (Menos: motores de agua y máquinas para limpiar y secar vidrio) Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.2-20[illegible]-v.mz.12.

ACTA N.o 56183. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "SOMERSET" para distinguir la clase 11. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.2-2003-v.mz.12.

ACTA N.o 56184. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Con esta fecha Humberto Mario Imperio, de Montevideo, solicita registrar la marca "PARRIELETRI" para distinguir la clase 12. Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Mz.2-2004-v.Mz.12.

ACTA N.o 56191. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree" Amial S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita regirtrar la marca



para distinguir la 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.2-2011-v.mz12.

ACTA N.o 56192. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Calvert Distillers (Canadá) Limited, de Montreal, Canadá, ha solicitado el registro de la marca "LORD CALVERT" para distinguir artículos de la clase 2 (licores espirituosos). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.2-1993-v,mz.12.

ACTA N.o 56193. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de L Sterne y Company Limited, de Hillington, Glasgow, Escocia, ha solicitado el registro de la marca "STERNETTE" para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (máquinas refrigeradoras) Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.2-1994-v.mz.12.

ACTA N.o 56194. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de R. H. Sheppard Company Incorporated, de Hanover, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Sheppard

para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (motores de combustión interna). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.2-1995-v..mz.12.

ACTA N.o 56197. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Con esta fecha el señor Oscar Staschower, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.2-2022-v.mz.12.

ACTA N.o 56195. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por la firma Antonino C. Mannise e Hijos, de Paysandú (República O. del Uruguay, solicitan la marca "DON PEPE" para la clase 2 (excepto vinos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.2-2017-v.mz.12.

ACTA N.o 56196. — Montevideo, Enero 23 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Rohm y Haas Company, de Filadelfia, Pensylvania, Estados Unidos de América, solicitan la marca "PRIMAL" para la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.2-2016-v.mz.12.

ACTA N.o 56085. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha Fibratex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



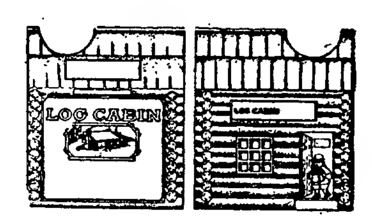
para artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.25-1874-v.mz 10.

ACTA N.o 56156. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Shell Mex Uruguay Limited, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "TONNO" para distinguir artículos de la clase 11. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.25-1862-v.mz.10.

ACTA N.o 56157. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de The Rover Company Limited, de Solihull, Birmingham Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ANDROVER" para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Feb.25-1863-v.mz.10.

ACTA N.o 56158 — Montevideo, Febrero 19 de 1949 — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Thomas Kerfoot y Company Limited de Bardsley, Lancashire, Inglaterra ha solicitado el registro de la marca "VOLATOL" para distinguir artículos de la clase 9 (ungüentos para uso humano). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.25-1864-v.mz.10.

ACTA N.o 56159. — Montevideo Febrero 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de General Foods Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (jarabes y melazas). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Feb.25-1861bis-v.mz.10.

ACTA N.o 56162. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Con esta fecha Femina S. A. de Montevideo Uruguay, solicita registrar la marca "CINGARA" para distinguir la clase 1 a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1869-v.mz.10.

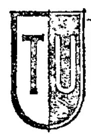
ACTA N.o 56164. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Corn Products Refining Company de Nueva York Estados Unidos de América solicitan la marca "BUFFALO" para las clases 1 y 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 Feb 25-1893-v.mz.10.

ACTA N.o 56163 — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Con esta fecha Mario A. Rey Kelly, de Montevideo, solicitan la marca "RIK" para la clase 15 (s|d) Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1891-mz 10.

ACTA N.o 56165 — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., por Jacquard S A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "FLORIDA" para distinguir artículos de la clase 4. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Feb 25-1865-v mz.10.

ACTA N.o 56166 — Montevideo, Febrero 21 de 1949 — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía. por Jacquard S A., (Montevideo) solicita registrar la marca "BAGDAD" para distinguir artículos de la clase 19. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1866-v.mz.10.

ACTA N.o 56198. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caracia y Cía., por Textil Uruguaya S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz 3-2062-v.mz.14.

ACTA N.o 56202. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Con esta fecha Boggio Hnos., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecueivos. — La Dirección.
$6.00 Mz 3-2061-v.mz.14.

ACTA N.o 56203. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Con esta fecha A. Casal Vareda Ltda., Montevideo, solicitan registrar la marca

SEMBRAMOS CONFIANZA



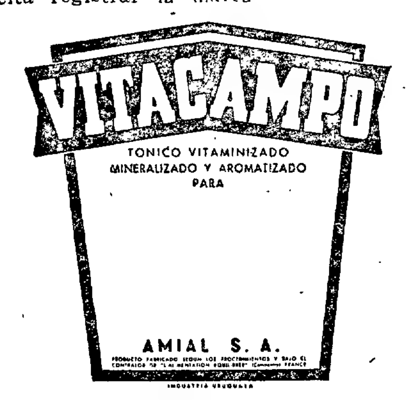
para distinguir artículos de las clases 1 a 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.3-2107-v.mz.14.

ACTA N.o 56210 .— Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos (Life), (Ecuador) solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9 (s|d). Publíquese die zdías consecutivos — La Dirección.
$6.00 Mz.3-2106-v.mz.14.

ACTA N.o 56185. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Co nesta fecha "Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree" Amial S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Mz.2-2005-v.mz.12

ACTA N.o 56.178. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Walter Hugo de Montevideo, solicitan la marca, "BRUMMELL" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.3-1957-v.mz.14.

ACTA N.o 56161. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Con esta fecha Kienzle Uhrenfabriken A. G., de Schwenningen, Alemania, solicita renovar la marca

Kienzle

para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.50 Feb.26-1925-v.mz.11.

ACTA N.o 56179. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Walter Hugo, de Montevideo. solicitan la marca "RALEN" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.26-1956-v.mz.11.

ACTA N.o 56175. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Clericetti y Barrella S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "REX" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Feb.26-1927-v.mz 11.

ACTA N.o 56176. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Clericetti y Barrella S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CLEBAR" para distinguir artículos de las clases 6, 7, 9, 12, 14, 17, 19 y 24 (según detalle) Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Feb.26-1926-v.mz.11.

ACTA N.o 56181. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo Uruguay, solicita registrar la marca "LOYD" para distinguir la clase 11. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Mz.2-2001-v.mz.12.

ACTA N.o 56173. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Con esta fecha Barriola, Cóppola y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 4.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11 00 Feb 25-1871-v.mz.10.

ACTA N.o 56225. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Mauricio Brandt y Cía., de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.7-2230-v.mz.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7615. — Montevideo, 5 de Marzo de 1949. — Con esta fecha, el señor Constantino Lilienthal con domicilio en Montevideo, avenida Larrañaga N.o 4215, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "envase comercial para las sustancias en polvo, que al mismo tiempo sirve como pulverizador de dichas sustancias en el aire, dando también la posibilidad de rellenar o cambiar las sustancias contenidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa — Bernardo H. Tedesco.
$8.00 Mz.9-2352-v.mz.19.

ACTA N.o 7606. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Con esta fecha Marvall y O'Farrell, por The A. P. V Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en métodos para tratar vinos y con aparatos intercambiadores térmicos para llevar a la práctica dichos métodos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.4-2143-v.mz.15.

ACTA N.o 7609. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Financiera de Perfumería, S. A., de Panamá, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en los procedimientos para la solidificación a la temperatura ambiente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.4-2143(bis)-v.mz.15.

ACTA N.o 7611. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Con esta fecha el señor Julio Jorge Bonsignore, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato autoeléctrico para llegadas de carreras por medio de fotopelículas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.4-2149-v.mz.15.

ACTA N.o 7610 — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Defensor Aktiengesellschaft, de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para la pulverización de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.4-2155-v.mz.15.

ACTA N.o 7612. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha el señor Eduardo A. Maggiani, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de boquilla quemador para los calentadores de kerosén a presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.4-2166-v.mz.15.

ACTA N.o 7607. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Con esta fecha, los señores Vicente Angulo, Raúl Doassans y Angel Bosco (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "una butaca para salas de espectáculos y otros fines, reversible y desmontable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V .Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.3-2104-v,mz.14.

ACTA N.o 7608. — Montevideo, Febrero 24 de 1949 .— Con esta fecha, el señor Osvaldo Esnal Arostegui, de Melo, Departamento de Cerro Largo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una trilladora para porotos, semillas oleaginosas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.3-2105-v.mz.21.

ACTA N.o 7602. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Con esta fecha, el señor Carlos Brignoni, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de volantes con palanca plegadiza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Feb.25-1890-v.mz.10.

ACTA N.o 7604. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Con esta fecha el señor Humberto Mario Imperio, de Montevideo, ha so-

licitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de parrilla eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.2-1999-v.mz.12.

ACTA N.o 7695. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva boquilla para primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.2-1992-v.mz.12.

ACTA N.o 7603. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar por "FAVE" Fábrica Argentina de Ventiladores Eléctricos y Afines, S. R. L., de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos lavarropas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.26-1969-v.mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 578

Llámase a licitación pública para el suministro de madera dura destinada a la reconstrucción del muelle de Casa Blanca, en Paysandú.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 18 de Marzo de 1949 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.4-20488-v.mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de papel para copias fotocalco
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de papel para copias fotocalco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Marzo próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán N.o 2305, Montevideo. — Montevideo, 23 de Febrero de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.3-20475-v.mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de artículos de hierro galvanizado
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de artículos de hierro galvanizado, de acuerdo con el pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo, donde podrá ser adquirido al precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Marzo próximo venidero, a las 15 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305, Montevideo. — Montevideo, 25 de Febrero de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.3-20476-v.mz.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DELIA VENTURA DE LIARD, en su carácter de usuaria del sepulcro número 686, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino el Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Juan Alfonso Dominiale, Olga L. Riverós Batto, Rivera Dominiale, María Esther Perna, María Luisa Carrera y Orlando Pedro Morales, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — La Jefatura.

$90.00 Nov.22-14128-v.mz.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANTENOR PEREIRA, usuario del panteón número 9 del segundo cuerpo del Cementerio Central, trasladará al Osario General los restos de Ricardo Pereira, Norberto Pereira, Lastemia Pereira, Elena Pereira, Ernesto Berro, Andrés Martínez, Norberto Acevedo Díaz, Zelmira Acevedo de Salon, Isabel Cabrera y Pereira, Hugo Pereira, María Pereira, Filomena A. de Otella, Carmona Pereira, Luisa G. de Fantarezzi y Oreste Homero Pereira. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 9 de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Mz.5-2212-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY, en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga, María C. Bruno, Angel Díaz, Petrona A. de Baccino, Pedro G. Iperal, María D. Facio, María Carreras, Alvaro S. Sivori, María T. Navais, un feto hijo de Laporte, Eduardo Facio, Alberto Carrasco, Carlos M. Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$90.00 En.31-767-v.mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO, usuario del nicho número 223 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de José Puppo, Leandra A. de Blanco, Luis Roque Razzetti, María E. Viglino, Elisa Sáez de Pittaluga, Plácido Pittaluga, Juan Mesa Sáez Francisco B. Sáez, Delia Agueda Mesa, Juan Nicolás Mesa, María Luisa Fagel de Aulisa, Plácido Pittaluga Angela Sáez de Mesa y Rosaura Prado de Mesa, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — La Jefatura.

$90 00 Nov.29-14588-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS ALBERTO MONGE en su carácter de único heredero, según lo tiene probado de su padre don Leoncio Monge solicitando se expida a nombre de éste boleto duplicado de título, por extravío del primitivo del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días para intervenir el recurso que estimaren conveniente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Setiembre 1.o de 1948. — La Jefatura.

$72 00 Nov.30-14607-v.mz.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA

Llámase a licitación pública para la compra de una motoniveladora con motor Diesel. En las propuestas se hará constar precio, plazo de entrega y condiciones de pago.

Las propuestas, en el sellado y con las estampillas respectivas, serán presentadas en la Secretaría hasta el 12 de Marzo próximo a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente a los intereses municipales o rechazarlas todas sin derecho a reclamación alguna. — Minas, Febrero 25 de 1949. — Juan A. Maldonado, Intendente. — Lorenzo Ventre, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.4-20485-v.mz.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
VENTA DE UNA BALANZA

Llámase a licitación pública para la venta al mejor precio, de una balanza existente de los Corrales de Abasto, con plataforma y brete, de madera dura, en buen estado, con capacidad para 8.000 kilogramos.

Las propuestas en el sellado y con las estampillas reglamentarias, serán presentadas en la Secretaría hasta el día 15 del corriente, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses municipales, o de rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna. — Minas, 3 de Marzo de 1949. — Juan A. Maldonado. Intendente. — Lorenzo Ventre, Secretario.

(Cuenta corriente)) Mz.8-20521-mz.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
COMPRA DE BALANZA

Llámase a licitación pública para la compra de una balanza para pesar camiones, con capacidad para 30.000 kilogramos y plataforma de madera dura de 7|100 de espesor, 10 metros de largo por 2.70 de ancho, apoyada en seis puntos.

Las propuestas en el sellado y con las estampillas reglamentarias, serán presentadas en la Secretaría hasta el día 15 del corriente, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente a los intereses municipales, o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna. — Minas, 3 de Marzo de 1949. — Juan A. Maldonado, Intendente. — Lorenzo Ventre, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.8-20522-v.mz.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
COMPRA DE UNA MAQUINA REGADORA, BARREDORA - RECOLECTORA

Llámase a licitación pública para la compra de una máquina automotriz regadora, labadora, recolectora, destinada a los servicios de salubridad de esta ciudad.

Las propuestas en el sellado y con las estampillas reglamentarias, serán presentadas en la Secretaría hasta el día 19, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a los intereses muncipales, o de rechazarlas todas sin derecho a reclamación alguna. — Minas, 3 de Marzo de 1949. — Juan A. Maldonado, Intendente. — Lorenzo Ventre, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.8-22523-v.mz.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PAGO DE CORDONES EN LA ZONA EMBALASTADA DE PIRIAPOLIS

De acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental, con fecha 1.o de Febrero corriente y el cúmplase del Ejecutivo Comunal de fecha 9 de Febrero de 1949, se notifica a los propietarios de los padrones con frente a las calles Chacabuco, de Zoiesi a Sarmiento; Tucumán, de Urquiza a Moreno; Rondeau, de Talcahuano a Defensa, que deben efectuar el pago de los cordones de granito colocados, el 50 o|o al recibir la cuenta conformada por esta Intendencia y el resto a 90 días de plazo, corriendo, en caso de incumplimiento el interés legal del 8 o|o. — Maldonado, Febrero 24 de 1949. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuentá corriente) Mz.7-20505-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
CAMBIO DE DENOMINACION DE UNA CALLE DE LA CIUDAD DE MALDONADO

Maldonado, Mayo 19 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy; Resuelve: Autorízase al Departamento Ejecutivo para dar el nombre de doctor Juan T. Edye a la actual calle Garzón de esta ciudad, debiendo reservarse el nombre de General Garzón, para una de las importantes vías de tránsito que aún no tienen nombre. Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Enero 19 de 1949. — Visto: cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental de fecha 19 de Mayo de 1948 por la cual se designa con el nombre de doctor Juan T. Edye, a la actual calle Garzón de esta ciudad, publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos locales y pasen estos obrados a Dirección de Contaduría y Arquitectura a los efectos que correspondan. Hecho vuelva para proveer y oportunamente archívese. — Roque A. Ma-

setti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.25-20451-v.mz.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

REGLAMENTACION LEY 10.751
PROPIEDAD HORIZONTAL

Junta Departamental de Maldonado

Artículo 1.o Todos los edificios que se construyan dentro del régimen de la ley número 10.751 deberán ajustarse, en general, a las leyes y ordenanzas vigentes sobre construcción de edificios y, en particular, a las disposiciones que establece esta reglamentación.

Art 2.o A los efectos de la aplicación de esta reglamentación se establecen en el Departamento de Maldonado las siguientes zonas dentro de las cuales podrán construirse edificios con el propósito de ser fraccionados por pisos o departamentos en las condiciones que se fijan más adelante. Los límites de las zonas son los que se definen a continuación:

Zona I: Limitada a la planta urbana de las ciudades, pueblos y villas.

Zona II: Que comprende toda la extensión de los zonas suburbanas.

Condiciones de las zonas

Artículo 3.o Los edificios que se construyen en la zona I deberán ajustarse a las siguientes condiciones: A) La superficie del predio no será inferior a mil quinientos metros cuadrados; B) La construcción se emplazará guardando un retiro no menor de cuatro metros en los frentes a la calle y a tres metros de las líneas divisorias, salvo en la parte que corresponde al fondo del solar, en donde se establecerá un retiro de acuerdo a la siguiente escala:

Terrenos de 10 metros hasta 20 de fondo, 3 metros.

Terrenos de 20.01 metros hasta 30 de fondo, 6 metros.

Terrenos de 30.01 metros hasta 40 de fondo, 10 metros.

Terrenos de 40.01 metros o más de fondo, 15 metros.

Art. 4.o Los edificios que se construyen en la zona II deberán ajustarse a las siguientes condiciones: A) La superficie del predio no será inferior a tres mil quinientos metros cuadrados; B) El área que ocupará la construcción no será superior al cuarenta por ciento de la superficie total del predio; C) Se ajustará a los retiros que expresa el inciso B) del artículo 3.o, salvo que se construyera en lugar donde se hubieren previsto otros retiros, en cuyo caso se observarán éstos.

Edificios con alturas fijas y obligatorias

Artículo 5.o Los edificios que se construyan en predios con frente a vías públicas para los cuales rijan alturas fijas de edificación deberán cumplir con las alturas establecidas.

Superficies de viviendas

Artículo 6.o Las viviendas que constituyen dentro de los edificios unidades independientes para ser enajenadas de acuerdo a la ley, deberán tener una superficie edificada mínima de cuarenta metros cuadrados cada una, salvo en la planta urbana y suburbana de Punta del Este, cuyo mínimo será de ochenta metros. Esta superficie será la comprendida entre los ejes de los muros perimetrales de la vivienda. Las dimensiones de los locales de las viviendas deberán ajustarse a lo que establecen las ordenanzas respectivas.

Garaje en los edificios

Artículo 7.o Mientras no se apruebe una ordenanza para todo el Departamento de Maldonado, en cuanto a la provisión de garajes en los edificios, los que se construyan en la zona I, de acuerdo a esta ley, deberán disponer en el mismo edificio de un local para garaje con una superficie equivalente a un sesenta por ciento del área edificable, incluyendo el área destinada a circulaciones y servicios.

Condiciones higiénicas de los edificios

Artículo 8.o Las superficies, dimensiones, condiciones de iluminación y ventilación de los patios, habitaciones y locales de los edificios, deberán ajustarse a lo que al respecto establecen las ordenanzas de higiene pertinentes.

Condiciones constructivas

Artículo 9.o Los entrepisos y techados de esta clase de edificios deberán construirse con material incombustible. Los edificios que tengan más de tres pisos deberán tener obligatoriamente estructura de material incombustible. Los diversos departamentos de cada piso deberán aislarse por muros divisorios de 0.25 cms. de espesor mínimo o por tabiques dobles que formen, en conjunto un espesor igual en las mismas condiciones. Los entrepisos deberán estar construídos con bovedillas, lozas huecas u otros sistemas similares o, en su defecto, sobre la loza simple de cemento armado se dispondrá una capa de material antisonoro para asegurar iguales condiciones. Todas las instalaciones mecánicas que puedan producir ruidos molestos a los ocupantes del mismo deberán ser distribuídas de manera que queden aisladas de las habitaciones o protegerlos en forma que impida la propagación de los ruidos.

Obras sanitarias

Artículo 10. Las instalaciones sanitarias se ajustarán a las ordenanzas en vigor en lo que le son aplicables y a las disposiciones siguientes:

1.o Cañerías: A) En el interior de un departamento o piso independiente no podrán emplazarse otras cañerías, accesorios o artefactos sanitarios que los propios del departamento o piso, con exclusión de todo otro elemento ajeno a ello; B) Las cañerías horizontales o verticales o accesorios de uso común podrán ir solamente por patios, corredores o locales de propiedad común. El mismo criterio se seguirá con los puntos de acceso a dichas cañerías; C) Tanto las cañerías de desagüe como las de distribución de agua deberán ir fuera de los muros divisorios de los departamentos; D) Las bocas de acceso a las cañerías, tapas de sifones, etc., no podrán estar ubicadas en los entrepisos.

2.o Cuartos de baño. Todos los cuartos de baño o locales con instalación de agua caliente no centralizada estarán provistos de un tubo de suficiente capacidad para evacuar los gases de combustión de los aparatos calentadores que pudieran colocarse. Dichos tubos, que serán independientes de los ductos de ventilación, deberán sobrepasar en 1 m. 20 la azotea más alta del edificio en una zona circular de radio de 2 ms. 50 Podrá utilizarse un solo conductor para evacuar los gases de combustión de varios locales, pero en este caso el mismo será dotado de un extractor mecánico.

3.o Ventilaciones. El tubo de ventilación para el colector público podrá ir adosado a la fachada del edificio en el interior del mismo. En este último caso sólo podrá emplazarse en cada piso en locales de propiedad común.

4.o Depósitos de agua potable. A) Los tanques y equipos de bombeo, depósitos de reserva, cañerías de bombeo y principal de distrbución irán colocados en locales de propiedad común y su conservación y buen funcionamiento correrán por cuenta y bajo la responsabilidad del administrador del edificio; B) Cuando la capacidad de los depósitos de reserva resulte superior a 4.000 litros deberán estar divididos en dos partes iguales por medio de un tabique interior en forma tal que pueda practicarse la limpieza de uno de los compartimientos mientras se atiende el servicio con la reserva acumulada en el otro. A ese efecto las cañerías de bajada tendrán un dispositivo adecuado. Los depósitos tendrá tapa de cierre estando situada debajo del nivel del agua; C) La ventilación se asegurará por medio de un caño de 0.25 mms. de diámetro, ubicado en la parte superior, curvado hacia abajo y protegida su boca con tela metálica; Salvo casos especiales que autorice la oficina competente queda prohibido establecer en los depósitos caños de desborde; D) Los depósitos llevarán en su parte superior y cerca del dispositivo de alimentación una tapa de 0 25 mms., por 0.25 mms. sellada y precintada por la Municipalidad y que solamente podrá abrir el Inspector o Comisario de Salubridad o también funcionario técnico debidamente autorizado, para comprobar el estado de limpieza del depósito y la calidad del agua o extraer muestras para su análisis. Cuando por razones de fuerza mayor el administrador del edificio se vea obligado a remover la tapa del depósito dará aviso a la Intendencia o a la Junta Local correspondiente dentro de las veinticuatro horas para ser repuesto el precinto.

Ascensores

Artículo 11. En los casos de edificios que se construyen en el futuro con arreglo a la ley número 10 751, regirán todas las disposiciones sobre ascensores, montacargas y, además, las siguientes: el administrador reemplazará al propietario en todas las diligencias previstas en esta ordenanza. Hay obligación de comunicar las designaciones de administrador dentro del plazo de quince días.

Tramitación municipal

Artículo 12. Los planos de los proyectos de los edificios destinados a ser fraccionados por pisos o departamentos se presentarán en la misma forma que los permisos de edificación corrientes, debiendo destacarse en la carátula de las diferentes carpetas exigidas la siguiente titulación: "Edificio a construirse de acuerdo a la ley número 10.751". Además de los planos de ubicación y de los edificios deberán presentarse un plano de distribución y señalamiento de los diferentes pisos o departamentos destinados a ser vendidos separadamente y con indicación de las medidas lineales y superficiales de cada fracción y su ubicación dentro plano deberá estar dibujado en la escala de 1:200 y se presentará un original en tela y una copia del mismo en cada carpeta.

Habilitación de edificios existentes y en construcción

Artículo 13. Para los edificios construídos con anterioridad a la promulgación de esta ordenanza así como aquellos que se encuentran en construcción o los expedientes para ese objeto estuvieren en trámite al entrar en vigencia esta reglamentación, se admitirá sean fraccionados de acuerdo al régimen fijado por la ley número 10 751, siempre que los aspectos de los mismos no se aparten de las especificaciones de este decreto. Esta autorización será concedida por resolución de la Intendencia Municipal.

Art. 14. Comuníquese.

Maldonado, 28 de Setiembre de 1948.

La Junta Departamental, en sesión del día de la fecha, resuelve: Apruébase la presente reglamentación y pase a la Intendencia Municipal para su cumplimiento, declarándose urgente. — (Firmado): A. Alonso Lussich, Presidente. — T Casella, Secretario.

Maldonado, Noviembre 30 de 1948.

Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento por el término de treinta días, transcríbase a la Dirección de Arquitectura; diligenciado, vuelva para su archivo. — (Firmado): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb 3-20257v.mz.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

DESIGNANDO CON EL NOMBRE DE CORONEL ANDRES PACHECO A UNA CALLE DEL BALNEARIO "LA BARRA"

Maldonado, Enero 4 de 1949. — La Junta Departamental con el quórum de 2|3 de votos, de la totalidad le sus componentes; Resuelve: Artículo 1.o Designar con el nombre de Coronel Andrés Pacheco, la calle que se inicia en la Barra de Maldonado, donde termina el camino de acceso a esa localidad y corre paralela a la costa hasta la playa, en las condiciones planteadas por los firmantes.

Artículo 2.o. Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos. — Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Enero 19 de 1949. — Visto: cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental de fecha cuatro de Enero del corriente año, por la cual se designa con el nombre de Coronel Andrés Pacheco a la calle que ilustran los presentes obrados, publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos locales y pasen estos obrados a Dirección de Contaduría y Arquitectura a los efectos que corresponda Hecho vuelva para proveer y oportunamente archívese. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.25-20452-v.mz.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO

Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Dr. A. Espínola entre Dr. Becerro de Bengoa y 18 de Julio; San José entre Ituzaingó y Dr. A. Espínola; Dr. A. Espínola entre San José y Asamblea; Ituzaingó entre San José y Asamblea; San José entre Ituzaingó y Artigas; Dr. A. Espíndola entre 18 de Julio y San José; Ituzaingó entre Dr. Becerro de Bengoa y 18 de Julio; Ituzaingó entre 18 de Julio y San José; Dr. Becerro de Bengoa entre Dr. A Espínola e Ituzaingó; San José entre Dr A. Espínola y Acuña de Figueroa, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha,

concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta, los costos por propiedad se establecerá en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Febrero 18 de 1949.
$14.00 Mz.3-2097-v.mz.14.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 9 de 1949

6.a Sección

RAFAEL BEIM, 34 años, soltero, corredor, alemán, domiciliado Yaguarón 1507, y SZEJWA MARIA HERSKOWICZ, 32 años, divorciada, polaca, domiciliada Yaguarón 1507.

EDUARDO CARRILLO, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Yí 1572, y EUGENIA RAMONA CALABUIG, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1572.

ESAU LENOBLE, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 1442 (apto 7), y SUSANA TERESITA TIRONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1442 (apto. 7).

[illegible] Sección

CONRADO APOLONIO TIHISTA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2547, y NILA JUANITA MENDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2347.

7.a Sección

HERMAN EMILIO BAZZANO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Médanos 972 y CAROLINA BERTOLA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 972.

[illegible].a Sección

LUIS RICARDO PEREZ, 25 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Vilardebó 2212 y DELIA ESTHER SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2212.

MANUEL TEJERA 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1936 y NELIS TRIAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1429.

ANSELMO MELO, 21 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Guadalupe 1810 y ANA MARIA GAMBA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1810.

JULIO OSCAR IBARRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3087 y ZULMA MARIA NEVICATI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3255.

HIPOLITO GOMEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 3031 y AURORA FERREIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lucas Priz 2493.

GABINO MARTINEZ, 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado San Martín 3259 y MARIA JOSEFA DOMINGUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3259.

ENRIQUE NATALIO LAITANO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 2159 y MARGARITA BLANCA ACOSTA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2159.

15.a Sección

WASHINGTON NINBO, 34 años soltero, empleado, oriental, domiciliado J. D. Jackson 1357 y ELIA VILLAR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1357.

RINALDO JOSE SODERINI, 41 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado República 1702 y ELSA JULIA CONTURSI, 30 años, soltera, argentina, domiciliada República 1702.

JOSE RAUL LOPEZ, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1448 y FRANCISCA IRIS SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1444.

WALTER LESCANO DE CASTRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo De María 1237 y ALBA CARDOZO MORATORIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 1247.

LORENZO DE MONTEMAYOR, 32 años, soltero, laboratorista, venezolano, domiciliado Hotel Playa Ramírez y ADELA INES COSTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1774.

OPLIMIO SEVERINO SUAREZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guaná 1941 y MARIA VIRGEN TORT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1941.

MARCELINO ALVAREZ VAZQUEZ, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Dante 2027 y MARIA FLORA CABRAL, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2025.

MANUEL ALFREDO SOUTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1812 e HILDA MARIA SOUTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1812.

18.a Sección

DAVID ZEITUNE, 30 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado 21 de Setiembre 2888 y EVA VIOLETA ARDITTI, 26 años, soltera, farmacéutica, argentina, domiciliada 21 de Setiembre 2888.

19.a Sección

JULIO ERNESTO VELAZCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2015, y CARMEN ROCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2015.

JACOBO HOLZMAN, 37 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Defensa 2411 y MARIA MENDELSON, 40 años, soltera, polaca, domiciliada Defensa 2411.

23.a Sección

JULIO CESAR MARTINEZ, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Miguelete 2389 Ap. 6 y ANA MARIA ALDACOR DOMINGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2389 Ap. 6.

24.a Sección

CARLOS CAIMI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1756 y BLANCA INES LOMBARDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 1756.

ALBERTO MARTIN ALDECOA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3325 y SUSANA BERTA MONTALDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Blanco 1169.

LUIS ALBERTO RIAL GONZALEZ, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado 14 de Julio 1380 y CELSA GRENNO PERDOMO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1367.

IBERICO CARRETERO LOPEZ, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Diego Lamas 1446 ap. 2, e HILDA BULEN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1446.

FERNANDO FRANCISCO TORRES, 38 años viudo, chofer, oriental, domiciliado Maipú 1933 y ANA MARIA FINKBEIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera.

WALTER GUILLERMO BIDONDO, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José L. Osorio 1336 y LUISA RENEE SERENO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Osorio 1336.

EDISON PEDRO CANTORE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3124 y ELSA SASSANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1656.

MANUEL LEMA, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado Anzani 1523 y EMILIA EDELMA PERCIBALLE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 1523.

LAZARO WOLF KRYGIER, 41 años, soltero, constructor, polaco, domiciliado Ramón Anador 3158 y CILE NOACHAITE ZUBRI, 43 años, soltera, lituana, domiciliada Ramón Anador 3158.

JUAN ALBERTO COCH FRUGONI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3013 y PRIMAVERA LAURA DI YACOVO MARTIRENA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3013.

DOMINGO PABLO DE LOS SANTOS SAAVEDRA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Payán 3061 y DORA ALVAREZ CAPDEPON, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3335.
$2.00 P|p. v.mz.11.

Montevideo, Marzo 8 de 1949

10.a Sección

SALOMON MARDER, 62 años, soltero comercio, polaco, domicliado 5 de Abril 4451 y DOVA MARDER, 50 años soltera, polaca, domiciliada 5 de Abril 4451.

YERVANTI FERESHETIAN, 55 años, soltero, sastre, armenio domiciliado Décroly 4929 bis y CLEOPATRA GONZALEZ, 27 años, soltera argentina domiciliada Décroly 4929 bis.

VICTORIANO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cardal 3330 y CLARA BLANCA ESTEVEZ, 26 años, soltera, oriental domiciliada Cardal 3330.

LUIS ALBERTO PIRIZ, 27 años, soltero, empleado oriental domiciliado Miguel Angel 3627 y NELIDA BARROS 20 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Angel 3627.

ANGEL INFANTE 35 años soltero empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3434 y JULIA DE LEON, 28 años soltera, oriental domiciliada Fray Bentos 3434.

ABRAHAM PONCZEK, 26 años, soltero, comercio polaco, domiciliado Cabrera 4020 y LUISA HOROVITZ 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 3927 bis.

11.a Sección

MARIO NICOLAS GARCIA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Combate 3069 y LIBIA NOEMI BENCE, 18 años, soltera, oriental, domciliada Combate 3069.

13.a Sección

GODOFREDO RODRIGUEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Estados Unidos 2203 y ROSA PINTOS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 2203.

ANTONIO AGUIAR, 24 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado 1.a Diagonal 3671 y DALILA ALDECOA, 24 años, soltera, oriental domiciliada Grecia 3808.

LUIS BRUNETTO 27 años soltero, electricista, oriental, domiciliado Bulgaria 4267, e ILSA NELIDA BARRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Frigorífico Nacional.

LUIS ALBERTO PINTOS 21 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 1958 y MARIA ESTHER GOMEZ, 18 años soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 4243.

JOSE MARIA TUBIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dinamarca 3853 y NORA CARLOTA SPOSITO PRANDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 1636.

PEDRO SUKOV, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bogotá 3449 y ENILDA BARZI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3449.

16.a Sección

AGUSTIN NERON BIURRA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laureles s|n. esq. Camambú y JULIETA VIERA, 17 años soltera, oriental, domiciliada Laureles s|n. esq. Camambú.

21.a Sección

MARIO AGUSTIN GARCIA MAGGIOLO, 29 años, soltero, empleadp, oriental, domiciliado Las Violetas 797 y MARIA AMALIA RAHI GANEM, 33 años, soltera oriental, domiciliada Las Violetas 834.

HERMINIO CUPERTINO CABRERA, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio María Márguez 5279 y ELSA LUDUVINA FERNANDEZ 25 años soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5279.

WALTER EMILIO APATIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Violetas 1071 e IRIA LUZ ALAMON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Las Violetas 1071.

FRANCISCO CARLOS OLARIAGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olegario Andrade 4758 y NIEVES ADORACION BURGOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Olegario Andrade 4708.
$2.00 P|p. v.mz.10.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PERCIVALE (ENRIQUE) y otra Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 160), se cita, llama y emplaza a don Enrique Percivale y a doña Cándida Omega, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 105.509, ubicado en la calle Carabelas entre Oficial y Propios, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Feb.3-20265-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 67.254 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 158), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 67.254, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.3-20266-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEDEMONTI (JUAN) Notificación" (Lo. 12 Fo. 250), se hace saber a don Juan Pedemonti la resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo, cuya parte dispositiva se transcribe: "El Intendente Municipal de Montevideo, resuelve: 1.o Establecer que el Chofer de 2 a B de la Dirección de Limpieza y Usinas, señor Juan Pedemonti, ha incurrido en omisión pasible de pena de destitución; 2.o Darle vista de estas actuaciones por intermedio de la propia Dirección de Limpieza y Usinas durante el término reglamentario de diez (10) días; 3.o Vuelva a dicha dependencia para que notifique personalmente o por cedulón, al interesado, en su domicilio Cumplido y con los descargos que el mismo formule o sin ellos, vuelva a despacho. — Juan P. Fabini, Intendente Municipal. — Francisco Pacheco, Secretario del Interior.

Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Para que comparezca a notificarse en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de dársele por notificado. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto (Cuenta corriente) Feb.3-20267-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR SEGREDO BARGUEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.9-2347-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GONZALEZ o JOSE SATURUNINO GONZALEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.8-2277-v.mz.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GOMEZ TASENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.8-2276-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERREÑO CORRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.8-2274-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA BONNEL o BERTHE BONNEL o BERTHE AGUSTINE MARIE BONNEL o VERTA AGUSTINA MARIA BONNEL o BERTA MARIA AUGUSTA BONNEL o BERTHE MARIE AUGUSTA BONNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.8-2265-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA SEBASTIANA NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.8-2275-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Diego Landa, dictada en autos "MARIA PALMER DE NADAL y otros. Prescripción" (Lo. 42. Fo. 735), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores de don Norberto Larravide, Manuel Alfredo y Sofía Larravide, Victoria Larravide de Salvañach, Carlos Enrique y Norberto Larravide, Elisa Larravide de Lezica y Josefa Larravide de Cibils, Jaime, José Pedro, María del Carmen, Josefa Felicia Elisa y Josefa Gregoria Cibils Larravide, María o María Mercedes Cibils Larravide de Castellanos, Mario y María Elvira Cibils Piñeyro y Enriqueta M. y María Inés Lezica de Uriarte y, en general, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a las sobras de 285 metros 48 centímetros cuadrados que se encuentran incluídas dentro de las dos fracciones siguientes: A) 1.o Una fracción de terreno ubicada en la "Villa de la Unión", 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con los números 93.980 y 93.979 (antes en mayor área con el número 70.093), compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre 24 de 1930, donde se señala con la letra "A", de una superficie de 607 metros 344 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las de Villagrán y Enrique Clay, distando 29 metros 35 centímetros de esta última; 7 metros 82 centímetros al Noroeste, por donde también da frente a calle Juan Jacobo Rousseau (antes Monte Caseros); 77 metros 36 centímetros al Noreste, confinantes con otro inmueble de los comparecientes, y 77 metros 20 centímetros al Suroeste, limitando con la sucesión de Elisa Larravide de Lezica; y 2.o Fracción de terreno lindera a la anterior, empadronada con los números 70.093 y 93.981 que, según plano mencionado del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1930, se señala con la letra "B" y se compone de una superficie de 605 metros 9.074 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las calles Villagrán y Enrique Clay, distando 21 metros 47 centímetros de la esquina formada con la última nombrada: 77 metros 20 centímetros al Noreste, por donde linda con terrenos que fueron de la sucesión Josefa Larravide de Cibils (inmueble anteriormente descripto); 7 metros 83 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Juan J. Rousseau (ex Monte-caseros), y 77 metros 04 centímetros al Suroeste, confinantes con Sara G. L. de Hughes y West India Oil Company. Dichas fracciones unidas forman una superficie total de 1.213 metros 48 centímetros cuadrados, teniendo 15 metros 76 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre, entre las calles Enrique Clay y Villagrán, distando el punto medio 29 metros 35 centímetros de la calle Enrique Clay, y por el Noroeste, en 17 metros 65 centímetros de la calle Juan Jacobo Rousseau (entre las mismas). — Montevideo Marzo 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$126.00 Mz.8-2278-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.7-2255-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA SCHENTZ DE YANCOOSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.7-2256-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BENITO MURAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.7 2252-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA BERTA DE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.7-2232-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que AQUIsu nombre como "María" debe decir "Aquilina" y donde figura como nacida el día "24 de abril de 1898" debe decir "23 de Abril de 1899", que es lo verdadero. — LINA LEMA DE LEMA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Francisco Lema, pues donde en ella figura Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Mz.7-2138-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Manuel Balsa Cotelo con WALTER FRANCIS HEALY y otra. Otorgamiento de escritura" (Lo. 43. Fo. 14), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Walter Francis Healy, a su esposa y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el solar que se describirá, para que comparezcan por ante este Juzgado a otorgar la escritura del solar mencionado a favor de Manuel Balsa Cotelo, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez,

Descripción del terreno: Un solar de terreno señalado con el número 73 de la manzana letra "C" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, empadronado con el número 74.025, compuesto de una superficie de 258 metros cuadrados deslindados así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Frías, por donde el edificio se señala con el número 4508; igual extensión al Este, lindando con solar número 104; 30 metros al Norte, limitando con solar número 74, e igual extensión al Sur, lindando con solar número 72. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Mz.7-2139-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIANO o AURELIANO SATURNINO DURAÑONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.7-2122-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Regina Antona con JULIO JUAN DOMINGO ROBERT. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Julio Juan Domingo Robert para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.7-2137-v.ab.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DOELIA ORFILIA TERRA CORBO, al señor Juez digo: Que constituyendo domicilio en Zabala 1415 y deseando obtener el título de escribana y procurador, solicito quiera examinar a los testigos escribano Agustín Romero Tajes y Joaquín Araújo, quienes concurrirán a la oficina a fin de ser interrogados sobre el concepto que les merecen mi persona y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Doelia Terra Corbo". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Mz.4-2157-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE BANGUESES ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.3-2096-v.mz.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GITLE CINMANYTE y SLIOMAS (SALOMON) SAPYRAS, solicitan la rectificación de sus nombres y apellidos e[illegible] cimiento de sus hijos Rosa, Rase (Raquel), Jaime y Jacobo, pues donde en ellas figura el padre como "Salomón Sapire" o "Salomón Sapira" debe decir "Salomón Sapyras, y donde figura la madre como "Gitel Sirman" o "Guitel Cumaan" o "Guitel Sigman", debe decir "Gitle Cinmanyte". — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Mz.3-2094-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN FRANCISCO o BONIFACIO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.3-2086-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CANZANI BORDOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.3-2068-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE NICOMEDES PARODI BOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.2-2036-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA ANTONIO MAGGIO BOERO o JUAN o JUAN BAUTISTA MAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.4-2132-v.mz.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que AGUSTIN BASTERO, FRANCISCA BENINCASSA, solicitan la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos: Claudia, Ciriaco, Juana, Enrique y Francisco Bastero Benincassa, pues donde en ellas figura el apellido de la esposa, en la primera, y de la madre en las otras, como: Benincaza o Benincasa o Benincá o Benica debe decir "Benincassa", además en las de nacimiento mencionadas donde figura el apellido de la abuela paterna, como Aluffollio o Argufolio o Albufolio o Algufoglio debe decir Algofolio, además en la partida de nacimiento de Ciriaco Bastero Benincassa, donde figura el apellido de la abuela materna como Gato debe decir "Gatto" y donde el nombre del abuelo materno figura como Estevan debe decir Francisco. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Mz.2-1987-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña RAMONA BORGES DE CUADRO y de FROILAN VICTOR CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.4-2119-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JOSE o JOSE PASCUAL ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.4-2120-v.mz.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ULDARICO PREGLIASCO y de doña DOMINGA o VENANCIA DOMINGA o DOMINGA VENANCIA BAZZANO DE PREGLIASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.4-2121-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO BERNADOU o PABLO BERNADOU ETCHEBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.4-2123-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CHANQUET CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.4-2125-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FREIGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.4-2126-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO CARLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante e[illegible] Juzgado [illegible] Febrero 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.4-2127-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES MARIN DE MENDEZ o MARIA MARIN DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derehcos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.4-2124-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de primer turno, se hace saber que DOMINGO VALENTI, solicita la rectificación de su apellido, del de su padre y abuelo paterno en la partida de su nacimiento, pues donde esta figura como "Valiente" debe decir "Valenti" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.2-1990-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ENRIQUE AMERICO SEREX, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno como "Sierex" debe decir "Serex" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.2-1997-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA RIVERO, solicita la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijas legítimas Gladys y Liria Techera, pues donde en ellas figura su nombre y apellido como "María Rivero" en las de matrimonio; y "María Ríos" o "María Rivero" en las de nacimiento, debe decir en todas "Juana Rivero"; Además en la de matrimonio, donde figura la madre de la peticionante, como "Delia Rivero" debe decir "Lelia Rivero". — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $8.40 Feb.26-1958-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISRAEL BALANOVSKI y SYLVIA HORENSTEIN, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de su hija Vivian Jessy Balanovski Horenstein, pues donde figura el apellido del esposo y padre, respectivamente, como "Balanovsky" debe decir "Balanovski" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Feb.26-1950-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO JOSE PONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.26-1945-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR o SALVATORE BONFIGLIO o BONFILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb 26-1942-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JULIO y FRANCISCO GARCIA BAYERQUE, solicitan segunda copia de escritura". (Lo. 42 Fo 776), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se entenderá la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de Cesión de Derechos Hereditarios autorizada el 8 de Agosto de 1925, por el escribano Dámaso A. Crosa, y otorgada por doña Margarita Guigni de García, por sí y en representación de sus hijos menores: Raúl Leopoldo, Carlos María Gabriel, Arturo, Luis Alberto y Walter Germán García, sobre los que ejercía la patria potestad, y Pablo José Romualdo Ricardo, Jorge Wenselao Máximo y Rita Margarita García, a favor de Julio García Bayerque, Francisco García Bayerque e Isabel García de Simondino, en ese entonces casada con don Lorenzo Simondino. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$42.00 Feb.26-1949-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MAURO GRAJALES y de CECILIA BENJAMINA o BEJAMINA o BENJAZMINA o BENJASMINA BORGES DE GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.26-1944-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CYRO REGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.26-1941-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA VICTORIA LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir a forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.26-1940-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RINALDO SMERALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.26-1939-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS BATALLES y de ENRIQUETA MAGNONE o MAGNONI DE BATALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Júzgado. — Fontevideo, Febrero 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$6.00 Feb.26-1943-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES SOTO . E. PEREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1949 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.26-1838-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO HIPOLITO DAJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.26-1837-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO FERNANDEZ GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.26-1936-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se nace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LLANOS DE AYARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.26-1922-v.mz.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS MARIA VIERA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como que "nació una criatura del sexo femenino que es hija" debe decir "sexo masculino que es hijo". — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.00 Feb.25-1888-v.mz.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARGARITA DELGADO DE RODRIGUEZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio, y de defunción de su esposo don Eusebio Gregorio Rodríguez, pues donde en ambas figura el nombre del esposo como "Demetrio Rodríguez" debe decir "Eusebio Gregorio Rodríguez" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.30 Feb.25-1877-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TRIGO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado' — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.25-1873-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de primer turno, se hace saber que SETEMBRINA BETANCOURT, solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura solamente como "Setembrina" debe decir "Setembrina Betancourt; además solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Leonido Pedro Olivera (hijo), pues donde en ella figura como hija de "Manuel María Bentancourt y Ana Fontora" debe decir "Hija de padres desconocidos". — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.24-1855-v.mz.26.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Luis Alfredo Ottonello con NOEMI TERESA LOMBARDI DE OTTONELLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis Alfredo Ottonello y Noemi Teresa Lombardi de Ottonello .y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Feb.21-1687-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LOPEZ MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Feb 21-1685-v.mz.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE LAZARO UGOLINI y otros, solicitan la rectificación de las partidas de nacimiento de Amelia Sara, Luciana Luisa, María, José Lázaro, Humberto Victorio Manuel y Catalina Josefa Ugolini, pues donde en ellas figuran, su apellido, el del padre y abuelo paterno, como "Uggulini" o "Ugurini" o "Ugulini" o "Ugoline" debe decir "Ugolini" que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Feb.21-1686-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINDA FIGUEREDO DE LAWLOR o ESTEFANA HERMINDA FIGUEREDO DE LAWLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.16-1407-v.mz.24.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Caja Popular de Pando con sucesores de ESTEBAN JOSE DE ARTIGAS y ANA MARIA LOPEZ. Prescripción adquisitiva, L.o 42, F.o 707", se cita llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los sucesores a cualquier título de Esteban José de Artigas y Ana María López, y a toda otra persona interesada y en general a todos los que por cualquier causa o título se considerasen con derechos a las sobras de 27 hectáreas 4340 metros 60 decímetros existentes dentro del predio rústico identificado con el número 5453 en el padrón del Departamento de Maldonado, o sea una fracción de terreno rural situada en la 5a sección judicial de dicho Departamento, medida y deslindada por el ingeniero Omar Paganini Rocamora según plano de Octubre de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 950 el día 14 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de 128 hectáreas 9390 metros, lindando, al Norte en 1952 metros (hasta el borde del barranco en el arroyo Solís Grande), con propiedad padrón 1258 de la sucesión de Santiago M. Camejo, hoy "Pascual Mondelli y Hermanos": al Sur en 1995 metros (hasta el borde del citado barranco), con Felipe Fiachi (es Frachia) y Miguel Graviotto (es Miguel Angel Craviotto), o sea respectivamente propiedades padrones 6483 y 1259; al Este en 594 metros 50 centímetros con predio padrón 1260 de la sucesión de Santiago M. Camejo, hoy "Pascual Mondelli y Herma-

nos"; al Noreste, e. .15 metros .0 centímetros con camino departamental; y al Oeste, con el arroyo Solís (Arroyo Solís Grande). — Montevideo, Febrero 7 de 1943. - Nicanor Dos Santos, Actuario

$ 72.00 Feb.15-1254-v.mz.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA ROCCA DE DE PAOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.9-2342-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCIO o ASCENCIO OTEGUI ALDAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.9-2355-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TOMAS o TOMAS COMPAÑ REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.9-2354-v.mz.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VICTORIANO PEDRO CASCO con TEODORA BAÑALES y la de defunción del primero, en las que aparece el nombre de éste como "Pedro" y "Pedro Victoriano", respectivamente, debiendo decir "Victoriano Pedro', por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Escribano Adjunto.

(Auxil.) $6.40 Mz.9-2353-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de NEMESIO DE OLARIAGA y RAMONA ANGELICA DE PEROI, en la que aparece la contrayente como hija de Victoria De Peroi y de Andrés De Peroi, debiendo decir "hija de Victoria De Peroi y de padre desconocido", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.9-2341-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARCOS RAJCHENBERG ADLER, en la que aparece como apellido papterno "Reyehemberg" debiendo decir "Rajchenberg", y el nombre materno como "Sabina" debiendo decir "Szajndla", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $ 6.30 Mz.9-2358-v.mz.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don ABRAHAM WISZNEVER para la junta que tendrá lugar el día 25 de Abril próximo a las 14 horas en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideoa, Marzo 4 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.9-20533-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDE o AYDEE BARRIO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.8-2270-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.8-2268-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE o TITO COLUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.7-2249-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JOSE LEONCIO BELLONI. Prescripción" (Lo. 42, Fo. 310), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se tentará, además, la conciliación, a los señores Bernardo Gaytán o Gaitán, Francisco de Meneses Mata, Ignacio Espinola, Felipe Piris o Píriz, Juana Manuela Píriz de García, Rafael y Eustaquio Olarica García, Francisco Garc[illegible] Florenc[illegible] Leonarda y Teresa García Píriz, Leocadio Figueredo, Ruperta Núñez y Joaquín Diego Figueredo, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se describe, para que comparzcan a deducirlos dentro del plazo arriba expresado en los aludidos autos: Una fracción de campo y anexos situada próxima a la ciudad de Pando (planta suburbana) padrón número 1703, manzana 144, reseñada con el número 3 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Octubre de 1945 y fraccionado en Julio de 1930, compuesta de 5 hectáreas, 6.273 metros 7.350 centímetros, lindante, según plano: al Noroeste y Norte, 204 metros 40 centímetros, propiedad del doctor Haroldo Mezzera; al Sudeste y Sur, arroyo de Pando, con quien también limita al Noreste y Este, y al Sudoeste, en extensión de 217 metros, fracción número 2 del mencionado plano, y en 5 metros la calle o servidumbre de paso que la fracción tiene y da acceso al camino vecinal que conduce a dicha ciudad de Pando y al arroyo precitado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

66.00 Mz.7-2222-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CABEZAS SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

4.00 Mz.7-2226-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALVEAR FERNANDEZ, en la que aparece con el nombre de "Albiar" debiendo decir "Alvear", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.7-2218-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "Yolanda Esther Almirón contra DARIO RAYMUNDO MACHADO. Divorcio unilateral" (Lo. 44. Fo. 169), se cita, llama y emplaza al nombrado señor Darío Raymundo Machado para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$18.90 Mz.5-2191-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO MOREIRA FONDO DE RIOS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz.4-2129-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ZONA BAITLER y ROSA NOVACOVSKY, en la que aparece el nombre del contrayente como "Salomón", debiendo decir "Zoma", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9 00 Mz.3-2075-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO HERNANDEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4 00 Mz 3-2073-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ALONSO DE ROSAS o PAULINA JOSEFA ALONZO DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.2-2013-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ASUNCION FERNANDEZ DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6 00 Feb.25-1921-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA TARTAGLIA DE DESIDERIO o MARIA CRISTINA TARTAGLIA DE DESIDERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb 25-1879-v mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ELDA IRIS y HERMAN JORGE HERRERA, las que aparecen con el apellido materno "Gutiérrez", debiendo decir "Herrera" por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a doce de

Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Feb.24-1856-v.mz.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de PAULA JULIANA HERNANDEZ PACHECO la que aparece sólo con el nombre de "Juliana" debiendo decir "Paula Juliana"; la de matrimonio de la misma con José Risso en la que la contrayente aparece con el nombre de "Paula" y nacida el 18 de julio de 1901" ,debiendo decir "Paula Juliana" y "nacida el 17 de Agosto de 1901; y en las partidas de nacimiento de los hijos de éstos: Nieves Olga, Gladys Amelia y Walter Fredy, aparecen como hijos de "Paula" debiendo decir Paula Juliana por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$18.00 Feb.24-1834-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEINER o LEINERE o JUAN LEINER OSSINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Feb.17-1495-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Yolanda Herrneder contra NEPOMUCENO MERCADO. Divorcio". (Lo. 44, Fo. 198), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nepomuceno Mercado para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Feb.14-1838-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA PELETERO o PELETEIRO o PELETEO DE PROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a la vez, se cita, llama y emplaza a los interesados en el juicio que por posesión notoria inició María Angélica Protto, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Feb.11-1237-v.mr.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MARIA YOLANDA CAGNONI. Escrituración de oficio" (Lo 44. Fo. 123), se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Domingo De Maio para que comparezcan en estos autos dentro del plazo de noventa días a manifestar si concurrirán al otorgamiento de la escritura de compraventa a favor de la señorita María Yolanda Cagnoni, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección de Montevideo, empadronado con el número 37.354, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Andrés J. Rius, de Diciembre de 1920, compuesta de una superficie de 295 metros 15 dms., con 8 metros 59 cms. de frente al N. O. a la calle Benito Riquet, por 34 metros 36 cms. de fondo, lindando: al N. E., con el solar 2 y al S. E. con el solar 7, bajo apercibimiento de practicarse la escrituración de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri.
$42.00 Feb.7-1037-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DELIA BRUNEL DE GARCIA o DELIA BRUNEL SOLSONA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.9-2369-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Carollo de Tamaro (Carmen) contra TAMARO (JUAN). Divorcio" (Lo. 44. Fo. 89), se cita, llama y emplaza a Juan Tamaro, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.7-2219-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Chaves Arias (Roberto) contra LEMOS (CELESTE AIDA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Celeste Aída Lemos, a fin de que comparezca por sí o por medio del apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.7-2217-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "Bocca (Rodolfo)) contra MARTINEZ (MARIA). Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Martínez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Mz.3-2103-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — Amílcar Fántaras, Actuario-Adjunto.
$4.00 Mz.2-1974-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mando del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "VARNYU (MATILDE VICTORIA e ILONKA MARIA)". Rectificación de partidas", se han solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de nacimiento de Matilde Victoria Varnyu donde dice Matilde Victoria Varuyu debe decir Matilde Victoria Varnyu; en la partida de matrimonio de la nombrada donde dice Matilde Varñu de Moras debe decir Matilde Varnyu de Moras; en la partida de nacimiento de Ilonka María Varnyu donde dice Ilonka María Varñu debe decir Ilonka María Varnyu. — Montevideo, Febrero de 1949
$12.00 Feb.26-1959-v.mz.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "RODRIGUEZ (MANUEL). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Manuel Rodríguez en la siguiente forma: donde dice "Domingo Severo de Sosa" debe decir "Domingo Rodríguez". — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil) $6.30 Feb.25-1903-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BOSCH o BOSCH ARAMBURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.25-1889-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO NICORA o NICOLA y de MARIA REY o REYES DE NICORA o NICOLA y LORENZO NICORA o NICOLA REY o REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$ 6.00 Feb.22-1730-v.mz.15

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Borche (Ema Estefanía) contra FRASCOLLA (CARLOS ALBERTO), Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Carlos Alberto Frascolla, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Feb.21-1690-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Koos Vandrak (Guillermo- contra SZANTAI (GUISELLA), Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Guisella Szantai, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Feb.21-1644-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A., Prescripción", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos y especialmente a Juan F. Santos, Rucker y Thode, Suc. Blas Gómez y Suc. Solari, y los sucesores de éstos a cualquier título, respecto de las sobras de 7063 metros 91 decímetros cuadrados existentes dentro del inmueble sito en la vigésimacuarta sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con los números 30.871, 142.853 y 142.854, el que según plano del agrimensor don Luis Arrarte Victoria de Febrero de 1916, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Marzo del mismo año está compuesto de una superficie de dos hectáreas, 848 metros 26 decímetros cuadrados y que linda: dos líneas rectas al Noroeste de 171 metros 80 centímetros y 38 metros 78 centímetros lindando con la sucesión Brellier; 136 metros al Sureste limitando con las sucesiones Alcardo y Tempone; 51 metros 20 centímetros al Este, con varios propietarios; 153 metros 20 centímetros al Sur con Rucker y Thode y al Oeste un gajo del arroyo de los Pocitos, que lo separa del barrio Costa del Mar, el que según coordenada del plano aludido, mide 90 metros con 90 centímetros, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar, a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$66.00 Feb.21-1640-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Olguera (Blanca) contra ANDINA (ACTOS). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Actos Andina, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Feb. 18-1579-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "Gan-

so Juan contra GARICOCHEA CLORINDA, Divorcio", se cita, llama y emplaza a Clorinda Garicochea, a fin de que comparezca por si o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Feb.16-10574-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "HOPENHAYM (ADOLFO), Prescripción" se cita, llama y emplaza a "Helguera y Morixe S.A."; a los sucesores de José Inmbelloni; al Banco General Uruguayo en liquidación; a Francisco Carlos Inmbelloni a los dueños de los padrones setenta y cinco mil treinta y seis y setenta y cinco mil veintisiete y sesenta y siete mil ciento treinta y tres y sesenta y siete mil ciento cincuenta, o a sus sucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derechos a una fracción de terreno señalada con la letra "B" en plano del agrimensor Horacio Uslenghi del tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en la Dirección General de Catastro el diecisiete del mismo mes, que es parte del inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil ciento cincuenta y uno y tiene un área de cuatrocientos un metros cincuenta y dos decímetros que se deslinda así: siete metros cincuenta y siete centímetros del frente al Sureste a calle Lombardini; ocho metros ocho centímetros al Noroeste con el padrón número sesenta y siete mil ciento treinta y tres; cincuenta y un metros treinta y un centímetros al Noreste con los padrones setenta y cinco mil veintisiete y setenta y cinco mil treinta y seis y cincuenta y un metros treinta y dos centímetros al Suroeste con la fracción "A" del mismo plano resto del padrón sesenta y siete mil ciento cincuenta y uno, a fin de que comparezcan por si o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$78 00 Feb.11-1235-v.mr.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "GARCIA LAGOS (Mauricio) contra BARRETO SOARES (LEDA) Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Leda Barreto Soares, a fin de que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Feb.9-1112-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "Jamesón (María Adela) contra BOTTI (JUAN), Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Botti a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Feb.11-1216-v.mr.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "RAMOS ALMADA (ALEJANDRINA y otros), Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre un solar de terreno empadronado con el número cincuenta y siete mil setecientos uno ubicado en el Barrio Solís, vigésima sección judicial de Montevideo (antes décimacuarta) que según plano del agrimensor Rogelio M. Villardino de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho, inscripto en la Dirección General de Avaluos con el número mil doscientos sesenta, tiene un área de trescientos sesenta y cuatro metros cinco decímetros que se deslinda así:

Diez metros setenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Sotelo (antes Sebastián Gaboto); treinta y cuatro metros, doce centímetros al Este con el bien padrón ciento sesenta y dos mil trescientos treinta y cinco; diez metros cincuenta y seis centímetros al Sur con el bien padrón cincuenta y siete mil seiscientos noventa y dos; y treinta y cuatro metros quince centímetros al Oeste con el padrón cincuenta y siete mil setecientos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$60.00 Feb.11-1208-v.mr.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ABDONA BENTANCUR DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.9-2357-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO DELLEPIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.8-2269-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a REDENCION ALVAREZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37 - 263) que le inició su esposo Julio Vivas. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.8-2266-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELSA PINTOS, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el "30 de Noviembre de 1937" debe decir "30 de Abril de 1936". — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Mz.8-2290-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MELCHARES CHICHIZOLA o CHICHISOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.7-2227-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA CIRIACA ROSSI DE BRIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.3-2076-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BLANCO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.26-1951-v.mz.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN HERNANDEZ y de INES MARIA TEJERA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como "Juan Bautista Hernández, nacido el 24 de Junio de 1907", debe decir: "Juan Hernández, nacido el 4 de Enero de 1906". — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Feb.23-1920-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a EMILIA CARDOZO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523; cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37, Fo. 293) y en el de auxiliatoria de pobreza (Lo. 37, Fo. 338) que le inició su esposo Cándido Méndez. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $ 18.00 Feb. 24-1867-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LERENA o LERENA LARRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.25-1884-v.mz.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE TOMAS KLEIN, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el nombre de "Margot", debe decir: "María". — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Feb.22-1727-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA ROSA ARZOZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 36, Fo. 771) que le inició su esposo Luis Canelli. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb.22-1725-v.mz.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de MARIA DARDANO DE CAMERA, estableciéndose que donde la extinta aparece como "María Dardano de Carrera", debe decir: "María Dardano de Camera". — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Feb.22-1726-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VACCA DE STRONATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.8-2282-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TUSIM DE JOST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.8-2283-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA STRATTA o STRATA DE CADEMARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.2-2035-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE MONFORT o AMELIA MATHILDE (o MATILDE) MARIA MONFORT FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y a la vez especialmente, se cita, llama y emplaza por el mismo término al señor Denis Hagenburger Monfort o su esposa y herederos a título universal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Feb.24-1837-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de SEVERO CESTARO RODRIGUEZ, estableciéndose que donde el extinto aparece con el nombre de Diógenes debe decir Severo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.26-1973-v.mz.17.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María Luisa Pardie de Raymondo con ARTURO RAYMONDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — C. Walter Balleta Actuario.

$16.00 Feb.21-1701-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SACCHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1849. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.21-1698-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "EUGENIO PEREIRA JUNQUER. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Eugenio Pereira Junquer en la que el apellido materno del inscripto aparece como Junquel cuando en realidad debe decir Junquer. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.21-1689-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA ANIDAPES o AGNIDAPES DE BARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Feb.17-1496-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "MIGLIARINI DE GUTIERREZ (DELIA). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Linda Lila Delia Migliarini" debe decir Delia Migliarini. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.8-2284-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.7-2263-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA ALBISETTI DE BETTOSINI o RETTOSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.5-2206-v.mz.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Crespo, José María contra ADELA GUERRA, Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Adela Guerra para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, y tampoco a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$24.00 Mz.3-2070-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RASCHETTI, JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma su madre figura como: "Clelia Pecce", debe decir: Clara Libera. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Mz.3-2068-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO REMO CRUBELLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz 2-2032-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "GARGIULLO, ALBERTO, y BENTANCUR, ROSA MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Luis Alberto, Nelson Hugo, Ruben Eduardo, Rosa Teresita y Marta Lucía Gargiullo Bentancur, en el sentido de que, donde en todas ellas, dice: "Gargullo" o "Gargullo" y "Bentancor", debe decir: Gargiullo y Bentancur. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $8.40 Mz.2-2034-v.mz.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PATRICIO MANUEL SALVATICO y RUDECINDO NICOLAS SALVATICO Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del causante Patricio Manuel Salvático, en el sentido de que, donde dice: "Patricio Manuel Duarte, hijo natural de Floriana Duarte", debe decir: Patricio Manuel Salvático, hijo legítimo de Juan Salvático y de Floriana Duarte. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.22-1732-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "SANTIAGO PASTORINO, Sucesión, Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó doña Paulina Ferrou de Pastorino, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Santiago Pedro Francisco Pastorino Ferrou, en el sentido de que donde en la misma dice: "Verrou", debe decir: Ferrou. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.24-1840-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANDRES LITERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.

$18.00 Feb10-1082-v.mar.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LINA RODRIGUEZ DE MARQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.

$18.00 Feb.7-1019-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictado en autos "Lita V. Dutra de Freire con AURELIO FREIRE. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aurelio Pedro Freire y Lila Victoria Dutra. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Mz.9-2345-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "MARIA MASSONE DE PEÑA y otros, segunda copia". (Lo. 33, Fo. 638), se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos, e interesados, a los bienes que a doña Josefina Peña se le adjudicaron en la partición de los quedados al fallecimiento de don Luis Peña, partición aprobada por decreto de 4 de Octubre de 1911, dictado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. En la hijuela expedida para doña Josefina Peña, por el Actuario don Eloy G Pereira, se relacionaron los siguientes bienes:

A) Una novena parte de la finca de tres pisos situada en la manzana 14 de la vieja ciudad de Montevideo, con frente a la calle Treinta y Tres y empadronada con el número 3248; B) La novena parte sobre otra casa de tres pisos, situada en la misma manzana que la anterior, con frente a la calle Treinta y Tres, y empadronada con el número 3249; C) La novena parte del panteón número 71 del Cementerio del Buceo; D) La novena parte del Nicho número 112 del mismo Cementerio; E) La novena parte de los muebles relacionados; F) La novena parte del saldo de un crédito hipotecario, cancelado posteriormente, y G) La novena parte del dinero que existía depositado en el Banco de la República. — Mon-

tevideo, Febrero 9 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$66.00 Mz.7-2099-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZALEZ GALARZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.4-2128-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FEDERICO LUCIANO AGNESE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar el padre con el nombre y apellido de Juan Anez, en lugar de Eugenio Agnese; el abuelo paterno con el apellido Anez, en lugar de Agnese; y la madre, con el apellido Michela, en lugar de Demicheli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Mz.3-2090-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO ESPEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$4.00 Mz.3-2095-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODOLFO BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.26-1972-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO ULAK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario-Adjunto.
$4.00 Feb.26-1963-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SERQUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$4.00 Feb.25-1912-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORTUNATO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1949 — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$4.00 Feb. 25-1913-v.mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CAMILA ADELINA MONTAÑO DE AMANDOLA, solicitando las rectificaciones de las partidas de su nacimiento, y de su matrimonio con don Juan Carlos Florentino Amándola, por figurar en ambas con el apellido Montaña en lugar de Montaño; además, en la primera de ellas se establece como su abuela paterna a Carmen Montaña, cuando debe decir, Juana Ramírez; y en la segunda, aparece con el nombre de Camila, en lugar de Camila Adelina. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$15.00 Feb.25-1915-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EULALIO BARROS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto
$5.00 Feb.25-1916-v.mz.10.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Andrés Carril Urta, por doña CARMEN URTA DE CARRIL, doña VALENTINA URTA, doña EMA URTA, doña SARA URTA y por don VICENTE URTA, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a las sobras sin título existentes en el siguiente bien:

Fracción de campo situada en la cuarta sección judicial de Canelones, inmediaciones de Estación Progreso, empadronada con el número 4863 y que según plano del agrimensor Raúl B. Conde de Diciembre de 1919, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 549, el día 11 de Noviembre de 1939, se compone de una superficie total de 148 hectáreas 2778 metros y se deslinda así:

Por el Sudoeste 3 líneas de 42 metros, 51 metros 50 centímetros, y 60 metros de frente a calle a Estación Progreso; por el Nordoeste línea quebrada de 3 tramos de 444 metros 70 centímetros, 97 metros y 2.532 metros, que separa de Echechuri Hnos. y Emilia Giró; por el Norte, rectas de 219 metros y 146 metros, que separan de C. Joanicó de Folle; por el Este, Arroyo del Gigante y rectas de 129 metros 40 centímetros, 250 metros y 350 metros, que separan de sucesión Michetti y Claudio García; por el Sudeste, línea recta de 613 metros, que separa de Fco. Noya y Enrique Casanova; a la terminación de ésta, líneas de 651 metros 80 centímetros, 175 metros, 132 metros y 100 metros, que corren de Este a Oeste, separando de Enrique Casanovas; Juan Toscanini y N. Pérez; otra recta de 351 metros, que partiendo de la anterior corre de Nordeste a Sudoeste y separa de viuda de Seije; otra línea de 975 metros, que partiendo de la anterior corre de Este a Oeste y separa de Juan M. Martínez; otras líneas de 892 metros 50 centímetros, 294 metros y 243 metros, que corren de Nordeste a Sudoeste, hasta encontrar la calle a la Estación Progreso y separa de Juan M. Martínez José Batto, viuda de Perdomo, Gustavo Herte y Ambrosio Carnelli, servidumbre de paso en medio. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente a M. Moulia, Juan Cruz y Costa, E. Acevedo y Vázquez, Facundo Capote, Nemesio Pérez, y Paulina A. de Lerena, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$114.00 Feb.25-1886-v.ab.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ERNESTO MOOS, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Lore Koppel, por figurar en ella como nacido el 18 de Junio de 1918 en lugar del 14 del mismo mes y año.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrerro 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Feb.25-1914-v.mz.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores ANGEL, JUAN y E...IO VICENTE PATTI, solicitando las rectificaciones de las partidas de sus nacimientos, por figurar en ellas con el apellido Patta en lugar de Patti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Feb.24-1859-v.mz.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña CASILDA GARCIA DE MUNIZ, y los señores AGUSTIN, MIGUEL UBALDO, JUSTINO y HECTOR MUNIZ, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de doña Casilda García con don Miguel Muniz: Donde dice: Casilda Buzón, debe decir Casilda García; donde figura dicha señora como nacida el 9 de Abril de 1896, debe decir, 30 de Octubre de 1893, haciéndose constar, además, que es hija de padres desconocidos; y 2.o) De nacimiento de los hijos de dicho matrimonio llamados: Justino, Miguel Ubaldo, Héctor y Agustín Muniz, por figurar en ellas, la madre, como Casilda Buzón en lugar de Casilda García; haciéndose constar en todas la falta de ascendencia materna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$15.00 Feb.23-1798-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARAUJO o JOSE ARAUJO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1949 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18 00 Feb 23 1795-v mz 31

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EDUARDO JOSE ANTONIO BIANCHETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Bianqueti en lugar de Bianchetti Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9 00 Feb 23-1794-v.mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ELIDIO GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Hilda Mabel por aparecer en ella como hija de Juan O González en lugar de hija de Juan Elidio González Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Auxil.) $6 30 Feb 19-1611-v.mz.10.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictado en autos: "CELANIRA TRINDADE DE CORBO y JUAN CORBO. Liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha primero de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Corbo y Celanira Trindade En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20 00 Feb 17-1451-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de la Capital, se hace saber la apertura de las suciones de BENITO TEJERA, BENITO TEJERA OLIVERA y FRANCISCO TEJERA citándose a los deudores, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos, dentro de treinta días. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Alberto Brugnoni, Escribano.
$6.00 Mz.2-2041-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROUCO, citándose a los deudores, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Alberto Brugnoni, Juez de Paz.
$6.00 Mz.2-2040-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VANOLI o FRANCISCO VANOLI CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan J. Rousseau 4215. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Mz.8-2286-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1949.
$4.00 Mz.5-2190-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos "Lo. 12, N.o 1334, Fo. 776, LUCIA MENDEZ DE GONCALVES S., se le expida segunda copia de escrituras" se emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segundas copias de las escrituras siguientes A) Escritura autorizada por el escribano Orestes J. Ballestrino el 9 de Julio de 1937, por la cual el extinto esposo de la peticionante don Cirilo Gonçalves dos Santos compró a doña Teótima Brazeiro de Brazeiro la fracción de campo ubicada en "Yacaré", cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta según plano del agrimensor Aquiles Rezendes del 12 de Diciembre de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Municipal el 14 del mismo mes, de una superficie de 740 hectáreas, 4 342 centiáreas, 24 decímetros, y linda: al Noreste, con Bonifacio Gonçalves dos Santos; al Sureste, con Nicolasa Brazeiro de Matta; al Suroeste, con Ildefonso Brazeiro y Pedro Guichón y al Noroeste con Maura Fagúndez de Ramos. B) Escritura autorizada por el escribano Euclides Gonçalvez el 26 de Febrero de 1937, en la que adquirió don Cirilo Gonçalves dos Santos, a título de permuta, de los señores Luis y José María Cueto, una fracción de campo ubicada en "Yacaré" cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de 162 hectáreas, 7.699 centiáreas y 4.295 centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, arroyo Yacaré Grande; al Sureste, Luis y José María Cueto; al Suroeste, sucesión Pedro Guichón; al Noroeste Bonifacio Gonçalves dos Santos. Ambos inmuebles están comprendidos en el padrón número 958. Se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas Diciembre 30 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$72.00 Feb.12-1262-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o ANICETA EMA SOSA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.8-2281-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE ACOSTA y MANUEL ACOSTA SARDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.7-2233-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.7-2234-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GIRIBALDI o GERIBALDI DE ROBACIO o ROBASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.7-2235-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgarter, dictada con fecha nueve del mes en curso, en los autos caratulados: "Benigno García contra los sucesores de SINFOROSO CORUJO. Prescripción" se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se describirá más adelante, y especialmente a los sucesores de don Sinforoso Corujo, para que comparezcan a deducir dichos derechos en estos autos, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Un solar de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 119 de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Canelones empadronado con el número 1.508 (mil quinientos ocho), con un área de 1.660 metros cuadrados, con 68 decímetros, y cuyo deslinde es el siguiente: metros 37.57 al Norte sobre la calle Gral. Fructuoso Rivera; por metros 40.08 con frente al Oeste sobre la calle Baltasar Brum; lindando al Este metros 42.60 con Juan Arcidiaco y al Sur, metros 38, 75 con Juan Bartora. Y a los efectos dispuesto por el inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Canelones Febrero 11 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.
$54 00 Feb.18-1545-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, doctor don Roberto Güelmo, dictada con fecha 18 del mes en curso en autos "JUAN PERRONE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Filomeno, Juana y Ana Bellón, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 1133, ubicada en la manzana 25 de esta ciudad, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Dr. Francisco Soca (antes San Bautista), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con terreno que fué de Filomeno Bellón; al Norte, terreno que fué de Sebastián C. Sagarra, y al Este, con terreno que fué de Antonio Marchisio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, llenándose el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Febrero 23 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz
$42.00 Mz.5-2193-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección Judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA RODRIGUEZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Febrero 7 de 1949. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$4.00 Mz.8-2272v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania de Ccerro Largo, en autos: "Justino Leguizamón contra DOROTEA CENDOYA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Dorotea Cendoya, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Febrero 22 de 1949. — José Pereira Maeso, Actuario-Adjunto.
$6.00 Mz.3-2032-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA BRUNEL DE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Febrero 23 de 1949. — José Pereira Maeso. Actuario-Adjunto.
$4.00 Mz.3-2078-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4 00 Feb.25-1885-v.mz.10.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva" Lo. 24, Fo. 208, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, y por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: fracción de campo empadronada con el N.o 2.543, situada en la tercera sección de este Departamento de Cerro Largo, que según plano del agrimensor Justo Llanos de 1948, consta de una superficie de veintinueve hectáreas, dentro de los siguientes límites: al Norte, estirpe Isabel Ramos de Silva; Este, estirpe Gregoria Ramos; Sur, Manuela Ramos y Oeste, Manuel Bernardino González. Se habilita el próximo feriado a efectos de su publicación — Melo, Diciembre 21 de 1948. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$ 30.00 Feb.26-1968-v.ab.4

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Higinia Llanos contra ALBERT EHRHARDT RUHLEMANN. Divorcio". (Lo. 24, Fo. 248), se cita llama y emplaza por el término de 90 días a don Albert Ehrhardt Ruhlemann para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Febrero 12 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 Feb.23-1784-v.mz.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado en autos: "MARCELINA ORFILIA LOPEZ TOCHE Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se ha presentado Marcelina Orfilia López Toche solitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Juan Godofredo y María Teresita, donde dice Marcelina Orfilia Costa, debe decir Marcelina Orfilia López Toche. — Melo, Noviembre 26 de 1948. — Jaime Rocca Esteves Actuario
(Auxil) $6.30 Feb.21-1649-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: María Baldelina Reiles contra ALCIDES CASTRO Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alcides Castro a fin de comparecer a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Diciembre 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 Feb.19-1616-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENOBIO o

CENOBIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 23 de 1948.

$6.00 Mz.7-2111-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MENDAÑA ZIMMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 19 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.4-2168-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEPTIMO ANDRES CETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.4-2169-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO POUSO CIAPESONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 18 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.4-2170-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA SCHAFFNER DE INGOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.4-2172-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO NEGRIN CESAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 10 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.4-2173-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CALERO PARANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 19 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.4-2174-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 2 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.4-2175-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "VARELA, FRANCISCO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Gustavo A. Vernet, sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto puedan considerarse con derecho al sobrante del inmueble que se describirá, quedando igualmente emplazados para el cumplimiento del requisito constitucional de la conciliación. El bien de referencia, ubicado en la primera sección judicial de Colonia, consiste en un área de 53 Hs. 6358 metros, integrada por 23 Hs. 6121 metros, con títulos, y 30 Hs. 0237 metros de sobrantes, comprendida dentro de los siguientes límites: según plano de mensura del agrimensor Manuel E. Ibarra; al Norte, sucesión de Emma S. de Nimmo, en una línea recta que mide 1.147 metros; al Este, en 20 metros, camino Nacional; Pedro Assandri en 702 metros y Luis Bagnasco en 27 metros; al Sur Suroeste y Oeste, con Miguel Mulet, sucesión de Antonio Amoroso, Pedro Assandri, Romas García, Juan Chiavassa y doctor Emilio Alberto Porras, Arroyo de la Caballada por medio. Y habilítase el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$54.00 Feb.18-1567-v.mz.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de DANIEL CARLOS SALOMON y MARIA EMILIA GAY, donde el contrayente figura con el apellido paterno como Salomón debe decir Michelin Salomón; y en las de nacimientos de Hugo Carlos Salomón y Ruben Eloy Salomón, donde el apellido paterno aparece como Salomón debe decir Michelin Salomón — Colonia, Febrero 8 de 1949 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Feb.19-1594-v.mz.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CAMACHO BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza al heredero Fernando Camacho para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 14 de 1948. — Eulogio Gadea, Diago, Actuario.

$24.00 Feb.7-1024-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO JULIAN BERGARA IRURUETA o ELVIO JULIAN VERGARA IRURUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 22 de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00 Mz.3-2069-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BACHINI BAZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Febrero 14 de 1949. — Mario R. Morgulo, Juez de Paz.

$6.00 Mz.7-2228-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Dptal. contra Sucesión ISIDORO LEMAN", "Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Isidoro Leman y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los siguientes bienes inmuebles: A) Sobre un solar de terreno y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1.020, que linda: Norte: calle Gral. Flores; Sur: Leoncio Martínez; Este: calle Florida y Oeste: Silvestre Beloqui, y B) Sobre un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1.475, en la manzana 215, que linda: Norte: Heriberto C. Sóñora; Sur: calle 19 de Abril; Este: calle R. Española y Oeste: Hermenegildo B. Listur para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Trinidad, Febrero 23 de 1949. — Nelson Nicoliello.

(Cuenta corriente) Mz.4-20489-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra CIRILO FERNANDEZ. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a don Cirilo Fernández o a sus herederos y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1580, ubicado en esta ciudad, en la manzana 237, que linda: Norte: Doroteo Centurión; Sur: calle Santa Lucía; Este: calle Florencio Sánchez y Oeste: Carola Sorondo para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 17 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Feb.23-20436-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con GABRIEL ECHEVARRIA", "Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a don Gabriel Echevarría, o sus herederos, y a todos aquéllos que se consideren con derecho en el bien inmueble empadronado con el N.o 1.464, ubicado en esta ciudad, en la manzana 212, que linda: Norte: Luis T. Iribarnegaray; Sur: Eulogio Z. Miranda; Este: Enrique Martenz y Oeste: calle Florida para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Trinidad, Febrero 16 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Cuenta Corriente) Feb.22-20421-v.mz.12

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal L. Dptal. contra ABELARDO VERDIA" cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a don Abelardo Verdía o a sus herederos o a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 387, ubicado en esta ciudad, en la manzana 59, que linda: Norte: José Alberto; Sur: José P. Lerena; Este: Fermín Lerena y Oeste: Calle Sarandí para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Trinidad, Febrero 14 de 1949. — Nelson Nicoliello.

(Cuenta Corriente) Feb.21-20405-v.mz.11

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra LUIS ESCONDEUR", "Cobro

Escondeur, o a sus herederos o a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.354, ubicado en esta ciudad, en la manzana 196 que linda: Norte calle 19 de Abril; Sur: Suc. Ciriaco Fernández; Este: Petronila Medina y Florentina El. D. Etcheverría y Oeste calle Florida para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Trinidad, Febrero 14 de 1949. — Nelson Nicoliello.

(Cuenta Corriente) Feb.21-20404-v.mz.11

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Suc. MAXIMO MAK-CORMICK", Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a los sucesores de Máximo Mak-Cormick y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 2.088, en la manzana 30 de esta ciudad, que linda: Norte: Bernardino Cáceres y Gregoria L. de Recuero; Sur: calle Agraciada y Felipe Daset; Este: Felipe Daset y calle Uruguay y Oeste: calle Leandro Gómez para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Trinidad Febrero 14 de 1949. — Nelson Nicoliello.

(Cuenta Corriente) Feb.21-20403-v.mz.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de

Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC GONZALEZ BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Febrero de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$ 6.00 Feb.26-1976-v.mz.11

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, encargado interinamente del Juzgado Ldo de Florida, dictada con fecha tres del actual en autos: SILVA CAYETANO CERIZOLA DE SILVA DIONICIA MARCELA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 27, Fo. 282, N.o 40", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Febrero 10 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$ 20.00 Feb.26-1986-v.mz.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de: INOCENCIO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 12 de 1949 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.26-1984-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE o JUAN JOSE GABINO DEL VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 12 de 1949. — Milton Galmés Actuario

$6 00 Feb.26-1983-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MERCEDES EIRALDI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 15 de 1949. — Milton Galmés. Actuario.

$6.00 Feb.26-1982-v mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FRANCISCA [illegible] DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 12 de 1949. — Milton Galmés. Actuario

$6.00 Feb.26-1980-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISOLOGO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 18 de 1949 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb 26-1981-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO LAGAZETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 12 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.26-1979-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO o DOROTEO BONIFACIO TEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 12 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.26-1978-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CURBELO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 12 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.26-1977-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la doce sección de Florida a cargo de la primera, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de MIGUEL MORENO. Medidas preparatorias", se cita llama y emplaza a Miguel Angel, Teresa Irma, Batlle José, Julio César, María Haydée, Gualconda Antonieta y Olga Clementina Moreno Cáceres, y en general a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, en los inmuebles empadronados con los números: 1609, manzana 181; 1951 manzana 221; 1616 manzana 221; 1615, manzana 182;1618, manzana 182; y 1654, manzana 184, ubicados en esta ciudad, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Febrero 15 de 1949. — Firma ilegible.

(Cuenta corriente) Feb.25-20477-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte, Sociedad Anónima", representada por su Presidente y Secretario, don Angel Ugarte y Hugo Ugarte Palacio, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la zona urbana de la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, parte del padrón actual mil cuatrocientos doce, señalado con el número cuarenta y seis en plano de fraccionamiento de la chacra de Jesús Ugolini, suscripto por el ingeniero Heber B. Pyne, solar que según otro plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, de veinticuatro de Setiembre de 1947, se compone de novecientos veintidós metros, tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros que se deslindan así: cuarenta metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle José Ugolini; tres metros doce centímetraos de frente al Sudoeste en la ochava que se forma en la intersección de las calles José Ugolini y número dieciséis A; diecinueve metros veintisiete centímetros de frente al Oeste, sobre la citada calle dieciséis A; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, confinando con el resto del padrón número mil cuatrocientos doce, de la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte, Sociedad Anónima", y veintiún metros setenta y cinco centímetros al Este, confinando también con el resto del papdrón mil cuatrocientos doce, de la citada Sociedad Anónima. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don James Henry Liddell, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen se les designará defensor de oficio para que los represente. — Minas, Marzo 3 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$78.00 Mz.9-2351-v.ab.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARTINEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Febrero 18 de 1949 — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Feb.25-1910-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS CESTARO o CHESTARO y ANGELA o ANGELITA PESSOLANO DE CESTARO o CHESTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 7 de 1949. — Adalberto González, Actuario Suplente.

$6.00 Mz.7-2247-v.mz.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO HERMOGENES MONEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 24 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.7-2248-v.mz.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ADRIAN MONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado Diciembre 31 de 1948. — Juan Serra Tur Actuario.

$18 00 Feb.11-1198-v mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "María Culvalski de Yasinskai o María Kovolski contra PABLO YASINSKAI o YASINSKI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 18, Fo 725), se hace saber que por resolución de fecha 22 de Octubre de 1948 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pablo Yasinskai o Yasinski y María Cuvalski o Kovalvski, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículos 6.o y 7.o Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Paysandú, Febrero 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$20 00 Feb.25-1905-v.mz.22.

Concurso voluntario

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "JUAN ANGEL CORREA Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de Juan Angel Correa, para que concurran con los justificativos de sus créditos a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado calle Gral. L Gómez 955 (altos) el día 17 de Marzo próximo a las 10 horas previniéndose (artículo 960 del Código de Procedimiento Civil) que no serán admitidos a la reunión los que se presenten sin dichos justificativos y que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú Febrero 9 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario

$16 00 Feb.17-1518-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MARGARITA CASAZZA y de DOMINGA CASAZZA DE MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 17 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.
$4.00 Feb.25-1904-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO HUMBERTO o CASIMIRO MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se aparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Mz.9-2371-v.mz.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Mz.9-2370-v.mz.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CREY-CHA o CREYCHA DE ZMEK citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 18 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Mz.2-2053-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA VUILE o VUILLE DE TISCORNIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 14 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Mz.2-2055-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PUYOL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 11 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Mz.2-2054-v.mz.12.

Apertura de sucesión

de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la Por disposición del señor Juez Letrado apertura de la sucesión de ANGELICA o ANGELICA GREGORIA GARCIA DE ALZAIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Mz.2-2056-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en los autos caratulados: "Año 1948 AMBROSIO EMILIO CALVERMATER Prescripción adquisitiva treintenaria bien urbano empadronado con el No 221" se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 221 ubicado en la manzana número 7 solar 3 de esta ciudad según plano de fecha 6 de Agosto de 1946, registrado en la Oficina de Catastro con el número 80, el 12 de Agosto de 1946 y tiene una superficie de 923 m2. y 41 dms2 deslinda da así:

Al Noroeste 21 metros 40 centímetros de frente a calle Brasil por donde la puerta de entrada lleva el número 3224 al Noreste 43 metros 15 centímetros que lindan con bien de Erminia E. de Gilardoni; al Sureste 21 metros 40 centímetros con bienes de la sucesión José Sica y Sociedad Cosmopolita y al Suroeste 43 metros 15 centímetros que lindan también con propiedad de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos. Este solar estaba señalado con el número 3 de la manzana 7 del plano oficial de Fray Bentos o Pueblo Independencia, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado dentro del término de noventa días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 308 del mismo cuerpo de leyes citado. — Fray Bentos, Febrero 2 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$66.00 Feb.14-1326-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 30, a nombre de JOSE P. GOENAGA, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble ubicado en Colonia Inglaterra, 1.a sección rural de este Departamento, que linda con el padrón número 1.616, de propiedad de don Samuel S. Stokes, padrón 1.563, a nombre de Bernabela Buenaventura Linch y vía por medio con parte del padrón 30, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Mz.4-20484-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRASIA TRINDADE DE RIENZO Concurso", (Lo. 35, Fo.57), se hace saber al público, que se ha designado a la señora Erundina Madruga de Rodríguez Síndico de este Concurso y en consecuencia todos los que tengan bienes o documentos del concursado deberán entregarlos a la nombrada Síndica, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del concurso. — Rivera, Febrero 17 de 1949. —
$12.00 Mz.3-2072-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Carmen Costa de Anhaia contra PAULO SALLES ANHAIA o PAUL SALLE ANHAIA. Divorcio, artículo 148 inciso 6.o y 186 del Código Civil" (Lo. 35, Fo. 227), se cita y emplaza al demandado don Paulo Salles Anhaia o Paul Salle Anhaia, para que concurra a este Juzgado, a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá este Juicio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 17 de 1949. —
$30.00 Mz.3-2071-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSINO SILVEIRA o JOSINO JOSE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 18 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Mz.2-2038-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Feb 22-1755-v mz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LINA MENESES DE DOS SANTOS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rivera, Setiembre 3 de 1948. — José Pedro Gatto de Souza, Juez de Paz.
$6.00 Mz.5-2209-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO CIRIACO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Mz.9-2336-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO OSMAR LASCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 24 de 1949. — Próspero M. Rubert. Escribano.
$4.00 Mz.9-2331-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EMETERIO o MANUEL E. SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 16 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Mz.9-2333-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS FELICIANO GARAZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Febrero 25 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Mz.9-2334-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de EXCELSA o SERVANDA EXCELSA DE LOS SANTOS y AVELINA o VALENTINA AVELINA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 1.o de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Mz.9-2335-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MACEDONIA o MACEDONIA PRESBITERA FERREIRA DE LORENZO Y LOSADA y ARTURO LORENZO Y LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 25 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Mz.9-2332-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDA SOSA DE PEDRAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 21 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Mz.3-2060-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMOGENES G. o HERMOGENES GILBERTO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 23 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Mz.3-2059-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO EDMUNDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 21 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Mz.3-2058-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NEY TOMAS AMORIM, en la que donde dice "Goncalves Amorim, Ney Tomás" y "Enrique Goncalvez Amorim" debe decir "Amorim Areta, Ney Tomás" y "Enrique Amorim Reguera". — Salto, Julio 29 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$9.00 Mz.9-2340-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA MAIZZOROLLI o MARZEROLI o MARZZEROLLI DE TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Febrero de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$ 4.00 Feb.26-1970-v.mz.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. — Salto, Setiembre 30 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Feb.24-1851-v.ab.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE PINTO DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Mz.4-2114-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERINA MOREIRA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Mz.4-2115-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO AUGUSTO DUTRENIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Mz.4-2116-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BONILLA DE ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Mz.4-2117-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1948 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Feb.24-1852-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 15 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Feb.24-1850-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GONZALEZ QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente al heredero José María González para que se presente a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Mz.7-2221-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de San José, dictada en autos caratulados: "JUAN PLACERES, Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien que a continuación se describe y especialmente a Laureano de Armas y a todos los sucesores o causahabientes a cualquier título del nombrado para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Un solar de terreno situado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, que se compone de los sitios números 151 y 153 de la fracción "A" que linda al Norte, Este y Sur con terrenos de propiedad de Juan José Paganini al Oeste calle por medio con propiedad de Magdalena Pláceres. Constan de una superficie de 903 metros 90 decímetros, empadronados con el número 394. — Libertad, Diciembre 13 de 1948. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
$48.00 Feb.25-1878-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en el expediente promovido al efecto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO FIORITO, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en la misma se establece: que el peticionario se llama "Hilario", el padre "Luis Florido", cuando en realidad debe decirse: Antonio Fiorito, hijo natural de Juan Fiorito. Y en cuanto se establece el apellido del abuelo como Flrodio en lugar de Fiorito. — Mercedes, Febrero 21 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Mz.2-2049-v.mz.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don JULIO BARRUTTA, solicitando rectificación de la partida de defunción de Ramón Barrutta, por cuanto en ella se le hace figurar como Julio Jesús Barrutta, en lugar de Ramón Barrutta que es el verdadero. — Mercedes, Diciembre 17 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Mz.2-2048-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ALBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 8 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Feb.22-1778-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO o LIBORIO APOLINARIO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Mz.2-2050-v.mz.12.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber: Que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don Salvador Leopoldino Domenech solicitando que, previos los trámites legales se declare la ausencia de ANTONIA JOSEFA COLOMBO, madre del compareciente, en virtud de que dicha señora se ausentó de este Departamento en el año 1887 desde cuya fecha no se ha vuelto a saber de ella, ignorándose por lo tanto si está viva o está muerta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 59 del C. Civil, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes Setiembre 14 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$30.00 Set.21-11029-v.oct.18
Nov.20-v.dic.14
Feb.21-v.mz.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "FELIX PELEGRINO BROCCO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: donde al referirse al nombre del inscripto dice "Pelegrino Félix" debe decir Félix Pelegrino. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Mz.8-2280-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.8-2279.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALVAREZ MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir su derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.4-2179-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA NUÑEZ DE BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.4-2177-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TELMA OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.4-2178-v.mz.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Julio Feijó Astengo y ELENA NICOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución número 1191, de fecha 18 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Julio Feijó Astengo con doña Elena Nicola, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días,

bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, Febrero 21 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Mz.4-2180-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GIL MUNGAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 21 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.4-2179-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOERR o AGUSTIN LUIS BOERR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 12 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario

$4.00 Feb.25-1918-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1948. — J. Gualberto Vega, Actuario-Adjunto.

$4.00 Feb.25-1917-v.mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "ANIBAL ARIAS. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aníbal Arias Alonso, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y reconocimiento de su hijo natural Aníbal Arias, en el sentido de que sea suprimido en las mismas el nombre "Abascal". — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$ 9.00 Feb.21-1645-v.mz.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "NELMY VARGAS rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: Donde dice: nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo del declarante Cornelio Vargas y de su esposa Isabel Rodríguez, y que es nieto por línea paterna de Juan Pantaleón Vargas, debe decir: nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima del declarante Cornelio Vargas y de su esposa Isabel Rodríguez, y que es nieta por línea paterna de Juan Pantaleón Vargas. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$15.00 Feb.19-1236-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "JOAQUIN MEZQUITA y MARIA ANTONIA BIURRA. Sucesiones" se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña María Antonia Biurra para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado bastante, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Feb.7-996-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO CARDOZO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 12 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Feb.25-1919-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL GIAMPIETRO y SILVANA ANTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 17 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.4-2112-v.mz.15.

Fijación de época de cesación de pagos

EDICTO — Se hace saber, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, que según resolución dictada el 23 de Diciembre de 1948, en autos "ANTONIO MARIA SOSA. Quiebra. Incidente sobre época de cesación de pagos". (Lo. 19, N.o 943, Fo. 464), fué fijada la fecha del cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, como la de la efectiva cesación de pagos del fallecido Antonio María Sosa. — Treinta y Tres, Febrero 19 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.3-20482-v.mz.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado FRANCISCO ESTECHE y MARIA FRANCISCA BARNADA DE ESTECHE, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en el sentido siguiente: 1.o) En la partida de nacimiento de Francisco Esteche, se le ha designado con el nombre de Antonio en lugar del de Francisco, que es el nombre verdadero. El nombre del padre debe inscribirse Natividad en lugar de Natibidad; y el apellido paterno debe ser Esteche en lugar de Esteches; 2.o) En la partida de nacimiento de María Francisca Barnada, aparece el error siguiente: se le ha llamado María Francisco, en lugar de María Francisca. Además, debe expresarse hija de don Luis Barnada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$21.00 Mz.2-2021-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DONATO o CARMEN COTO DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Mz.2-2019-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA BENTOS GUIMARAES, o GUIMARAY DE ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus erechos. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$ 4.00 Feb.26-1928-v.mz.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION NAVEIRA DE GATICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Mz.2-2020-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA ACOSTA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$ 4.00 Feb.26-1929-v.mz.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLETA MARCELINA MENDEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Febrero de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$ 4.00 Feb.26-1930-v.mz.11

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado doña VENANCIA VALERIA BALLESTA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice, en el margen y texto "Venancio Balerio" debe decir "Venancia Baleria" y donde dice 'nació un niño que es hijo legítimo" debe decir nació una niña que es hija legítima. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 12 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$ 12.00 Feb.21-1718-v.mz.11

REMATES JUDICIALES

SALOMON SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Sucesión de SOFIA PITTALUGA DE CAPRARIO", se hace saber que en el día 25 de Marzo próximo venidero, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor don Salomón Smejoff, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 4.466 66, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 18.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de 94 metros 96 decímetros deslindados así: 7 metros 95 centímetros al Norte, de frente a la calle Charrúa número 2884; 6 metros 98 centímetros al Sur lindando con terreno de Juan Cernada y de Juan Montero; 14 metros 61 centímetros al Este, lindando con solar 22, y 13 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con solar 26. Empadronado con el número 29.211. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales 2o;. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Mz.5-2216-v.mz.22.

GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Ldo de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados "ROSA H. DE TELLECHEA y otros. — Cesación de condominio', se hace saber al público que en la fecha, hora y lugar que a continuación se expresará y por el rematador señor Guillermo Zuasti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre las bases que se determinarán, los siguientes bienes: 1.o El día veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve a las quince y treinta horas, en las puertas del Juzgado el rematador señor Guillermo Zuasti rematará sobre la base de pesos tres el metro, un solar de terreno ubicado en el Balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, solar N.o setenta y siete de la manzana N.o tres del plano del Agr. Luis M. de Mula, de Diciembre de mil novecientos catorce emparronado con el N.o ciento veintiuno, mide mil trescientos setenta y un metros sesenta y tres decímetros cuadrados y tiene: al Noreste sesenta metros lindando con el solar setenta y ocho; al Sureste veintidós metros noventa y cinco centímetros lindando con el solar quinientos sesenta y seis; al Suroeste cincuenta y cinco metros de frente a la calle número nueve, al Oeste frente en curva a cruce de las calles N.o nueve y E y al Noroeste diecisiete metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle número dos. 2.o El mismo día, a la hora diecisiete en el lugar de ubicación calle Eusebio Valdenegro entre Atahona y Pedro Trápani el rematador señor Guillermo Zuasti, rematará seis solares ubicados en la decimosegunda sección judicial de Montevideo, antigua quinta de Joanicó, empadronados en mayor área con el número ochenta mil siete, individualizados en la siguiente forma: Solar N.o uno,

con un área total de seiscientos setenta y dos metros, según plano del Agr. Antonio Odizzio Revilla de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete inscripto con el N.o dieciocho mil setecientos sesenta, el día diez de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Departamento de Montevideo según carpeta N.o doce mil doscientos treinta y seis el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, lindando por el Norte en línea de frente a la calle Eusebio Valdenegro entre las de Atahona y Pedro Trápani, en línea de veintiún metros; por el Sur en línea de treinta y dos metros con solar N.o dos del mismo plano mencionado, por el Oeste en línea de veintiún metros con el solar N.o cuatro del mismo plano. Este terreno y las mejoras que contiene se rematarán con la base de cuatro mil pesos. Solar N.o dos con un área total de quinientos veintitrés metros con veinte centímetros según el plano ya mencionado, lindando por el Norte, con solar 1, antes descripto, en línea de treinta y dos metros, por el Este con frente a la calle Eusebio Valdenegro en línea de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros, por el Sur con el solar N.o tres, en línea de treinta y dos metros, por el Oeste en línea de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros con el solar N.o cinco del mismo plano. Este terreno se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar N.o tres con un área total de trescientos ochenta y cuatro metros, según el plano ya mencionado lindando por el Norte, con el solar N.o dos antes descripto en línea de treinta y dos metros, por el Este con frente a la calle Eusebio Valdenegro en línea de doce metros, por el Sur con el solar empadronado con el N.o ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés, en línea de treinta y dos metros, por el Oeste en línea de doce metros con los solares seis y cinco del mismo plano. Este terreno se rematará cno la base de tres pesos el metro. Solar N.o cuatro con un área total de quinientos cincuenta y nueve metros con noventa centímetros según plano ya descripto lindando por el Norte, en línea de veintinueve metros con ochenta y seis centímetros con el solar empadronado con el N.o ochenta mil ocho, por el Este con solar N.o uno en línea de veinte metros, por el Sur en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros con el solar N.o cinco. Y por el Oeste con la futura Rambla Costanera del Arroyo Miguelete en línea de veinte metros, con seis centímetros. Este terreno y sus mejoras se rematarán con la base de tres pesos cincuenta centésimos el metro. Solar N.o cinco con un área total de quinientos cuarenta y cinco metros con diez centímetros lindando por el Norte en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros con el solar cuatro antes descripto, por el Este en línea de veinte metros con los solares N.os dos y tres, por el Sur en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros con el solar N.o seis, por el Oeste en línea de veinte metros con seis centímetros con frente a la futura Rambla Costanera del Arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar N.o seis con un área total de quinientos diecinueve metros con sesenta centímetros lindando por el Norte en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros con el solar N.o 5, por el Este en líneas de nueve metros treinta y cinco centímetros, de ocho metros y de quince metros con los solares N.o tres y el empadronado con el N.o ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés, por el Sur en línea de diecisiete metros con ochenta y dos centímetros con solar empadronado con el N.o ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y seis, por el Oeste en línea de veinticuatro metros con cuarenta y un centímetros con frente a la futura Rambla Costanera del Arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro.

Se previene: Que el diez por ciento, como garantía de la oferta del mejor postor deberá ser consignado en el acto de serle aceptada. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Veinticinco de Mayo quinientos veintitrés, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos, impuesto (de comprador y vendedor) y honorarios de estructuración; certificados, comisiones de remate; como asimismo todo lo que pudiera adeudarse por pavimento, vereda, caño colector, arrimos, medianerías y cualquier otra carga análoga. — Montevideo, Febrero veintitrés de mil novecientos cuarenta y nueve. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$ 174.80 Mz.3-2167-v.mz.24

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en autos "BLANCO ANTONIO. Sucesión". (Lo. 37, Fo. 248), se hace saber que el día 21 de Abril próximo venidero a las 15 horas en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero David Detomasi se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo y mejoras ubicada en "Averías" sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 2071 que sititulo tiene una superficie de 29 hectáreas 5152 metros y siplano del agrimensor Carlos H. Guasque inscripto en la Dirección de Catastro con el número 276 el 30|Setiembre|1948 tiene: fracción A) superficie 30 hectáreas 2661 metros y fracción B) 2 hectáreas 1986 metros deslindadas en conjunto así: 601 metros 40 centímetros al Sur con sucesión Eulogio Pintos; 770 metros 60 centímetros al Oeste; 800 metros 70 centímetros al Noreste y 279 metros 60 centímetros al Este lindando en dichos vientos con sucesión de José M. González.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; siendo de cargo del comprador el pago de la comisión del martillero, gastos de escritura, impuesto universitario, honorarios y demás que existiere; II) Que el título de propiedad y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$54.00 Mz.7-2267-v.ab.7.

TOMAS GOMEZ
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "PEDRO FACELLI o FACELO y otros. Sucesión. VALENTIN FACELLI GALEANO. Incapacidad" (Lo. 31, Fo. 433), se hace saber al público que el día 26 de Marzo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero designado, don Tomás Gómez, asistido del Alguacil Ad - hoc y en presencia del Actuario Ad - hoc, escribano don Libertad Augusto Draper, del Juzgado de Paz comisionado, a la venta en remate público y por precio que exceda de la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos), del siguiente inmueble: La fracción señalada con el número uno en el plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, de Agosto de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número cuatro mil novecientos treinta y uno, el ocho de Setiembre siguiente, ubicado en esta República, en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, a inmediaciones de la ciudad de Pando, empadronada en mayor área con el número seis mil setecientos noventa y uno, compuesta de una superficie de dos hectáreas, cinco mil diecisiete metros veinte decímetros, que se deslindan así: ciento sesenta y tres metros veintiséis centímetros de frente al Norte, confinando con la propiedad empadronada con el número trece mil quinientos veintiséis; ciento cincuenta y tres metros noventa y cuatro centímetros al Este, que lindan con la fracción número dos del plano citado, descripta a continuación; ciento sesenta y tres metros veinte centímetros al Sur, lindando con la misma fracción número dos y ciento cincuenta y dos metros sesenta centímetros al Oeste, confinando con parte de las propiedades empadronadas con los números seis mil ochocientos dos y seis mil ochocientos cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., como asimismo la comisión del martillero, serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada; 4.o Que el inmueble se encuentra libre de todo gravamen; 5.o Que está arrendado para agricultura con contrato inscripto que vence el 28 de Febrero de 1951; 6.o Que el título de propiedad del inmueble a venderse se encuentra de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de esta Departamento de Canelones, donde podrá ser examinado por los interesados en días y horas hábiles, conjuntamente con los autos en que se decretó este remate y el contrato de arrendamiento mencionado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Febrero 19 de 1949. — Enrique Margenat Bosch, Juez de Paz Interino.

$64.60 Mz.5-2213-v.mz.24.

CIRILO GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo y lo proveído por este Juzgado de Paz de la cuarta sección del mismo Departamento en autos "OLGIATTI DE MORA, TERESA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que el día doce de Marzo próximo a las catorce horas en el "Balneario Britópolis" en esta sección y por intermedio del martillero público don Cirilo Gómez, se va a proceder a la venta de los siguientes inmuebles y efectos: 1.o) Un solar de terreno con la construcción y demás mejoras que contiene ubicado en el *paraje conocido* por "Balneario Britópolis" sobre la costa del Río de la Plata, cuarta sección judicial de este Departamento de Colonia, empadronado con el número diez mil doscientos setenta y siete, con un área de dos mil ochocientos setenta y seis metros y que corresponde al señalado con el número treinta y ocho en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Juan Cambiaso de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco inscripto en la Dirección General de Avalúo y Administración de Bienes del Estado con el número doce y que se deslinda así: al Norte, una recta de dieciséis metros de frente a la calle número tres de dieciséis metros de ancho; al Este recta formando esquina con la anterior de ciento treinta y ocho metros, ochenta centímetros que da frente a camino; al Oeste, recta de ciento treinta y ocho metros cincuenta centímetros, que lo separa del solar treinta y siete del mismo y por el Sur, recta de veinticinco metros cincuenta centímetros que da frente al Río de la Plata, servidumbre el uso público por medio; 2.o) Otro solar de terreno ubicado en la vecindad de la ciudad de San José compuesto por los solares veintiséis y veintisiete del huerto cincuenta y tres, empadronado con el número cuatro mil setenta y nueve de un área de conjunto de quinientos setenta metros cincuenta decímetros cuadrados lindando al Norte, con calle de Dieciocho metros; al Este, en treinta y un metros ochenta y tres centímetros con el solar veintiocho, al Sur, en dieciocho metros con los solares treinta y dos y treinta tres y al Oeste, en treinta y un metros sesenta y siete centímetros con el solar veinticho; 3.o) Un bote a vela de nombre "Chingolo" de las medidas aproximadas: tres metros y medio de eslora, un metro treinta y cinco de manga y setenta centímetros de puntal, con ancla y cadena, un par de remos, timón y orza. 4.o) Un auto "ford", modelo veinticinco, motor número catorce millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos veintiséis empadronado con el número novecientos sesenta y dos, con capota y cortinas y goma auxiliar; 5.o) Una cama con colchón, sábanas y cobija, un par de sillas, media docena de platos, media docena de tenedores, cuchillos y cucharas, una sartén, una olla, un primus, una mesa, un farol, un espinel un juego completo de dormitorio con colchón de lana, un juego de living de mimbre completo, un escritorio, una cocina económica, una cómoda con pie de marmol, una mesa, diez sillas, un ropero con espejo biselado, dos camas de una plaza con una mesa de luz y colchones, una radio, un reloj de campana, un aparador con puertas de tejido de fiambrera y un cuadro con una fotografía de familia.

Se previene que el mejor postor deberá oblar en el momento de aceptársele la oferta el diez por ciento en los inmuebles y el total en los efectos y que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles — La Paz, C. P., Febrero nueve de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.

$78.00 Feb.19-1595-v.mz.10.

LUIS ALBERTO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos "ACKERMAN ADOLFO. Venta Judicial de Bienes", y de acuerdo a lo dispuesto por el subscripto, se hace saber al público, que el 16 de Marzo próximo a las tres de la tarde, en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia, se procederá por el martillero Luis

Alberto Carbajal asistido del subscripto a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: Lote 1: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 5.a Sección del Departamento de San José, empadronado con el N.o 728, compuesto según plano del agrimensor Pedro O. Machado del 13 de Agosto de 1948 de 72 hect. y 1.820 mts., 59 decímetros; lindando al Noroeste con el Arroyo Escudero; al Noreste con Elena Balparda de Rogberg; al Suroeste con camino vecinal al Paso Escudero y al Sureste con camino vecinal. Base $ 300.00 la Ha. — Lote 2; Un solar de terreno con edificio en la manzana 8 de esta Villa, empadronado con el N.o 100, compuesto de una superficie de 600 mts.; lindando al Noroeste con calle Colonia; al Noreste con Carlos Schluck; al Suroeste con Alejo Beltrán y al Sureste con María E. de Engster. Base: $ 7.000.00. Lote 3: Un solar de terreno con edificio ubicado en esta Villa, empadronado con el N.o 288, compuesto de una superficie según título de 342 mts. y según planilla de 328 mts.; lindando al Noroeste con Emilio Sonderegger; al Noreste con el mismo; al Suroeste con José C. Austtino y al Sureste con 18 de Julio. Base: $ 2.500.00.

Se previene: 1) Que el bien rural se encuentra ocupado desde el primero de Julio de 1947 por arrendatario sin contrato. Que los bienes urbanos se encuentran ocupados por ocupantes precarios. 2) Que los compradores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; que se harán cargo de los honorarios y gastos de las escrituras, certificados y de la comisión total del rematador. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina. — Nueva Helvecia, 15 de Febrero 1949. — Pedro Izacelaya.

$ 48.00 Feb.21-1702-v.mz.11

LUCIO O. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión GALO PEREZ" "Cobro de C. Inmobiliaria" (Lo. 8, Fo. 11, N.o 235) se hace saber al público que el día 21 de Marzo del corriente año, a la hora 14 y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Lucio D. Rodríguez asistido del señor Alguacil ad-hoc don Juan Sarti y del señor Actuario ad-hoc escribano don José S. Ibiñete, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de $ 350.00 o sea $ 233.34 del siguiente bien inmueble; Un solar de terreno ubicado en esta ciudad de Trinidad, empadronado con el N.o 773 en la manzana 115, compuesto de una superficie de 922 ms2. 3512 dms2. (novecientos veintidós metros cuadrados, tres mil quinientos doce decímetros cuadrados) propiedad de los sucesores de Galo Pérez, que linda: Norte: Francisco Provenza; Sur: Domingo Sarti; Este: calle Independencia y Oeste: Tomasa P de Bequio, según plano levantado por el agrimensor don José P. Mesa en el mes de Mayo de 1948.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de ser aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos de la escrituración correrán por cuenta del comprador y C) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Febrero 21 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente Feb.26-20462-v.mz.17

ZOILO PEREIRA SANCHEZ

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión de ISABELINO MARTORANO", "Cobro de C. Inmobiliaria", (Lo. 5, Fo. 35, N.o 301) se hace saber al público que el día 16 de Marzo del año en curso, a la hora 14 y en las puertas del Juzgado, por el martillero señor Zoilo Pereira Sánchez, asistido del Alguacil ad-hoc señor Juan Sarti y del Actuario ad-hoc escribano Antonio M. Quinteros se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de $ 6.000.00 o sea $ 4.000.00, del siguiente bien inmueble: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la 1.a sección del Departamento de Flores, compuesto de los solares 1 y 3 de la manzana N.o 90 de la ciudad de Trinidad, empadronado con el número 586, propiedad de la sucesión de Isabelino Martorano y de Magdalena Cantisano, compuesto de un área de 1.856 ms2. 9.943 cms2., lindando por el Norte: Luis Ladeuix, por el Sur: calle Treinta y Tres; Este: calle Carlos M. Ramírez y Oeste: Blanca Elizaga y Luis Ladeuix, fraccionado en los solares 1, 2, 3, 4 y 5 según plano levantado por el Agr. Luis, A. Ibiñete en el mes de Noviembre de 1941, existiendo sobrante a regularizar.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consigna e 10 o|o de su oferta en el momento de ser aceptada la misma; B) Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías si las hubiere, y el de ols otros impuestos que no fueren los que dan mérito a estos obrados y los gastos de la escrituración; C) Serán de cargo de la ejecución los gastos del remate, Impuesto Universitario, certificados, etc. y D) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado. — Trinidad, Febrero 19 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Feb.26-20461-v.mz.16

RODOLFO IRIBARREN

Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en el expediente caratulado: "DEMETRIA DOMINGUEZ DE IGLESIAS, por sí, como curadora de su hijo legítimo incapaz RICARDO NEREO IGLESIAS y por otros, solicita la venta en subasta pública de parte del bien padrón N.o 486 y venia para vender", se hace saber al público que el día 28 de Marzo próximo a las 16 horas en el lugar de ubicación del inmueble que se determinará a continuación por el martillero Rodolfo Iribarren asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno padrón en más área N.o 486 ubicado en la manzana N.o 38 de esta ciudad de Fray Bentos señalada con el N.o 1, en el plano del Agr. Celestino Suárez Acevedo, inscripto en la Oficna de Catastro de Río Negro el 18 de Diciembre de 1948 con el N.o 106 según el cual tiene un área de 221 mts. 6.974 cents. lindando: 9 mts. 90 cents. de frente al Nord Este a la calle España; 22 mts. 37 cents. al Sud Este con la fracción "Dos" del mismo plano; 9 mts. 90 cents. al Sud Oeste con Conrado M. Casaretto; y 22 mts. 42 cents. al Nord Oeste con frente a la Avenida 25 de Mayo, formando esquina y con la base de $ 900 00.

Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que el comprador debe tomar a su cargo lo que pueda adeudarse por concepto de pavimento y cordón; E) Que los gastos de secritura y certificados serán de cuenta del comprador y F) Que la comisión del rematador será también de cuenta del comprador. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1949 — Mario Durañona, Actuario.

$ 56.00 Mz.8-2366-v.mz.28

JOSE OSCAR BARRAGAN

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada e nautos: "José María Bertiz contra los sucesores de IGNACIO SILVERIO BERTIZ, Juicio ejecutivo" Lo. 34, fo. 120), se hace saber al público, que el día 15 de Marzo próximo, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José Oscar Barragán, en presencia del señor Alguacil de este Juzgado, asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público, y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Semovientes: Un lote de lanares embargado en autos y que en el momento del embargo se componía de 259 unidades, tasados a razón de cinco pesos cada unidad. B) Inmueble: Los derechos indivisos de propiedad y posesión que corresponden al ejecutado en una fracción de campo y sus mejoras, situada en Arroyo de las Piedras, sexta sección judicial de Rivera, empadronada con el N.o 4.337, compuesta de 55 Has. 6.669 mts.2 20 dms.2 según el plano del Agr. Zoé Taroco, de 18 de Noviembre de 1946, inscripto con el N.o 220 en la Oficina de Catastro local, en el que está señalada con la letra B y que forma parte de mayor área indivisa, que según título y plano citado se compone de 111 Has. 3.338 mts.2. 40 dms.2, lindando al Norte Sucesión Ignacio S. Bertiz; al Este, Arroyo de las Piedras; al Sur, José María Bertiz, y, al Oeste, Sucesión Juan Borda, habiendo sido tasada en autos la fracción a subastarse, a razón de cincuenta pesos la hectárea.

Se previene: 1.o Que no será aceptada oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que la venta de los lanares se hará por unidad y comprenderá los que estuvieren en pie al momento de serles entregados al mejor postor. 3.o Que los títulos del inmueble se encuentran agregados a los referidos autos sobre ejecución. 4.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, de trabajadores rurales, etc., serán de cargo del comprador. 5.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, Febrero 21 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$ 36.00 Mz.2-2089-v.mz.15

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "ELIA SILVERA DE BERRUETA, CECILIO, REGINO, GREGORIO y ANASTASIA SILVERA ARAUJO, Solicitan la venta en remate de un bien indiviso" (Lo. 14, N.o 315, fo. 351), se hace saber: Que el día 25 del mes de Marzo entrante de las 14 a las 14 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el "Barrio Adolfo Cosse", adyacente a esta ciudad de Rocha, empadronado con el N.o 4.058 y compuesto según títulos de una superficie de Trescientos veintidós metros dieciocho decímetros, que linda: en 19 mts. 45 cents., que es frente, con la Avenida 1.o de Agosto; por un costado, en 16 mts. 80 cents., con terreno que figura ser de Aristóteles García; por otro, en 30 mts. 58 cents., con predio que figura ser de Casimiro Fonseca y Suc. Adolfo Cosse y por el otro, —el fondo,— con terreno que figura ser de la nombrada Suc. Adolfo Cosse en una extensión de 13 mts. 45 cents. Se avalúa dicho inmueble, a los efectos de esta operación, en la suma de un mil doscientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, así como de los certificados de los distintos Registros Públicos, —si optara por ellos,— serán de cargo del comprador, cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la mencionada escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate; y, D) Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a subastarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Febrerro 19 de 1949. — Próspero M. Rutert.

$ 45.00 Mz.2-2015-v.mz.18

ALBERTO MACHADO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos con JOSE PEREYRA. Cobro de impuestos", se hace saber que el día 31 de Marzo próximo, a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero Alberto Machado, asistido del Alguacil designado, señor Nelis Ferreira y del Actuario Ad - hoc escribano Nilo Mendoza Amaral, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad, en el barrio Belarmina Barrios de Arrarte, empadronado anteriormente con el número 2.533 y actualmente con el número 2.523, con una superficie de 623 metros con 25 decímetros cuadrados de la manzana letra "E", hoy número 182, según plano del agrimensor F. P. Machado, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro con el número 277, lindando: al frente, al Noreste, en 15 metros, con la calle Grito de Asencio; por su fondo, al Suroeste, en igual extensión, con propiedad de Manuel Núñez; por su costado, al Sureste, en 41 metros 55 centímetros, con propiedad hoy de José M. Quintana, y por su costado, al Noroeste, en igual extensión, con propiedades de José Pereyra Píriz, Román T. Altez y Suc. Zoilo Pérez. Dicho bien ha sido avaluado en la suma de $ 700.00. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación efectuada; B) Que el mejor postor deberá, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar el diez por ciento de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzga-

...to a disposición de los interesados. — Rocha, Febrero 26 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.9-20528-v.ms.25.

PEDRO GALLINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de primer turno de Salto, Dr. don Augusto Brun, se hace saber al público que el día 25 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, el martillero señor Pedro Gallino, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, y al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno con sus construcciones y demás mejoras en ellas comprendidas, situadas en la 2.o sección judicial del Departamento de Salto, las que en particular se prescriben así: A) La primera, ubicada en el Barrio Dr. Baltasar Brum, manzana municipal "B" 37, catastral 245, con padrón anterior N.o 2898 y actuales N.os 4695 y 3265, compuesta según título y plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro, de Marzo de 1946, inscripto con el N.o 52 el 29 del expresado mes y año; en la Oficina Departamental de Catastro de una superficie total de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados que se deslindan así: 11 metros al Este sobre calle Julio Delgado, 40 metros al Norte con J. Zabala; 11 metros al Oeste con F. Igarza y 40 metros al Sur con J. I. Arambari. B) La segunda situada en la manzana municipal N.o 322, catastral 321, con padrón anterior en mayor área N.o 4492, y actual N.o 3764, compuesta de una superficie de quinientos metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, 50 metros con el lote 10; Sur, 50 metros con el lote 8; Este, 10 metros con la calle Dr. A. Chiazzaro antes Gaboto, y Oeste, 10 metros con el lote 11, de acuerdo al respectivo plano confeccionado para la venta. C) Y la tercera ubicada en el Barrio Baltasar Brum, manzana municipal "A" 40, catastral 309, empadronada con el N.o 4446, señalada con el N.o 6 en el plano del agrimensor Lauro Castrillón en Marzo de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Departamental el 4 de Mayo de 1925, compuesta de una superficie según plano y título de doscientos noventa y nueve metros veinticinco decímetros cuadrados, deslindada así: al Este, 10 metros sobre la calle Dr. A. Chiazzaro; al Sur, 30 metros 1 centímetro sobre calle Unión; Oeste, 9 metros 90 centímetros con la fracción 8 y al Norte, 30 metros con el lote 5 del mismo plano. Se previene también lo siguiente: 1.o) Que esta venta ha sido ordenada en los autos: Favier Raúl Rene con Galbarini Raúl Américo. Ejecución de hipoteca, que radican en este Juzgado. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Marzo 5 de 1949. — Roberto Gorlero Bagigalupi.
$57.00 Mz.9-2407-v.mz.25.

COMERCIALES

"C.O.N.F.O.R.T." SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea genral ordinaria que tendrá lugar en el local social (Ejido 1424) el día 25 de Marzo de 1949 a la hora 18.30 a fin de considerar el siguiente orden del día:

Memoria del Directorio y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Nota. De acuerdo con el artículo 31 del estatuto los señores accionistas deben depositar en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación sus acciones o certificados de depósito bancario para poder participar en la asamblea. — El Directorio.
$ 4.80 Mz.8-2287-v.mz.10

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
VENTA DE MATERIALES EN DESUSO

Se *oyen* ofertas para la adquisición de *papel viejo* y recortes de papel blanco de imprenta a producirse durante el año 1949. Informes al respecto se proporcionarán en los Almacenes de la Institución, en Peñarol, donde podrá inspeccionarse a la vez el material que se ofrece. Propuestas por escrito a la Administración, calle La Paz 2095, **hasta el día 11** (once) de Marzo de 1949 **inclusive.** — La Administración.
$4.80 Mz.8-2079-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Aurelio Garrido, Héctor Fernández y Domingo Antonio Rodríguez las partes indivisas que nos corresponden en las casas de comercio instaladas en el ramo de panadería y sucursal de panadería en las casas número 2218 de la calle Duvimioso Terra y número 2050 de la calle Cufré, respectivamente. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo. Sarandí 430 (escritorio 18). — Aurelio Garrido. — Héctor Fernández. — MANUEL TIELAS. — SALVADOR PRADO. — Domingo A. Rodríguez.
$10.20 Mz.9-2338-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Francisco María Denis Archento el comercio que en los ramos de provisión y venta de frutas y verduras tengo establecido en la calle General Artigas esquina José Pedro Varela, de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — CARLOS MARQUEZ COMETTA.
$10.20 Mz.9-2343-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 30 de Junio de 1948 se disolvió y liquidó la sociedad "Inmobiliaria Manuel Lamas, S. A.". Domicilio: Sarandí 439 (Montevideo). — Montevideo, Marzo 5 de 1949.
$8.00 Mz.9-2364-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Vázquez y José María García la tercera parte indivisa que nos corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería está instalada en esta ciudad, casa número 1657 de la calle Lavalleja. Acreedores presentarse en término legal en Sarandí 430 (escritorio 18), escribanía Antelo. — EMILIO RUBIO. — DORINDA PEREZ DE RUBIO. — Manuel Vázquez. — José María García.
$10.20 Mz.9-2337-v.mz.28.

CURTIEMBRE ALBION, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los accionistas para la reunión ordinaria de la asamblea que se realizará el miércoles 23 de Marzo a las 17 horas en el local de la calle José Llupes número 5077, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para integrar la Comisión Escrutadora (artículos 42 y 46); 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 34 inciso 1); 3.o Consideración de la actitud asumida por el Directorio sobre los puntos a que se refieren las resoluciones de la asamblea extraordinaria realizada el 16 de Julio de 1948; 4.o Elección de Síndico titular y un suplente para el ejercicio 1949.

Se previene que para tomar parte en la asamblea los accionistas deben depositar en Secretaría las acciones que posean o un certificado de depósito bancario de las mismas antes del día 17 de Marzo y que los apoderados deben registrar sus poderes con un día de anticipación al de la reunión, por lo menos. — El Presidente.
$8.40 Mz.9-2339-v.mz.15.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

Se convoca a los socios activos para la asamblea genral ordinaria que tendrá lugar en el edificio de la institución —Misiones 1400— el jueves 17 del corriente a las 17 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balances presentados por la Comisión Administrativa; 2. Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 3. Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes. — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — El Secretario.
$ 8.00 Mz.9-2292-v.mz17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender al señor Vicente González Aldao mi casa de comercio elaboración de croissants denominada "La Parisien", situada en la calle Tacuarembó 1632, de esta ciudad. A los efectos legales ley 26|9|1904, acreedores concurrir a La Paz 1977. — MAXIMO REDONDO FERNANDEZ.
$6.80 Mz.9-2356-v.mz.28.

CAMBIOS UNIDOS, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día lunes 14 de Marzo de 1949 a la hora 19, en la sede de la institución para tratar la siguiente orden del día: 1.o Retribución extraordinaria a los señores Directores; 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 3.o Elección de un accionista para subscribir el acta de la asamblea (artículo 45 del estatuto social); 4.o Elección del Síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día 12 de Marzo, inclusive, de acuerdo con el artículo 43 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — José Maiorano, Presidente. — Abelardo de Espada, Secretario.
$14.00 Mz.5-2211-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace saber al comercio y al público en general que los señores JULIA TORIBIA ALVAREZ DE NUÑEZ, ALBA, ALVAR Y AURA NUÑEZ ALVAREZ, sucesores de don Hernán Núñez, han prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE) y dieron posesión a la misma con fecha primero de Febrero del actual, la empresa telefónica denominada "Sarandí del Yí" con sede principal en dicha localidad, Departamento de Durazno. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escritanía de la UTE sita en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número mil cuatrocientos sesenta y uno, (Tercer piso). — Sarandí del Yí, primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.
$ 24.00 Feb.14-1301-v.mar.10

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio de "Industrial y Comercial Angel Ugarte S. A." cumpliendo con disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas de esta entidad para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 26 de Marzo de 1949, a las 18 horas, en las oficinas de la empresa en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Asuntos entrados; 2.o Lectura del acta anterior; 3.o Consideración de la memoria anual, balance al 30 de Noviembre de 1948, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura; 4.o Distribución de las utilidades; 5.o Facultad solicitada por el Directorio para proceder de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales; 6.o Aumento del capital autorizado hasta pesos 1:000 000.00 (un millón de pesos); 7.o Designación de un titular y dos suplentes, para integrar el Directorio de la entidad; 8.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Nota importante Se deja constancia de lo siguiente: A) Que los señores accionistas para concurrir a la asamblea deben registrar sus acciones en los escritorios de la empresa, hasta 72 horas antes de la reunión (artículo 43). B) Que para tratar alguno de los asuntos incluídos en la "Orden del día", es necesaria la concurrencia del 75 o|o del capital. — Minas, Febrero 26 de 1949. — El Directorio.
$ 18.00 Mz.8-2360-v.mz.12

URFINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1949 a las 10 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria; 2.o) Balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico del ejercicio 1948; 3.o) Fijación de la remuneración del Síndico por el ejercicio 1948, con cargo a gastos generales; 4.o) Nombramiento de dos Directores por cuatro períodos anuales; 5.o) Nombramiento eventual de un Síndico por el ejercicio 1949, a resolverse por la asamblea; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 16 de Marzo de 1949. — El Directorio.
$10.00 Mz.7-2245-v.mz.11.

TEXTIL URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1949 a las 11 horas en el domicilio legal de la sociedad calle Sierra 2442 para tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, e informe del Síndico. 2) Distribución de utilidades. 3) Elección de Directores por dos años. 4) Designación de Síndico y Síndico suplente. 5) Designación de dos escrutadores para firmar el acta en representación de la asamblea. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 31 de los estatutos de la sociedad, deberán registrar sus acciones en nuestro domicilio legal, calle Sierra 2442 hasta cinco días antes del fijado para la asamblea. — El Secretario.
$ 14.00 Mz.4-2153-v.mz.15

HORACIO ACOSTA Y LARA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Horacio Acosta y Lara S. A." para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, tendrá lugar el miércoles 23 de Marzo de 1949, a las 15 y 30 horas en el local social, calle 20 de Febrero N.o 2302, a efectos de considerar el siguiente orden del día :

1.o Aprobación del balance general y memoria correspondiente al ejercicio 1948, 1er. ejercicio social (artículo 64 de los estatutos), proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 39 inciso B). 2.o Ratificación de la resolución adoptada por el Directorio admitiendo la integración de acciones con bienes inmuebles (artículo 22 inciso LL). 3.o Elección de dos accionistas para subscribir, conjuntamente con los Directores concurrentes, el acta de la asamblea. (artículo 48). — De conformidad con el artículo 51 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que deben registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta 2 días antes del señalado para la reunión, para poder asistir a la asamblea y votar sus resoluciones. — El Directorio.
$ 16.00 Mz.4-2165-v.mz.15

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de la ley N.o 8.992 se hace constar que por documento privado de fecha 22 de Enero de 1949 se constituyó en Nueva Helvecia, 10.a sección judicial de Colonia, la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: Socios CARLOS ROTZINGER, WALTER BEYELER, ALBERTO HINTERMEISTER CARLOS ENRIQUE THONSING, ERNESTO BRATSCHI. Razón social: "Granito Limitada". Domicilio: Nueva Helvecia. Objeto: Explotación de Cantera de Piedra. Plazo: 5 años a partir del 1.o de Enero de 1949, prorrogable por otros 5. Capital: $ 11.500.00 dividido en 23 cuotas de $ 500.00 cada una. Administración: Carlos Rotzinger y Walter Beyeler conjuntamente. Año comercial: 1.o de Enero al 31 de Diciembre. Inscripción en el Registro Público de Comercio de Colonia con el N.o 8 Fo. 254 del Registro de Contratos, el 25 de Febrero de 1949.
$ 12.00 Mz.4-2110-v.mz.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los esposos Berko Frydman Wacerstein y Clara Cima Marchik de Frydman, interviniendo el balanceador señor Máximo Freiría, el comercio de ferretería y bazar que gira bajo la razón social de "ALEJO GENOVES Y HNO." Avenida General Flores N.o 4251 de esta ciudad, los acreedores deben presentar sus créditos por duplicado en la escribanía Simón, Avda. 18 de Julio N.o 1377, piso 5.o. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Alejo Genovés. — María Albornoz de Genovés. — Carlos Genovés. — María Arotcharen de Genovés.
$ 13.60 Mz.4-2135-v.mz.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Pablo Núñez, el hotel "El Milagro" con existencias, muebles y útiles, que gira en esta ciudad, calle Brasil 696, quedando el activo y pasivo a nuestro cargo En plazo legal, los acreedores deberán presentarse en la escribanía Segarra, Rivera. — CLAUDIO M. PEREIRA. — JUSTINA M. DE PEREIRA.
$6.00 Feb.16-1448-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alfonso Bailador el bazar y menaje establecido en Justicia 2149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — JOSE OTERO SANCHEZ. — MAGDALENA FERNANDEZ DE OTERO.
$6.80 Mz.5-2198-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Antonio Fleitas la fiambrería, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en Wáshington 201. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — RAMON GONZALEZ LOPEZ. — MARIA BARIZO DE GONZALEZ.
$6.80 Mz.5-2199-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores MANUEL GOMEZ ABASCAL, RICARDO DIAZ y VICTORIANO FERNANDEZ, con respecto al comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Arocena 1605, vendiéndola en sustitución al señor Ricardo Díaz con retroactividad a la fecha de la primera venta. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1949.
$10.20 Mz.5-2196-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Eulogio Rodríguez el bar y bebidas alcohólicas establecido en Dante 1849. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — EVARISTO GARCIA GARCIA. — JULIA ESTHER TONDINI DE GARCIA.
$6.80 Mz.5-2200-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Ramón y Leopoldo Fernández y Ruben Héctor Cambre la fiambrería y bebidas alcohólicas establecida en 8 de Octubre 3133. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — JOSE DOLDAN RODRIGUEZ. — FRANCISCO MATO CALVETE. — DOLORES RODRIGUEZ DE MATO.
$10.20 Mz.5-2201-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Marcelino Fernández Gutiérrez el comercio de venta de pan y fiambrería establecido en 18 de Julio 2065. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — IOMAR PASTORINO ROSSI. — JULIA EIRAS DE PASTORINO. — RAUL LASTRA BLANCO. — ISABEL EIRAS DE LASTRA.
$10.20 Mz.5-2202-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luciano Alvarez el bar y despapcho de bebidas alcohólicas establecido en Wáshington 300. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero 24 de 1949. — JOSE NOYA DUBRA. — MARIA JOSEFA PACORET DE NOYA.
$6.80 Mz.5-2197-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa que hemos prometido vender a los señores Adolfo Comesaña y Emilio Rubio la panadería "El Jardín de Génova" instalada en General Brito del Pino 1326. Los acreedores con sus justificativos deberán presentarse en el comercio referido dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — PEDRO MAS. — ANGAL GARCIA. — Adolfo Comesaña. — Emilio Rubio.
$10.20 Mz.5-2189-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Espino y Coralio Alonso mi carnicería sita en Progreso. Presentarse Ssc. YGLESIAS, Progreso.
$ 3.40 Mz.4-2154-v.mz.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que: doña JUSTA LOPEZ DE BOLOGNA por sí y en representación de su hijo Julio César del Carmen Bologna como sucesores de don Clotildo Bologna conocido también por Clotildo Bologna o Clotilde C. Bologna o Clotilde del Carmen Bologña o Bologna han prometido vender a la señorita Olga Margot Zunino, la casa de comercio que en el ramo de almacén, café, bar, despacho de bebidas alcohólicas, billar y demás anexos que contenga, gira en esta ciudad, calle General Aparicio Saravia esquina Héctor Miranda. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía Battagliotti, calle Florensio Sánchez 558 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 17 de 1949. — Justa López de Bologna. — Olga Margot Zunino.
$ 20.40 Mz.3-2084-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26|9|904 hago saber que he prometido vender una de mis dos casas de comercio, transfiriendo todo el activo de mi tienda sita en Agraciada 4286, al señor Miguel Joffe, continuando con mi giro normal en mi otra casa de comercio sita en Agraciada 4291 donde proseguirá mi responsabilidad frente a terceros, por todo compromiso contraído hasta la fecha. Acreedores presentarse al estudio del contador León Buka, Junta Económico Administrativa 1684. — MAURICIO SAPIRO.
$ 10.20 Mz.3-2093-v mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Set. de 1904 hacemos saber que fué disuelta la sociedad que giraba bajo la razón MEDNIK Y ROZEMBERG taller de carpintería, instalado en esta ciudad calle Conc. Arenal 1834, quedando el socio Mauricio Mednik con el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con los justificativos en la calle Conc. Arenal 1834. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Mauricio Mednik — I. del Rozemberg.
$ 10.20 Mz.3-2109-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor Valentín García Fernández, el almacén y bar de la calle Gral. Urquiza 2551 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — ANDRES GARCIA FERNANDEZ. — INOCENCIA GARCIA DE GARCIA.
$ 6.80 Mz.-2102-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compraventa relativo a la panadería "Del Triunfo", calle Juan D. Jackson 1242, haciéndose cargo nuevamente don CLAUDIO ABREU Acreedores y demás interesados presentarse en término legal en Escribanía E. Antelo, Sarandí 430, Esc. 18. — CLAUDIO ABREU. — MANUEL REGUEIRA — LUIS A. OYENARD. — ELVIRA LOPEZ DE IGLESIAS.
$ 6.80 Mz.3-2064-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola Sarandí 224, los señores BERNARDO ZUNINO y ELIDA SCAPINO DE CURBELO han prometido en venta al señor Waldemar Pereira el comercio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Eugenio Garzón 2049 Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo Febrero de 1949.
$ 10 20 Mz.3-2084-v mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Ventura Ortega, la mitad indivisa que nos corresponda en la panadería sita en Rafael Hortiguera 3880 Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Sarandí 430 Esc. 18 - VENTURA ORTEGA. — VALERIANO LIEBANA — ELOISA C. DE LIEBANA
$ 6.80 Mz.3-2065 v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad "MENENDEZ MUÑIZ Y BERTOLI" que gira en esta plaza, calle Sarandí 508 esquina Asamblea. Activo y pasivo a cargo del socio Eugenio Bértoli Peduzzi Acreedores presentarse en dicho comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José Febrero 17 de 1949. — Miguel A. Menéndez Hourquebie — Eugenio Bértoli Peduzzi.
$ 8.00 Mz.3-2098-v.mz.25.

MODIFICACION DE COMPAÑIA PLATENSE DE COMERCIO LIMITADA

De acuerdo con los artículos 6.o y 17 del decreto ley del 26 de Abril de 1933 se hace saber al público que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Platense de Comercio" inscripta en el libro 8 al folio 231 del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, modificada por escritura de fecha 9 de Octubre de 1948, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 258 al folio 680 del libro 2 de Contratos Sociales, por escritura de fecha 30 de Enero de 1949 modificó su constitución de la siguiente manera: La Sociedad se llamará a partir de la fecha "DISTRICOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio se fija en la casa de la calle San José número 1183 de esta ciudad. El capital se elevó a pesos 200.000.00 dividido en 400 cuotas de pesos 500.00 cada una, siendo los aportes los siguientes: Señor Luis Andrés González 84 cuotas, señor William Ewart Castleton 84 cuotas, señor Eduardo Félix Alvarez de Toledo 60 cuotas, señor Alejandro Benjamín Shaw 42 cuotas, señor Frank Villon Du Vinage 120 cuotas. Cada socio ha aportado el 50 o|o en efectivo y el otro 50 o|o se obligan a aportarlo cuando el Directorio social lo determine. El plazo es de 5 años a contar del día 30 de Enero de 1949, prorrogables por períodos de 2 años. La dirección y administración será ejercida conjuntamente por los cinco socios, correspondiendo el uso de la firma social indistintamente a cualquiera de los socios, sin limitación alguna. La escritura de modificación ha sido inscripta en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el día 24 de Febrero de 1949 con el número 42 al folio 99 vuelta del libro 1 de Contratos Sociales.

$26.00 Mz.7-2231-v.mz.17.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "ALBERTO WINDMÜLLER Y Cía. Ltda."

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Jorge A. Sastre, en Montevideo, el 31 de Diciembre próximo pasado, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 25 de Febrero último con el número 16 al folio 96 y siguientes del tomo 3 del Registro de Contratos, hemos modificado el contrato de Sociedad "Alberto Windmüller y Cía. Limitada", constituída según escritura autorizada por el mismo escribano en Montevideo a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 113, al folio 246 al 251 del libro 2 de Contratos Sociales, en cuanto al objeto de la Sociedad y al monto del capital, estableciéndose que la Sociedad se aplicará a la importación y exportación de mercaderías en general, representaciones de firmas nacionales y extranjeras y explotación de industrias y manufacturas con productos nacionales y extranjeros y corretajes y comisiones de bienes muebles e inmuebles por cuenta y orden de terceros, y que el capital social es de $ 500.000.00, moneda nacional uruguaya, que fueron aportados: anteriormente en la siguiente proporción, el señor Windmüller $ 4.000.00 y los otros 3 socios $ 500.00 cada uno; y ahora suscribe el señor Windmüller $ 494.500, de los que integró $ 247.250, en el acto de la modificación, e integrará los restantes $ 247.250, dentro de un plazo máximo de un año a contar de la fecha 31 de Diciembre próximo pasado. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — ELEONORA SAAVEDRA DE WINDMÜLLER. — BEATRIZ NORIEGA DE SAAVEDRA. — ENRIQUE ALBERTO C. WINDMÜLLER. — ENRIQUE SAAVEDRA.

$24.00 Mz.7-2262-v.mz.17.

COMPAÑIA AGRARIA INDUSTRIAL, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos se convoca para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1949 a las 19 horas en el local de Florida 1431 (apto. 4), para considerar el siguiente orden del día: 1) Considerar el inventario general, balance, cuentas de ganancias y pérdidas y memoria anual que presente el Directorio y el Síndico; 2) Elección de Directores titulares y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, de acuerdo con el artículo 16, deberán depositar sus acciones o certificados respectivos en nuestra administración, Florida 1431 (apto 4) con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

$10.00 Mz.5-2183-v.mz.16.

SOCIEDAD ANONIMA HARAS NACIONAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con la disposición del artículo 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo próximo, a las 17 horas en la calle Cerrito número 311 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el escrutinio y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 33); 2.o) Reforma de los estatutos sociales.

Se hace constar que los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación, por lo menos al de la reunión (artículo 31). — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Mz.7-2220-v.mz.17.

"CAMPAL-BRUM, LIMITADA"

A los efectos de la ley número 8992, se hace constar que por escritura autorizada el 11 de Enero de 1949 por el escribano Armando Ortiz Rodríguez, se constituyó por los señores ESTEBAN FELIPE CAMPAL y DARIO BRUM ANCEL, la siguiente sociedad de responsabilidad limitada; Nombre: "Explotación rural Ñü-Morotí"; Razón social: "Campal-Brum, Limitada"; Objeto: explotación rural y todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal; Plazo: 4 años a contar del 1.o de Enero de 1949. Domicilio: Ciudad de Paysandú. Capital: $ 16.000.00 aportados por Esteban Felipe Campal $ 4.000.00 y por Darío Brum Ancel $ 12.000.00 en efectivo e integrado hasta la mitad. Administración: ambos socios conjunta o separadamente. Uso de la razón social: ambos socios indistintamente. Año comercial: 1.o de Julio al 30 de Junio, excepto el primer ejercicio que vencerá el 30 de Junio de 1950. Distribución de las ganancias: por partes iguales. Contribución a las pérdidas: en la proporción del capital aportado. Inscripción: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Registro Público de Comercio: N.o 6 folio 87 vuelto, tomo 3 del Registro de Contratos.

$16.00 Mz.7-2260-v.mz.17.

"COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA GOÑI LDA."
CESION DE CUOTAS

Por escritura autorizada por el escribano Carlos Gascue el 17 de Agosto de 1948, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 19 al folio 61 del tomo 2.o del Registro de Contratos, los señores RODOLFO CASARAVILLA ESTRADA y MARTA GARZON GARCIA LAGOS; LUIS EDUARDO PICARDO y LIA, RAQUEL SANCHEZ; HECTOR BENECH y NELLY ALAGGIA; ENRIQUE CARLOS CADENAS y MARIA RAQUEL BOIX, ceden a la propia Sociedad "Compañía Agrícola Ganadera Goñi Ltda.", representada en ese acto por los señores Julio Rafael, Mario y Carlos Bosch Sienra, todas las cuotas de capital que en la referida Sociedad les corresponden, a la que transfieren todos sus derechos en ella. Precio $ 14.500.00.

$10.00 Mz.7-2253-v.mz.17.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido en venta al señor José Luis Olivera el comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas y anexos tenemos establecido en esta ciudad, calle Artigas esquina Paysandú. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en dicho comercio con los justificativos del caso. — Mercedes, Febrero 24 de 1949. — SANTIAGO FORLAN. — HAYDEE P. DE FORLAN.

$9.00 Mz.7-2257-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

intermedio de la oficina Ubal Díaz, calle intemedio de la oficina UbUaUl Díaz, calle 25 de Mayo número 512, el bazar y ferretería "El Rayo", ubicado en la calle Libertad número 2601, de esta ciudad, al señor Avelino López. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904, acreedores presentarse con sus respectivos créditos en esa oficina. — HIPOLITO ANTONIO MARTINEZ. — PEDRO BERNARDO PERADOTO. — EMA JUSTO — EMILIA ARANA.

$10.80 Mz.7-2261-v.mz.26.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 18 de Marzo de 1949, a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1948. 2) Distribución de utilidades. 3) Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente. 4) Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

$ 10.40 Mz.4-2208-v.mz.21

"GRAMON S. A." GRANDES MOLINOS NACIONALES
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949 a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1948. 2.o Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte de la asamblea deben depositar sus acciones o recibo de las mismas en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$ 21.00 Mz.4-2132-v.mz.21

"COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A.", INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 25 de Marzo de 1949, a las 11 horas en el local de la calle Mendoza N.o 2335, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 13.o Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1948. 2.o Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar las acciones o recibo bancario de los mismos, en las Oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$ 21.00 Mz.4-2131-v.mz.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público, que he prometido vender a favor del señor Julio Ithurralde las existencias de mercaderías y muebles y útiles del puesto que poseo en el Mercado Modelo de esta Capital. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, 22 de Febrero de 1949. — OS-Esc. Yglesias, Progreso. — Florencio E. Lanza.

$ 6.80 Mz.4-2113-v.mz.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que habiendo rescindido —de común acuerdo— la promesa de venta que doña Adolfina Merk había celebrado con los firmantes HECTOR CONSTANTINO, FAUSTINO BALLESTEROS y MATIAS OBERLIN como integrantes de la sociedad "Héctor Constantino y Compañía" en formación, respecto del activo del hotel y restaurant "Neptuno" —que denominamos "Canadian Hotel" desde que tomamos posesión el 15 de Noviembre de 1948—, y habiendo vuelto la nombrada Adolfine Merk a tomar posesión del establecimiento el 23 del mes en curso solicitamos a quienes se consideren nuestros acreedores, que concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía Schickendantz calle Uruguay N.o 1723 los días hábiles de 9 a 12 horas, a los efectos de la determinación y pago del pasivo. — Montevideo Febrero 24 de 1949. — Héctor Constantino. — Faustino Ballesteros. — Matías Oberlin.

$ 20.40 Mz.4-2133-v.mz.23

LA INDUSTRIAL FRANSCISCO PIRIA S.A.
AVISO

Se hace saber a RODOLFO LOPEZ y a ANA PRESA o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo de cuatro años ha determinado la caducidad de las promesas de venta inscriptas respectivamente con el número 826 folio 198, Lo 7 y número 1284 folio 826, Lo. 18. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — La Industrial Francisco Piria S. A.

$12 00 Feb 5-1030-v mr.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Naviliat Hnos. El activo y pasivo ha quedado a cargo de Naviliat y Mazzilli, que continuará con este comercio. — Mercedes, Febrero 1? de 1949. — MARIO NAVILIAT. — VICENTE NAVILIAT.

$6.00 Mz.2-3051-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, comunica al comercio que la razón social JUAN ALBERTO POUQUETTE Y JUAN FRANCISCO CARRASCO habían prometido comprar la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en Nueva Palmira 2052 del señor José Outeiro. Que el señor Carrasco se desvincula totalmente de la razón social, la que se obligó por documento privado de fecha 23 del cte. Que el señor Pouquette toma a su cargo el activo y pasivo desde la fecha 20 de Enero del cte. año en adelante. A los efectos legales comunicamos tal rescisión. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Juan Alberto Pouquette. — Juan Francisco Carrasco. — María Olive de Carrasco.

$ 17.00 Mz.3-2991-mz.22

SOCIEDAD ANONIMA
CHADWICK, WEIR Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA PARA LA TRIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la trigésima asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 25 de Marzo de 1949 a las 17 horas en el local social calle Cerrito 302 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio, al 31 de Diciembre 1948; 2.o) Elección de miembros titulares del Directorio de acuerdo con lo establecido en los estatutos, y suplentes; 3.o) Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectado por el Directorio; 4.o) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el trigésimo ejercicio social. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Robert Veitch, Presidente.

$18.00 Mz.3-2085-v.mz.19.

SOCIEDAD ANONIMA
FRANCO URUGUAYA
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales y las bases de la liquidación, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el próximo día 28 de Marzo a las nueve horas en el local social, calle Ituzaingó número 1467, piso 1.o, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Pronunciamiento sobre el informe del Directorio Liquidador, balance cerrado al 31 de Diciembre de 1948 y estado de ganancias y pérdidas; 2.o) Fijación de la remuneración de los Directores Liquidadores; 3.o) Fijación del precio de las acciones de la Sociedad que regirá hasta la próxima asamblea ordinaria (artículo 18 inciso 8.o de los estatutos); 4.o) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos para la firma del acta.

Se previene a los accionistas que de conformidad al artículo 23 de los estatutos para tener voz y voto en las asambleas deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Ituzaingó 1467, piso 1.o, los días hábiles de 11 a 12 horas con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios. Se previene asimismo, la obligatoriedad de firmar el registro de asistencia a la asamblea. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — El Directorio.

$20.00 Mz.3-2101-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora República Benito de Merlo el almacén, frutas, verduras y lechería sito en la calle Pedro Bustamante 1800 según ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene Oficinas Palumbo Hermanos Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — HOMERO LUNA. — AMELIA GARCIA DE LUNA. — República Benito de Merlo.

$6.40 Feb.22.-1776-v.mz.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Oscar Julio Maggiolo Campos, Osiris Scanavino y Agustín Gerardo Cisa, han resuelto disolver la sociedad que tienen constituída denominada SOCIEDAD ELECTRO MECANICA MONTEVIDEO, que gira en esta ciudad bajo la razón social de Scanavino y Compañía, quedando desde el 1.o de Febrero del año actual los negocios sociales a cargo y por cuenta exclusiva del socio señor Cisa. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en 18 de Julio N.o 1333 apto. 41. — Montevideo, Febrero 10 de 1949.

$12.80 Feb. 22-1766-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender a don Justo Padilla Ruiz, la casa de comercio que en el ramo de ferretería, bazar y electricidad, tiene instalada la sociedad "LORENZO LUNA Y CIA." en la avenida Larrañaga N.o 4101 de sa ciudad. Asimismo hacemos saber que de común acuerdo, quedó rescindido el compromiso de compraventa que respecto a lindicado comercio, se había celebrado con la sociedad 'Fuentes y Cía. Sociedad Anónima". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores, para que con los justificativos de sus créditos, se presenten en el estudio del escribano Fco. Javier Cosio, calle Sarandí 335, de esta ciudad, dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Lorenzo Luna y Cía. — Fuentes y Cía. Sociedad Anónima.

$19.20 Feb.22-1759-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi carnicería de Pérez Castellanos 1494 a Jaime Martínez. Acreedores: presentarse a Colonia 1359 en el término legal. — ENRIQUE CARRERA.

$3.20 Feb.22-1758-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Guillermo Bukofzer compra el comercio, ramo, tienda y mercería, sito en Larrañaga 3179. Acdeedores presentarse Escribanía Ernesto M. Ribas, 25 de Mayo 669 Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — ENCARNACION LOPEZ DE ALFONZO. — HIGINIO F. ALFONSO. — Guillermo Gukofzer.

$6.40 Feb.22-1746-v.mz.14.

S. A. UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de sus estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día Martes 15 de Marzo de 1949 a las 16 horas en su local social calle Convención 1468 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1948; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Cinco Directores; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Feb.23-1792-v.mz.14.

SOLIS S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio de Solís S. A., de acuerdo con el artículo 15 de sus estatutos convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el 23 de Marzo de 1949, en la calle Solís 1533, a las 11 horas y 30 con el siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación del balance, memoria cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades. 2.o Informe del Síndico. 3.o Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o Designación de un Director. 5.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Las acciones o certificados bancarios de las mismas deberán inscribirse en el local indicado, tres días antes de la fecha de la asamblea, de 14 a 17 horas. — Montevideo, 5 de Marzo de 1949.

$ 10.00 Mz.8-2349-v.mz.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene A. M. Freiría, Sierra 2016. Prometí vender al señor Arturo Peoli mi cuota parte en el kiosco calle Sierra 2146. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 14|1949. — VICTORIANO FACAL.

$ 6.40 Feb.21-1692-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometí vender al señor Juan Pedro Arasa, el almacén y bar de la calle A. Roselli y Rius N.o 1651 de esta ciudad. Acreedores: Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 16 de 1949 — CASIMIRO BARALES.

$ 6.40 Feb.21-1658-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Wáshington Alem y Ramón Ferreiro el almacén y bar de la Av. Italia N.o 3852 bis, de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — FRANCISCO PAZOS VERDIA. — ELVIRA MARESCA DE PAZOS.

$ 6.40 Feb.21-1659-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a José Ulises Castelli, la mitad indivisa que nos pertenece en el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tenemos instalado en sociedad con dicho señor, sito en avenida Gral. Artigas, de esta villa. Los acreedores en plazo legal deben presentarse con sus comprobantes en dicho comercio, Sarandí Grande (Florida) Febrero 9 de 1949. — EVARISTO RODRIGUEZ — MARIA MARGARITA GARRIDO DE RODRIGUEZ. — José Ulises Castelli.

$12.00 Feb.16-1413-v.mz.12.

VENTA DE PELUQUERIA

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, ARMANDO RIVAS venderá a Elbia Rivadavia Jurado la peluquería e instituto de belleza instalado en esta ciudad, calle Juan Paullier 1613. Acreedores a la escribanía 25 de Mayo 395, tercer piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — D. Méndez. Escribano.

$8.00 Feb.16-1401-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que prometimos vender a Arístides P. Viccutin y Minotti A. Michelini nuestro comercio, bar y bebidas alcohólicas sito en Grecia 3201. Acreedores presentarse en Chile N.o 3560 de 9 a 10. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — CASIMIRO LINGE y URSULA STIKANAITE DE VAITELIS.

$ 9.60 Feb.21-1675-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBILCO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que "CAILLON y RAMONET URUGUAYA, SOC. DE RESP. LTDA.", se disolverá parcialmente con respecto al socio Laboratorios Gley Soc. Anón., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Marcelo Caillón y Alberto Ramonet. Acreedores presentarse a 25 de Mayo 869, Esc. D'Angelo.

$ 9.60 Feb.21-1657-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender el surtidor de nafta y aceite de avenida Italia 4498 a Juan José Bochi. Acreedores: presentarse a Colonia 1359 en el término legal. — JOSE BEILO.

$3.20 Feb.22-1757-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención N.o 1537, he prometido en venta al señor José Boil, mi casa de comercio de almacén de comestibles, situada en Monte Caseros N.o 3051. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — MANUEL RODRIGUEZ. — José Boil.

$6.00 Feb 25-1880-v.mz.16.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Pino Guzmán el comercio de carnicería que tengo establecido en la finca de la calle Corneille número 4217 en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. Lorenzo Hourcade, Miguelete 1456 bis teléfono 4 91 36, los días hábiles. — Montevideo Febrero 14 de 1949. — JOSE ESMORIS. — Manuel Pino Guzmán.

$9.00 Feb.24-1819-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que hemos vendido a los señores Rogelio, Oscar y Ernesto Vullien el comercio que en el ramo de almacén, ferretería y bazar gira en esta ciudad bajo la razón social "Sucesión GUALBERTO RUIZ". — Las Piedras, Marzo 3 de 1949. — Por sucesión Gualberto Ruiz: Diego Ruiz.

$ 10.80 Mz.8-273-v.mz.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del estudio del doctor Eduardo Fonticelli (Escribano Vicente Parisi) CIPRIANO MONTERO GOMEZ prometió en venta a los señores Miguel Estarás, Generoso Costa Pallas y Francisco Canedo la casa de comercio que gira en el ramo de panadería denominada "La Esmeralda" sita en la primera sección del eDpartamento de Canelones, calle Florencio Sánchez 519. Acreedores e interesados presentarse indistintamente en la sede del comercio o en 25 de Mayo 631, ciudad de Montevideo. — Miguel Estarás, Generoso Costa Pallas y Francisco Canedo.

$ 10.80 Mz.8-2264-v.mz.28

FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS ELASTICOS SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con los artículos 35, 36, 37 y 38 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Bolsa de Comercio, Rincón N.o 454, Primer piso, el día treinta de Marzo del corriente año, a las 18 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar la existencia, monto y números de las acciones y el número de votos y para firmar el acta de la sesión conjuntamente con los Directores que asistan. 2.o Consideración de la memoria, balance genral, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y gestión del Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1948. 3.o Informe del Síndico. 4.o Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1.o de Enero a 31 de Diciembre de 1949. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, para participar en las asambleas de accionistas, deberán munirse de un certificado que le expedirá el Secretario, en el cual constará el nombre del accionista. Cada accionista proveerá tantos votos como acciones con el límite legal de sus votos. El certificado expedido por el Secretario servirá de entrada en las asambleas. Los accionistas que no pudieran concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder con firma certificada por escribano público o con dos testigos accionistas registrada en Secretaría antes de la hora de citación.

$ 22.00 Mz.8-2365-v.mz.12

COLOFIN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio de Colofin S. A. cita a los señores accionistas para la reunión a realizarse el día 17 de Marzo próximo a las 11 horas en su sede de esta Capital, calle Misiones 1475, 4.o piso, escr. 2, a fin de tratar la siguiente orden 2. a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Pronunciarse sobre el balance anual y la memoria; 2) Consideración del informe del Síndico; 3) Designar nuevo Directorio (artículos 11 y 24 de los estatutos). 4) Designar Síndico titular y suplente. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la sociedad con cinco días de anticipación como mínimo, a la fecha fijada para la reunión (artículo 18 de los estatutos). — El Directorio.

$ 8.00 Mz.8-2359-v.mz.16

SOCIEDAD ANONIMA "COMARFI"
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio de la Soc. Anón. "Comarfi" de acuerdo con el artículo 13 de sus estatutos, convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el 23 de Marzo de 1949, en la calle Solís 1533 a las 11 horas con el siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación del balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades. 2.o Informe del Síndico. 3.o Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o Designación de un Director. 5.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Las acciones o certificados bancarios de las mismas deberán inscribirse en el local indicado, tres días antes de la fecha de la asamblea, de 14 a 17 horas. — Montevideo, 5 de Marzo de 1949.

$ 10.00 Mz.8-2348-v.mz.18

"I.M.E.S.A."
ASAMBLEA ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos el Directorio de Industria Metalúrgica Esmaltados S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Marzo del cte a las 18.30 horas en la calle Treinta y Tres N.o 1237 de esta Capital (Local de la Cámara de Industria) a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el tercer ejercicio. 3.o Elección del Síndico titular y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.— Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o el certificado que acredite que están depositadas en algún Banco, en las oficinas de la sociedad calle Mendoza 2660, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos. — Montevideo Marzo de 1949. — El Directorio.

$ 12.80 Mz.8-2291-v.mz.11

SOCIEDAD URUGUAYA DE CREDITO Y AHORRO S. A. (S. U. C. A. S. A.)
1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 17 de Marzo de 1949 a las 18 horas en el local social (Mercedes esquina Florida) para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Dietas del Directorio para el ejercicio 1949; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1949; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 33. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los tres días hábiles antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Mz.7-2171-v.mz.11.

SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "San Luis S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Marzo de 1949 a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Mercedes número 1226, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de resultados; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Honorarios del Directorio. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — El Directorio.

$6.00 Mz.7-2246-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, comunicamos hemos resuelto disolver Sociedad "Escofet y Loubejac" haciéndose cargo activo y pasivo Héctor Escofet, acreedores presentarse Cerrito 440. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Héctor Escofet. — PEDRO A. LOUBEJAC.

$8.00 Feb.15-1376-v.mz.31.

CAJA POPULAR DE PALMITAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1949 a las 16 horas, en el edificio de la Caja, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 4.o Proceder a la elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio, elección del Síndico y suplente respectivo.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Institución hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Eduardo C. Cobham, Presidente. — Héctor V. Sierra, Secretario.

$8.40 Mz.7-2258-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores León Ades y Simón Buenavida la casa de comercio en el ramo tienda y mercería instalada en la calle Canelones 1023. Acreedores presentarse en Garibaldi 2464. — MARIA ELVIRA COSTA.

$6.00 Feb.19-1613-v.mz.10.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de 31 Enero 1949, inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en Febrero 11 de 1949, con el N.o 30 del F.o 65 vto. al 69 del Libro 1 de Contratos Sociales, constituyóse la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "IMPRESORA PARIS FABRICATION LIMITADA", integrada por Luis Diego Culshaw y Juan Sebastián Cáceres, con estas características:

Objeto: Industria gráfica y sus anexos. Domicilio: Montevideo. Plazo: 5 años a contar del contrato, con prórrogas automáticas quinquenales, salvo preaviso de un socio. Capital inicial: $ 13.000.00, subscripto por mitades por los socios e integrado: en el acto, el 50 o|o y el resto a 90 días. Capital suplementario: Exigible solamente por la Sociedad de acuerdo a las necesidades del giro: Juan Sebastián Cáceres, $ 1.500.00 dentro de 90 días. Luis Diego Culshaw, pesos 9.500.00 dentro de dos años, con facultad para éste de hacer nuevos aportes suplementarios hasta el límite legal y de los demás, de mantener las proporciones de capital. Cuotas: una cada $ 100.00. Responsabilidad: la del capital inicial subscripto y la del suplementario efectivamente integrado. Administración y firma: a cargo de Luis Diego Culshaw, suplido en ausencia o imposibilidad por Juan Sebastián Cáceres. Para enajenar inmuebles y maquinarias requiérese decisión previa de los socios por mayoría de votos. Asambleas: una por año. Votos: uno por cuota.

$18.00 Feb.25-1872-v.mz.10.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el viernes 11 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el local de la Caja, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Derechos del fundador. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder formar parte de la asamblea, deberán los accionistas presentar sus títulos o comprobantes de depósito, otorgado por Institución Bancaria, tres días antes del señalado para el referido acto.

Se hace constar de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que la asamblea resolverá con cualquiera sea el número de asistentes. — El Directorio.

$12.00 Feb.25-1946-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público que hemos prometido comprar el establecimiento denominado SOCIEDAD DE CANTERAS LIMITADA (SO. DE. CA.). A los efectos de lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en la escribanía del escribano Daniel Pérez del Castillo, Julio Herrera y Obes N.o 1240. — Celestino López López. — Juan Pedro Gazzo.

$12.00 Feb.14-1328-v.mar.10

PIÑON SAENZ VIDAL, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Marzo de 1949 a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria. Lectura y aprobación del balance. Lectura del informe del Síndico. Reparto de utilidades de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. Remuneración al Síndico. Elección de Directorio y suplentes. Elección de Síndico y suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El acto se realizará en las oficinas de la Sociedad, calle Piedras 425|27.

De acuerdo con los estatutos los accionistas que deseen asistir al acto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la asamblea.

La memoria, el balance y el informe del Síndico se encontrarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad con diez días de anticipación a la fecha del acto. — El Secretario.

$11.20 Mz.5-2195-v.mz.10.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares: Banco Territorial del Uruguay, domicilio Cerrito 450 esquina Misiones.

RICARDO SCHWEIZER: Domicilio Arenal Grande número 2186. Solar número 13 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6 del B. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 604m.08 y empadronado con el número 175133

ORONIEL GRANIA: Domicilio Oficial 5 s|n (Bo. Bella Italia). Solar número 42 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 5 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 813m.96 y empadronado con el número 175161

JUSTO LEONCIO CABRERA: Domicilio Cipriano Miró 2576. Solar número 53 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 1.128m 90 y empadronado con el número 175152.

JULIO CESAR BOUZA: Domicilio Francisco Estole número 3644. Solar número 55 del plano levantado por el agrimensor José S Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 1.116m.18 y empadronado con el número 175154.

ARMANDO J. BREGONZI: Domicilio Democracia 2257 bis. Solar número 64 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940 ubicado con frente a la avenida de 50 metros del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 416m. 40 centímetros y empadronado con el número 175163.

CARLOS ILLIONE LAPEIRADE: Domicilio Duvimioso Terra 2025. Solar número 78 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 778m.38 y empadronado con el número 175177

CARLOS ILLIONE LAPEIRADE: Domicilio Duvimioso Terra 2025. Solar número 79 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento con una superficie de 692m.04 y empadronado con el número 175178

JUAN CARLOS ILLIONE: Domicilio Duvimioso Terra 2025. Solar número 80 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento con una superficie de 630m.12 y empadronado con el número 175179.

ARMANDO ESTEBAN AYALA: Domicilio Charrúa 2214. Solar número 81 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6, del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 568m.20 y empadronado con el número 175180.

EUGENIO LEOPOLDO OLIVERO: Domicilio Pavón 4687 Solar número 82 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 503m.28 y empadronado con el número 175181.

MARCELO RAMIREZ: Domicilio Cuchilla Grande y avenida al Peñarol, 5.o de Caballería. Solar 91 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 7, del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 506m 28 y empadronado con el número 175190.

ANGEL CAMPAÑA: Domicilio Tomás Gómez 3835. Solar 92 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 7, del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 568m 20 y empadronado con el número 175191.

RAMON SATURNINO: Domicilio Ortiz de Zárate 4134. Solar número 1 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Noviembre de 1942, ubicado con frente a la calle Francisco Plá esquina Ortiz de Zárate, 22.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 142m.21 y empadronado con el número 77887.

Sta. LUCIA HERMINIA FRANK SCHELGEL: Domicilio Duvimioso Terra 1359.

JOSE ROMERO: Domicilio Joaquín Canabal 769. Solar número 20 del plano levantado por el agrimensor Juan Alberto Nicola en Junio de 1944, ubicado con frente al Camino Vecinal de 17m. paraje denominado "Las Brujas", tercera sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 1H. 8860m.00 y empadronado en mayor área con el número 598.

JUAN RUFINO (hijo) y OFELIA PEREZ DE RUFINO: Domicilio Dr. Enrique Pouey número 2548.

ROBERTO BARRIOS: Domicilio Benito Riquet número 1153 Apto. 8. Solar número 15 del plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa en Marzo de 1922, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 627m.00 y empadronado, con el número 103839 y ubicado con frente a la calle Oficial 1 casi Camino Cuchilla Grande (Estación Manga). — Montevideo, Febrero 22 de 1949.

$120.00 Mz.2-2031-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que prometí vender a los señores Sierra y Cía. la Oficina de Informes Comerciales sita en la calle Misiones número 1541. — Febrero 25 de 1949. — FELIPE DE SANTIAGO.

$6.80 Mz.2-2014-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los esposos MANUEL ALVAREZ y PILAR BRAÑA y HOMERO PEREZ ACOSTA prometen vender al señor Miguel Miranda el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Siria número 5781. Los acreedores deben presentarse en Sierra, Rincón número 569 escritorio número 4. Conforme ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero 23 de 1949.

$10.20 Mz.2-2023-v.mz.21

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9039 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10.o el Banco de Crédito avisa a BUENAVENTURA OSCAR CARABALLO, promitente comprador del solar N.o 287 manzana "J" padrón 149.617 de propiedad de la razón social "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre", que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos habrán caducado los derechos que le acuerda el Boleto N.o 8.742 de fecha 4 de Febrero de 1937 e inscripto con el N.o 232 al folio 62 del libro 17 con fecha 9 de Marzo de 1937. — Montevideo, 23 de Febrero de 1949.

$ 12.00 Mz.2-2012-v.mz.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos disuelto la sociedad "CELESTINO FERNANDEZ Y CIA." que giraba en "Portón Haedo", Departamento de Río Negro, en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Celestino Fernández Saldaña. Acreedores presentarse en Escribanía Laurenz, 25 de Agosto 3285, Fray Bentos". — Fray Bentos, 22 de Febrero de 1949. — Celestino Fernández Saldaña. — Orlando Aníbal García.

$ 16.00 Mz.2-2052 v.mz.24

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras 450, el 25 de Marzo de 1949 a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma de los artículos 3.o, 6.o, 8.o, 18, 22, 23, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 43, 45, 48, 49, 51, 56 y 58 de los estatutos sociales. 2.o Prórroga de la sociedad. — Se previene que la asamblea quedará constituída cuando pasada media hora de la señalada en la convocatoria se hallase presente un número de accionistas que representen las dos terceras partes de las acciones subscriptas (art. 23, inc. 2.o) Para tener derecho a voto los accionistas deberán inscribirlas en la Secretaría hasta un día antes de la reunión presentando las acciones originales al Secretario o un certificado del Banco donde estuviesen depositadas. (art 25). — Montevideo, Febrero 24 de 1949.

$ 32.30 Feb.26-2044-v.mz.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Svárez, Convención N.o 1537, he prometido en venta al señor Wielmar González, mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras. Yí 1113. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — JOSE BOIL. — Wielmar González.

$6.00 Feb.25-1881-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Imia y Constantino Andrade, el comercio de panadería denominado: "Liberty" calle Cabarí número 4153, de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus justificativos en el Estudio del Escribano Manuel C. Catay, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — CASTRO Y CIA.

$6.00 Feb.25-1876-v.mz.16.

CAJA POPULAR DE MERCEDES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 50 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Marzo próximo a las 18 y 30 horas en la sede de la institución calle Colón número 214, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (artículo 46) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad; 4.o) Elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (Artículo 19) 5.o) Elección de Síndico y suplentes.

Se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas, registrar las acciones en las Oficinas de esta Institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. — Mercedes, Febrero de 1949. — Roberto Hounie, Presidente. — Enrique Brozzi (hijo), Secretario.

$16.00 Mz.2-2047-v.mz.12.

MODIFICACION DE SOCIEDAD "PALMER Y COMPAÑIA URUGUAY LIMITADA"

Se hace público que la sociedad del epígrafe ha resuelto modificar su razón social, denominándose en adelante de la siguiente manera: "PALMER Y COMPAÑIA LIMITADA", a cuyos efectos se retrotrae al 30 de Agosto de 1948. En lo demás rige el contrato social debidametne inscripto y publicado La modificación de la razón social fué inscripta en el Registro Público de Coemrcio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de Sexto Turno, con el N.o 18 al fo. 59 v. y siguientes del To. 2.o de Contratos, el 22 de Febrero de 1949.

$ 8.00 Mz.2-2045-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender el comercio que gira en el ramo de Pensión Familiar, instalada en la casa núm. 127 de la calle 25 de Mayo de esta Capital; a fin de que los acreedores se presenten dentro del término legal — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — MADOLINA SILVA.

$ 6.80 Mz.2-1996-mz.21

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

1.a CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Piedras N.o 450, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Fiscal. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 3.o Fijar la remuneración del señor Fiscal 4.o Distribución de utilidades — Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta el día anterior a la reunión o presentar un certificado del Banco en que estuvieran depositadas. — Sr. Antonio F Fraga Salvañach, Presidente. — Sr. Juan Grondona, Vicepresidente. — Sr. Julio F. Braga Salvañach, Secretario. — Sr. Antonio Piaggio, Tesorero. — Sr. José E. Machado, Vocal.

$ 14.00 Feb.26-2043-v.mz 11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 aviso al comercio y al público que fué disuelta la sociedad "SETTIMO Y PEZZANO" que tenía constituída con el socio don Quintín Pedro Pezzano y establecida con horno de ladrillo en la calle Veracierto N.o 2345 de esta ciudad, donde podrán presentarse los interesados. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Juan Settimo.

$ 9.00 Feb.26-1998-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Wáshington, Oseas y Juan Vidal Lucas, el café, bar, fiambrería y horno de pizza de la Avda. Italia N.o 2751 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — AMADO SOTELO. — DELIA ELCIRA CARABALLO DE SOTELO.

$ 6.00 Feb.26-1975-v.mz.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Carlos María Micheltorena, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras, venta de pan y bizcochos, tenía instalado en esta ciudad, calle Independencia 558. — Florida, Enero de 1949. — VOLNEY ISIDORO REGUSCI. — Carlos M. Micheltorena.

$ 6.80 Feb.26-1985-v.mz.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la Sociedad Química Rhodia Uruguaya Sociedad Anónima, el establecimiento "Agencia Rhodia" de la calle Mercedes N.o 1327 de esta ciudad, y en cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los acreedores se presenten con los comprobantes de sus créditos al referido comercio dentro del plazo legal. — ANDRES SOLA.

$ 6.00 Feb.26-1954-v.mz.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se disolverá parcialmente la sociedad "ZARKO HNOS. y STERN", con sede en Paraguay 1050. Los acreedores deben presentarse en calle Taguarembó 1583. — Zarko Hnos. y Stern.

$ 3.00 Feb.26-1947-v.mz.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en el ramo de panadería giraba bajo la razón social de "DANIELE y JIMENEZ", en esta plaza en las calles Martín García 1526|1528 y Bacacay 1316, haciéndose cargo del activo y pasivo de la primera de las nombradas el señor Carlos Daniele y de la segunda el señor Juan Carlos Jiménez. Acreedores presentarse dentro del término legal en Escribanía Neli Olga Suárez, Sarandí 430, Esc. 8. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Carlos Daniele. — Juan Carlos Jiménez. — Aurelia J. Massa de Jiménez. — Teresa C. de Daniele.

$ 12.00 Feb.26-1935-v.mz.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hacemos saber que prometimos vender a El Trébol S. A. el lavadero denominado "El Trébol" que gira bajo la razón social "MARTINEZ BLANCO Y FIEIRA" en la calle Francisco Labandeira N.o 3439, haciéndose aquélla cargo del activo y pasivo, debiendo los acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, 21 Febrero de 1949. — Félix Martínez Blanco. — Germán Fieira.

$ 9.00 Feb.26-1924-v.mz.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927 he contratado vender a Miguel Willengton y Oscar Sosa, las existencias de útiles o enseres y mercaderías de la cantina de la Bolsa de Comercio que sean de mi propiedad. Los acreedores deberán presentarse en dicha cantina. Rincón 454, Subsuelo. Se hace constar que el aviso anterior referente a la venta de la cantina, publicado desde el 19 de Febrero, queda sin efecto. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — EDUARDO CIRIO.

$ 11.40 Feb.26-1639-v.mz.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Coralio Alberto Fuentes el almacén de comestibles, frutas y verduras, instalado en Isla de Gaspar N.o 2250. — Acreedores presentarse a Escribanía Fernández Andrés, Cerro Largo 1242, de 19 a 20 horas. — VICENTE STASNY.

$ 6.00 Feb.26-1923-v.mz.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender, con esta fecha, a Toribio Pedro Olivera Palmer, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, esquina de las calles Florida y Defensa, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Garibaldi N.o 582 de esta ciudad.

Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Las Piedras, Enero 3 de 1949. — FRANCISCO GONZALEZ.

9.00 Feb.25-1896-vmz.16.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Pedro Aníbal y Carlos María Soca, el comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, tengo establecido en calle Leandro Gómez número 202 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los jutsificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Juan Oholeguy, calle Zorrilla esquina Florida. — Paysandú, Febrero 15 de 1949. — PEDRO MILAN.

$16.00 Feb.25-1906-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el Escribano Vicente Parisi, el 7 de Febrero de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno, con el N.o 4 al F.o 20 y siguientes del Tomo 4.o, los señores Carlos Mazzone, Atilio Mazzone y Roberto Luis Mazzone, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "MAZZONE HNOS.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad; con el objeto de la explotación de los ramos de almacén de comestibles, fiambrería, café, baar y horno de pizza y fainá; la duración es de 3 años a partir del 2 de Enero de 1947, prorrogable sucesivamente por períodos de 2 años; capital social, $ 38.541.27, aportado por partes iguales y consistente en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, vehículos y deudores varios de la extinguida sociedad colectiva Mazzone Hnos.; Administración, indistintamente a cargo de cualquiera de los socios.

Las ganancias por partes iguales e igualmente las pérdidas. Disolución, en general de acuerdo a la ley con la condición de que el socio que se retire deberá vender su parte a los otros, lo que se hará saber por edictos publicados en "Diario Oficial" y otro diario; la Sociedad que se constituye tomó a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad "Mazzone Hnos Sociedad Colectiva". Balances: 2 de Enero de cada año.

Por la mencionada escritura se disolvió la Sociedad "Mazzone Hnos" Sociedad Colectiva constituída el 23 de Julio de 1926, ante el Escribano Eduardo Pérez Olave. Interesados y acreedores, presentarse en Avda. Agraciada 3903. — CARLOS MAZZONE. — ATILIO MAZZONE y ROBERTO LUIS MAZZONE.

$22.00 Feb.25-1875-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención N.o 1537, he prometido en venta a los señores Joseph y Georges Trombetta, nuestra casa de comercio en el ramo de artículos para hombres, calle San José 1148. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1004, se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — ANTONIO CONSTANTINI. — NICOLAS CONSTANTINI. — LUIS MAURO. — EMILIA ZANNINI DE MAURO. — Joseph Trombetta. — Georges Trombetta.

$9.00 Feb.25-1883-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender mi comercio que gira en esta ciudad, en la esquina de las calle Ituzaingó e Independencia, denominado "La Independencia", a la señora Esther Andreoli de García, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos del caso, en el indicado comercio, dentro del plazo legal. — Paysandú, Enero 10 de 1949. — LIBE ROBINSON. — Esther Andreoli de García.

$16.00 Feb.25-1907-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención N.o 1537, he prometido en venta al señor Bernardo Pebaqué, mi casa de comercio de almacén de comestibles calle Aranguá N.o 4558. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — PEDRO MAGGIO. — Bernardo Pebaqué.

$6.00 Feb.25-1882-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Carmen Rubida de Larrañaga la panadería y lechería sita en la calle Vilardebó 1633 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — GRISELDA PERAZA, CARMEN RUBIDA DE LARRAÑAGA.

$6.00 Feb.24-1849-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con esta fecha, ha sido disuelta parcialmente la Sociedad "Ferreyra Acevedo y Cía., dejando de pertenecer a la misma el señor CIRIACO FRANCISCO FERREYRA HERNANDEZ, habiéndoes hecho cargo del activo y pasivo los señores Felipe Agapito Acevedo y Román Alberto Pintado. Los acreedores deberán presentarse, dentro del término legal en el domicilio social, calle Pampas 1976. — Montevideo, Febrero 12 de 1949.

$9.00 Feb.24-1861-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Santiago Luis Patrone y Remo de'Gregorio, el establecimiento comercial en los ramos de restaurant y cervecería Baviera, que tengo instalado en la casa número mil trescientos sesenta y nueve de la calle Juncal. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho, para que se presente con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en la referida finca. — Montevideo. Febrero 18 de 1949. — Adolfo Stirner.

$12.00 Feb.24-1838-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Harry Haute Couture" con domicilio en la calle Bacacay número 1340. Los acreedores deberán presentarse en el estudio Vanrell y Vasen, calle Sarandí 444 Apto. 2. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — DAVID DAVID. — ARMANDO DAVID.

$9.00 Feb.24-1825-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como dispone la ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que el señor JOSE POHOSKI que con el señor Roberto Stenger formaba la Sociedad Stenger y Pohoski Limitada, en el ramo de elaboración de productos porcinos y fiambrería en calle Colonia 887, vendió su parte, constituyéndose una nueva Sociedad entre los señores ROBERTO STENGER y JUAN M. BRACCO. Acreedores presentarse en Pereira de la Luz 1168. — Montevideo, Febrero 19 de 1949.

$9.00 Feb.24-1816-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público, que MANUEL RODRIGO PALLAS, prometió vender a Manuel Martínez Prieto y Avelino Barcia Nieto, la parte indivisa que le corresponde en la panadería y confitería "La Numancia" ubicada en esta ciudad calle Gabriel A. Pereyra número 3093 y que giraba bajo la razón "Martínez, Pallas y Barcia; y que el compromiso de venta que esta Sociedad con José Portela, quedó rescindido. — Montevideo Noviembre de 1948.

$9.00 Feb.23-1793-v.mz.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la Sociedad que en esta ciudad gira bajo la razón social de "Zerpa y Casco" y denominación de "Cine Baar Confitería". Y de acuerdo al artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 Setiembre de 1904 se cita a los acreedores para que comparezcan a la Escribanía Foderé a hacer efectivos sus créditos. — Rosario, Febrero 15 de 1949. — IVAN ZERPA EPHERRE. — CARLOS CASCO.

$9.00 Feb 23-1779-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904 que vendí a Nahima A. de Nemes el almacén y puesto de frutas y verduras sito en San Martín número 2531, que giraba a nombre de Edelmiro García. Por informes: Estudio Jurídico Sandieri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — EDELMIRO GARCIA. — N. A. de Nemes

$6.00 Feb.23-1791-v.mz.14.

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales se invita a los asociados para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la sede social, calle Colonia 1082, el día 17 del cte. a la hora 20. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Relación del Consejo Directivo y balance 1948. Fijar los gastos necesarios en vía ordinaria. Determinar el importe del subsidio de cronicidad. Designar la Comisión de Escrutinio para las elecciones del domingo sucesivo. Nombramiento de cinco miembros titulares para el Jurado de Honor y sus cinco suplentes. Nombramiento de cuatro miembros titulares para la Caja de Ahorres y sus cuatro suplentes. Mociones varias.

$8.00 Mz.9-2344-v.mz.12.

SOCIEDAD ANONIMA SACIR

ASAMBLEA ORDINARIA DEL EJERCICIO 1948

Se cita a los señores accionistas de Sociedad Anónima Sacir para la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio 1948 que se realizará en el local social, Canelones 1235, el día 21 de Marzo de 1949 a las 18 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación del Síndico y su suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la Sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expiliéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les correspondan. — Montevideo, Marzo de 1949.

$7.20 Mz.9-2391-v.mz.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

S. E. T. I. M. Ltda.

Se hace saber que hoy, ante el escribano Enrique Escardó, se ha disuelto y liquidado la Sociedad de Ejercicio de Transporte Montevideo Limitada S. E. I. T. M. Ltda.). A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1949.

$4.00 Mz.9-2361-v.mz.19.

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado por el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local social, Galicia N.o 2275, el día 24 de Marzo próximo a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1948. 2.o) Remuneración a acordarse al Síndico de la Sociedad (Art. 16). 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Administración de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el día 21 de Marzo próximo. — Montevideo, 26 de Febrero de 1949. — El Directorio.

$12.00 Feb.25-1971-v.mz.11.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

VENTA DE MATERIALES EN DESUSO

Se oyen ofertas para la adquisición de recortes de lona encerada vieja a producirse durante el año 1949. Informes al respecto se proporcionarán en la Administración de la Instrucción o Almacenes de Peñarol. El material que se ofrece podrá inspeccionarse en la Oficina de Cargas, Estación Centro. Propuestas por escrito a la Administración, calle La Paz 1095, hasta el día 11 (once) de Marzo de 1949, inclusive. — La Administración.

$4.80 Mz.3-2080-v.mz.11.

LUIS OSCAR PEREZ, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos de Luis Oscar Pérez, Sociedad Anónima, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Marzo de 1949 a las 14 horas en el local social de la avenida 18 de Julio número 1417, para tratar la siguiente orden del día: Consideración del informe del Directorio, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1948. — Montevideoa, Marzo 4 de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.9-2346-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndo prometido vender al señor Ivanhoe Massimino el comercio que gira en Villa Sarandí Grande (Departamento Florida) bajo la denominación de "Farmacia Ribas", hago saber a los acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en el comercio de referencia dentro del plazo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sarandí Grande, Febrero 21 de 1949. — TEODORA MOREIRA DE RIBAS.

$9.00 Feb.24-1839-v.mz.15.

GASPARRI HERMANOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 19 de Marzo próximo a la hora 16 en el local de la Sociedad, Avda. Gral. Flores N.o 2180, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1948 y cuenta de pérdidas y ganancias (Art. 19, Inc. A). 2.o Informe de la Comisión Fiscal (Art. 16, Inc. B). 3.o Distribución de utilidades (Art. 24). 4.o Emisión de acciones (Art. 6, Inc. B). 5.o Reavalúo de bienes raíces (Art. 17). 6.o Venta de bienes raíces (Art. 4, Inc. D). 7.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario (Art. 19, Inc.D). De conformidad con el artículo 18, los señores accionistas que concurran a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 16 de Marzo inclusive. Los señores accionistas no asistentes podrán hacerse representar según indica el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, 31 de Enero de 1949. — El Directorio.

$3.40 Mz.9-2387-v.mz.11.

FLORES SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a las señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1949 a las 12 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 26 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2310-v.mz.9.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Industria Algodonera Sociedad Anónima"

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Industria Algodonera Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los cuales se transcriben a continuación:

Testimonio. — En Montevideo, el día primero del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en la casa de la calle Mercedes N.o 1226, los señores ingenieros Smavon Movsessian y Edouard Hlebnikian y el doctor León Amati, domiciliados los dos primeros en la calle Médanos 1531, departamento 11 y el doctor Amati, en la calle Cuareim 1545, departamento ... de esta ciudad, proceden a constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

Nombre, finalidad, sede, duración

Artículo 1.o. Constitúyese una Sociedad Anónima que se denominará "Indusertia Algodonera S. A.".

Art. 2.o. La Sociedad podrá actuar en la República o en el extranjero y tendrá por objeto la industria y el comercio textil en general. Además de la capacidad jurídica para realizar los negocios, actos y contratos propios de su objeto, podrá comprar, vender, o permutar, gravar, contruir, explotar, administrar o liquidar por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, importar o exportar materias primas, productos elaborados o no, aceptar mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios de o para personas físicas o morales, podrá también tomar directa o indirectamente, por vía de aporte, fusión, suscripción o de otra manera en todas las empresas, asociaciones o sociedades cuyo objeto sea similar, análogo, conexo simplemente útil a la realización de todo o parte de su objeto social.

Art. 3.o. El asiento legal de la sociedad es la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de la facultad que se otorga al Directorio de instalar agencias o sucursales dentro o fuera del país.

Art. 4.o El domicilio de los socios en todo lo que se refiere a sus relaciones entre ellos o con la sociedad, se fija a ls efectos legales en la misma sede social.

Art. 5.o La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada por decisión de la Asamblea con aprobación del Poder Ejecutivo.

Capital

Artículo 6.o. Fíjase el capital en la suma de $ 1.200.000.00 (un millón doscientos mil pesos) representados por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una. El Directorio fijará todas las condiciones de emisión del capital accionario, pudiendo expedir títulos que comprendan más de una acción. Las acciones serán firmadas conjuntamente por el Presidente y por otro miembro del Directorio que el Directorio mismo designe.

Art. 7.o. El capital podrá ser aumentado por la Asamblea de Accionistas con aprobación del Poder Ejecutivo y eso tanto con acciones ordinarias, tanto con acciones privilegiadas que tenga derechos distintos de los actuales o con grado preferencial.

Art. 8.o. La integración de las acciones será requerida por el Directorio en los términos y modo que repute conveniente. A cargo de los socios en retardo de sus aportes correrá el interés del 5 o|o (cinco por ciento). La integración de las acciones podrá hacerse en dinero efectivo o en aportes en especie: bienes muebles o inmuebles, siempre que el Directorio estime conveniente en cuyo caso esta entidad queda autorizada a fijar el valor de los mismos y a entregar cantidad equivalente de acciones.

Art. 9.o. Sin perjuicio de las cláusulas anteriores relativas al capital, el Directorio podrá emitir debentures u obligaciones sociales de acuerdo con las disposiciones legales.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea regularmente constituída representa la universalidad de los socios y sus deliberaciones tomadas en conformidad a la ley y al presente estatuto, obligan a todos los socios.

Art. 11. Toda acción tiene derecho a un voto.

Art. 12 Las Asambleas de Accionistas Ordinarias como Extraordinarias, serán citadas en primera y segunda convocatoria, por anuncios publicados en el "Diario Oficial" durante cinco días anteriores a la fecha señalada para la reunión. Las publicaciones contendrán la orden del día de la Asamblea, no pudiéndose considerar asuntos extraños a la misma.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dentro de los seis meses de la terminación de cada ejercicio social, cuyo término se fija en el día 31 de Diciembre de cada año. En ellas se considerarán el balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y memoria pre

sentada por el Directorio en caso que correspondiere. El primer ejercicio social será clausurado el 31 de Diciembre de 1949.

Art. 14. Las Asambleas podrán funcionar válidamente, siempre que estén presentes accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no hubiere ese número se convocará a la Asamblea por segunda vez, adoptándose resoluciones de acuerdo a la decisión de la mayoría de los accionistas que concurran.

Art. 15. Los accionistas tienen derecho a constituírse en Asamblea Extraordinaria en cualquier momento sin necesidad del requisito de las publicaciones previas, ni de la formulación de Orden del Día siempre que esté representada la totalidad del capital integrado y se haya dado noticia de esa reunión a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 16. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, socios o extraños, para cuyo efecto será suficiente carta - poder simple o despacho telegráfico. No podrán ser mandatarios los Directores, administradores, síndicos, y empleados de la Sociedad.

Art. 17. Las Asambleas se reunirán en la sede social pero podrán reunirse fuera de la misma cuando particulares exigencias lo requieren.

Administración de la Sociedad

Artículo 18. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según el número de titulares que elija la Asamblea de Accionistas. Durarán tres año sen el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelehidos.

Art. 19. Si por dimisión o por otra causa, cesare alguno de sus miembros, los demás Directores, en el caso de estar únicamente de acuerdo, podrán designar quien debe reemplazarlo. En este caso el miembro designado en esta forma tendrá su mandato hasta el término de los titulares electos por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, salvo el que se le hubiera fijado expresamente en el acto de nombrársele. Si los cesantes alcanzaren a dos tercios del Directorio. se entenderá todos los demás miembros cesantes y deberá convocarse a la Asamblea para el nombramiento de todos los Directores.

Art. 20. El Directorio electo designará entre sus miembros un Presidente; podrá designar un Vicepresidente que sustituya al Presidente en los casos de ausencia o impedimento.

Art. 21. El Directorio se reunirá en la sede de la Sociedad o en el lugar que designe el Presidente, todas las veces que éste lo juzgue necesario o cuando lo soliciten por escrito por lo menos dos de sus miembros.

Art. 22. — La convocatoria del Directorio se hará por circular expedida tres días antes de la reunión, digo sesión, y en los casos de urgencia con telegrama expedido veinticuatro horas antes de ella.

Art. 23. En caso de ausencia o de no presencia, los Directores podrán hacerse representar en las tareas a sus cargos por otros Directores. Valdrá el mandato otorgado por telegrama o por carta simple, debiendo transcribirse en el libro de actas.

Art. 24. Para la validez de las deliberaciones del Directorio se requerirá intervención (efectiva o por representación) de la mayoría de sus integrantes. Las deliberaciones serán tomadas a mayoría de votos. En caso de paridad prevalerá el voto de quien presida.

Art. 25. El Directorio tiene las más amplias facultades para resolver todos los asuntos que interesen a la gestión ordinaria y extraordinaria de la Sociedad, sin más excepción que los actos que estos estatutos o la ley reservan a la Asamblea de Socios. Todos los actos realizados por el Directorio se considerarán como efectuados en estricta interpretación de los estatutos, en sus relaciones con terceros sin perjuicios de las responsabilidades en que pudieran incurrir los Directores ante la asamblea de accionistas.

Art. 26. A los miembros del Directorio corresponde además de la cuota de utilidades establecido por el artículo 30 del presente estatuto, el reembolso de los gastos sostenidos por razón de su oficio. La asamblea podrá además asignar al Directorio una remuneración anual.

Firma y representación social

Artículo 27. El Presidente representará a la Sociedad bastando su sola firma fuera de los casos establecidos en este estatuto para obligarla legalmente. En caso de ausencia del Presidente, cumplirá estas funciones con iguales derechos, el Vicepresidente, si éste hubiera sido designado por la asamblea de accionistas, y sino por la persona que designe el Directorio de acuerdo con el artículo 20.

El Presidente o quien haga ssu veces tendrá todas las facultades necesarias para cumplir todas las deliberaciones del Directorio y los objetivos de la Sociedad, sin más limitación que los actos que este estatuto o la ley reservan privativamente al Directorio o a la asamblea de accionistas. Sin perjuicio de estos poderes tendrá la facultad de realizar entre otros los actos siguientes: adquirir, vender o permutar, bienes inmuebles y muebles, corporales e incorporales, al contado o a plazos, intervenir en cualquier clase de licitaciones, dar o tomar préstamos, con o sin garantías reales o personales, con particulares, Banco Hipotecario del Uruguay o cualquier otro Banco oficial o no, constituír hipotecas o prendas y cancelarlas o renovarlas, dar y tomar bienes en arrendamiento, cederlos, permutarlos, o darlos en pago, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, conciliar, transar, comprometer en árbitros, conferir poderes especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas de fábricas y patentes de invención, retirar los fondos y valores que tuviere la sociedad a su nombre o a su orden en el Banco de la Nación o en cualquier otro establecimiento de acrédito oficial o particular, o sus sucursales, hacer depósitos en cuentas corrientes, girar contra esos fondos, descontar, girar o endosar cheques, pagarés, giros, letras de cambio, y toda clase de documentos comerciales o bancarios, conferir bienes muebles o inmuebles, a otras sociedades constituídas o a constituírse, asumir participación o interés en otras sociedades, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2.o de este estatuto, hacer remisión de la deuda, solicitar quitas o esperas o concederlas, autorizar cualquier operación de deuda a fondos públicos, nombrar mandatarios generales o especiales y revocarlos, nombrar y revocar gerentes o empleados, abonarles la retribución que les corresponda, convocar al Directorio y las Asambleas de Accionistas, presentar memorias, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proponer dividendos y demás medidas a considerarse en las Asambleas. El Presidente además, o quien haga sus veces, representa a la sociedad en juicio, con facultad de promover acciones y gestiones judiciales o administrativas, de cualquier grado de jurisdicción, y también para los juicios extraordinarios de nulidad notoria y de casación y de nombrar con esta finalidad letrados procuradores judiciales.

Art. 28. El Directorio puede designar entre sus miembros uno o más Directores generales, fijándole las atribuciones Cuando el Directorio no determine las atribuciones de los Directores Generales, ellos tendrán la representación de la Sociedad para todos los actos comprendidos en el objeto social y en los especificados en el Artículo precedente o sea las mismas atribuciones del Presidente, y obligarán a la Sociedad con su firma en la misma forma que éste. También podrá el Directorio designar Directores mandatarios especiales, con facultades limitadas.

Síndicos

Artículo 29. La Asamblea, al designar los Directores designará de uno a tres síndicos y sus respectivos suplentes. El síndico durará tres años en sus funciones.

Balance y utilidades

Artículo 30. Las utilidades líquidas resultantes de los balances anuales después de ser elevadas a las reservas legales, serán repartidas como sigue: 5 o|o (cinco por ciento) al Directorio; 95 c|o (noventa y cinco por ciento) a los accionistas; a menos que la Asamblea General delibere la integración de reservas extraordinarias o el envío de una parte de dichas utilidades a ejercicios futuros.

Art. 31. Los dividendos serán abonados por las Cajas y en los términos que el Directorio designe.

Art. 32. Los dividendos que no sean retirados por los accionistas después de cinco años de ser declarados exigibles, serán prescriptos a favor de la Sociedad.

Disolución

Artículo 33. La Asamblea determinará en caso de disolución el modo de liquidación y nombrará uno o más liquidadores determinando los poderes respectivos.

Disposiciones transitorias

Artículo 34. El primer Directorio estará compuesto por las siguientes personas: Ing. Smavon Movsessian. Presidente. y por los señores doctor Piermario Tognella. Andrés Shapira. Ing. Karabet Hlebnikian. Ing. Eduardo Klenikian y dcotor León Amati. Se designa al Ing. Eduardo Kienikian director general con las funciones especificadas en el artículo 28 de este estatuto; y primer Síndico, al dbctor Julio Lago.

Art. 35. Se autoriza expresamente al ingeniero Eduardo Kienikian para que adquiera para la sociedad uno o más predios en este Departamento donde se ubicarán las instalaciones fabriles.

Art. 36. Se autoriza al Ing. Eduardo Klebnikian a importar las maquinarias, útiles y medios de transporte para los fines sociales.

Art. 37. Desígnase al doctor Julio Lago y al doctor León Amati para que puedan tanto conjunta como separadamente protocolizar este instrumento y realizar todas las gestiones administrativas judiciales o de cualquier otro carácter que fueren necesarias a los fines de la habilitación legal de la sociedad. quedando expresamente facultados para considerar, resolver y aceptar las observaciones que pudieran formularse a estos estatutos. modificándolos en consecuencia. Y para constancia se firma en la fecha y lugar arriba indicados. — Ing. S. Movsessian. — León Amati. — E. Hlebnikian. — Julio Lago. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dice S. Movsessian. León Amati E. Hlebnikian. y Julio Lago han sido puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento así llamadas. En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay signo del escribano autorizante. Raúl Carzolio. — Hay un sello que dice: Raúl Carzolio. Escribano.

Acta. — En la ciudad de Montevideo. a primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. ante mí el subscripto escribano y testigos que se nombran al final. comparec el doctor don Julio Lago. oriental. soltero. abogado. mayor de edad. domiciliado en ésta ciudad. calle Mercedes N.o 1226 y el doctor León Amati. argentino. casado. industrial. mayor de edad. domiciliado en la calle Cuareim 545 depto. 13. ambos de mi conocimiento y manifiestan lo siguiente que consigno en la presente acta: Que a los fines de la habiltación legal de la sociedad "Industria Algodonera S. A." y debidamente autorizados por sus estatutos (artículo treinta y siete) solician al subscripo escribano proceda a agregar a mi registro de protocolizaciones el contrato respectivo que precede en seis sellos. de un peso cada uno, números doscientos cincuenta y seis mil doscientos ocho, doscientos cincuenta y seis mil doscientos nueve, doscientos setenta y cinco mil trescientos treinta y uno. doscientos setena y cinco mil trescientos treinta y dos doscientos setenta y cinco mil treinta y tres y doscientos setenta y cinco mil trescientos treina y cuaro. expidiendo copia del mismo. de la certificación de sus firmas de la presnte acta y de la de su protocolización. Leída esta acta se ratifican los comparecientes de su contenido. la otorgan y firman con los testigos don Otto Ricca y Mario D. Durán. personas hábiles. — Julio Lago. — León Amati. — Otto Ricca. — Mario R. Durán. — Hay un signo del escribano autorizante Raúl Carzolio. — Hay un sello que dice: Raúl Carzolio. Escribano.

Protocolización N.o 1. — Acta de constitución de la Sociedad Anónima Industria Algodonera S. A. presentada por los señores Julio Lago y León Amati. En Montevideo, a primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho cumpliendo el pedido formulado por los señores Julio Lago y León Amati en el acta que antecede. procedo a la agregación en este registro a mi cargo. del documento. a que ella se refiere y estas actas. de fojas uno a fojas siete vuelto. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se agrega al presente registro. — Hay un signo del escribano autorizante. Raúl Carzolio. — Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que luce agregado a mi Registro de Protocolizaciones de fojas uno a fojas siete vuelto. En fe de ello a pedido de la parte interesada expido el presente que signo y firmo en Montevideo. a ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Fdo.:) Raúl Carzolio. Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. Julio Lago y León Amati. con domicilio en la casa de la calle Mercedes N.o 1226. al señor Ministro expresamos: Que según resulta en lo estatuído en el artículo 37 de los estatutos de "Indusria Algodonera S. A.". cuya copia acompañamos. se nos confiere facultad para llevar a término todas las gestiones conducentes a la habilitación legal de dicha institución. En ejercicio de esa facultad

comparecemos ante el señor Ministro solicitando que, cumplidas las disposiciones de estilo, se sirva: 1.o Aprobar los estatutos de "Industria Algodonera S. A." y 2.o Conceder a esta sociedad la personería jurídica correspondiente. Quiera el señor Ministro así resolverlo. 1er. otrosí decimos: Que acompañamos las copias correspondientes. 2.o otrosí decimos: Pedimos que oportunamente se nos entreguen los documentos que correspondan para su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo ser retirados por cada uno de los comparecientes — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — (Fdo.:) Julio Lago. — León Amati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. Informe la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 27 de 1948. Señor Ministro de Hacienda Esc. don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Industria Algodonera S. A." merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 6.o Donde dice "condiciones de emisión" debe entenderse "condiciones de integración", en virtud de que las principales de aquéllas están fijadas en el estatuto, como lo exige el artículo 406 del Código de Comercio.

Artículo 7.o Los aumentos a que se refiere este artículo, deberán hacerse en cada caso por la vía de la reforma estatutaria.

Artículos 16 y 23. Los despachos telegráficos a que se hace referencia deberán ser de índole tal que garanticen la identidad de los remitentes.

Artículo 19. Los nombramientos de Directores que se realicen de acuerdo a lo establecido en el primer apartado de este artículo deberán ser puestos en conocimiento expreso de la primera asamblea de accionistas que se efectúe, para la ratificación pertinente.

Artículo 25. Correspondería aclarar que lo dispuesto por el apartado final de este artículo es sin perjuicio del cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 408 del Código de Comercio. (inciso final).

Artículo 30. No existiendo en la legislación nacional la exigencia de crear Reservas legales, sino para las sociedades comprendidas en la ley N.o 9.576 y en el decreto ley N.o 8.992, correspoñde modificar el texto del artículo comentado previendo la asignación al Síndico.

Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda escribano Ledo Arroyo Torres. Julio Lago, en el expediente sobre aprobación de los estatutos de "Industria Algodonera S. A." (carpeta N.o 1261. Año 1948), al señor Ministro dice: Que de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 37 de los estatutos no tien inconveniente en deferir a las modificaciones de orden formal propuestas por la Inspección de Hacienda y en consecuencia deben quedar redactados los artículos observados en la siguiente forma:

Artículo 6.o Fíjase el capital en la suma de $ 1:200.000.00 (un millón doscientos mil pesos) representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una. El Directorio fijará las condiciones de integración del capital accionario, pudiendo expedir títulos que comprendan más de una acción. Las acciones serán firmadas conjuntamente por el Presidente y por otro miembro del Directorio que el Directorio mismo designe.

Artículo 7.o El capital podrá ser aumentado por la asamblea de accionistas por vía de reforma estatutaria con aprobación del Poder Ejecutivo y eso tanto con acciones ordinarias tanto con acciones privilegiadas que tengan derechos distintos de los actuales o con grado preferencial.

Artículo 16. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios socios o extraños, para cuyo efecto será suficiente carta poder simple o despacho telegráfico que garantice la identidad del remitente. No podrán ser mandatarios los Directores, administradores, Síndicos y empleados de la Sociedad.

Artículo 23. En caso de ausencia o de no presencia, los Directores podrán hacerse representar en las tareas de sus cargos por otros Directores. Valdrá el mandato otorgado por telegrama que asegure la identidad del remitente o por carta simple, debiendo transcribirse en el libro de actas.

Artículo 19. Si por dimisión o por otra causa cesara alguno de sus miembros, los demás Directores, en el caso de estar unánimemente de acuerdo, podrán designar quien deba reemplazarlo designación que deberá ser puesta en conocimiento, para su ratificación, de la primera asamblea de accionistas que se efectúe. El miembro designado en esa forma tendrá su mandato hasta el término de los titulares electos por la asamblea ordinaria de accionists, salvo que se le hubiera fijado expresamente otro en el acto de nombrársele. Si los cesantes alcanzaren a dos tercios del Directorio, se entenderá a todos los demás miembros cesantes y deberán convocarse a la asamblea para el nombramiento de todos, los Directores.

Artículo 25. El Directorio tiene las más amplias facultades para resolver todos los asuntos que interesan a la gestión ordinaria y extraordinaria de la sociedad sin más excepción que los actos que estos estatutos o la ley reservan a la asamblea de socios. Todos los actos realizados por el Directorio se considerarán como efectuados en estricta interpretación de los estatutos, en sus relaciones con terceros, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir los Directores ante la asamblea de accionistas y de lo preceptuado por el artículo 408, parte final, del Código de Comercio.

Artículo 30. Las utilidades líquidas resultantes de los balances anuales serán repartidas, después de deducidas las reservas que estableciera la asamblea, en la forma siguiente: 5 o|o (cinco por ciento) al Directorio 95 o|o (noventa y cinco por ciento) a los accionistas. La asamblea general podrá disponer de acuerdo con lo expresado la integración de reservas extraordinarias o el envío de una parte de las utilidades a ejercicios futuros. Esta misma asamblea fijará la remuneración del o de los Síndicos de la sociedad. Por tanto sírvase el señor Ministro tener presente las modificaciones propuestas y proveer lo que corresponda al estado de este asunto. — (Fdo.:) Julio Lago.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Enero de 1949. A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Con la nueva redacción de los artículos 6.o, 7.o, 16, 19, 25 y 30, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Industria Algodonera S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, procediendo en consecuencia a concedérsele de acuerdo con los artíulos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección G. de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección G. de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de coipas auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1925. — Montevideo Enero 11 de 1949. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Enero de 1949. Vista: La solicitud de la sociedad anónima en formación "Industria Algodonera S. A." a fin de que sean aprobados sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es la explotación de la industria y el comercio de textiles en general, 2.o Su capital autorizado será de un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00). 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron los artículos 6.o, 7.o, 16, 19, 23, 25 y 30 como se establece de fojas 12 a fojas 13 de estas actuaciones. Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad y sus estatutos, con las precitadas modficaciones, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo: con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, El Presidente de la República: Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Industrial Algodonera S. A.", con las modificaciones citadas en el 3er. Resultando y autorizar su funcionamiento quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Julio de 1893) debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, en especial, su artículo 2.o incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — Es copia fiel. — Montevideo, 7 de Febrero de 1949. — (Fdo.:) Carlos M Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Julio Lago, por "Industria Algodonera S. A." constituyendo domicilio en la casa de la calle Mercedes N.o 1226, al señor Juez expreso: 1.o que como resulta del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de "Industria Algodoñera S. A." otorgándole la personería jurídica. 2.o Que por el artículo 37 de estos estatutos he sido facultado para realizar todas las diligencias necesarias a la regularización legal de la sociedad que permitan el funcionamiento de la misma. Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 407 del Código de Comercio comparezco ante el señor Juez solicitando: 1.o Que se digne disponer lo pertinente para la inscripción y publicación que determina el referido precepto. 2.o Que cumplidos dichos requisitos legales, se haga devolución de los recaudos presentados, los que serán entregados a la señorita Violeta Ogrizek. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.:) Julio Lago.

Presentado con copia hoy catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta ynueve. — Doy fe. — Gianola. — Tomé razón con el N.o 2.199 al folio 253 del Libro de Conocimientos N.o 44. — Conste. — Gianola. — Montevideo, 15 de Febrero de 1949. Al despacho del señor Juez. Gianola.

N.o 777. — Montevideo Febrero 15 de 1949. Vista al señor Fical de lo Civil sin trámite. — (Fdo.:). Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Juan C. Altieri.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — N.o 324. Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — (Fdo.:) Francisco Pagano.

Montevideo, Febrero 17 de 1949. Recibido con esta fecha. — Conste. — Gianola. — Montevideo Febrero 18 de 1949. — Al despacho. — Gianola.

N.o 1.005. — Montevideo Febrero 18 de 1949. Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente tasadas y satisfechas las costas, archívese. — (Fdo.:) E. Alberto Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo a dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — (Fdo.:) Juan C. Altieri.

Registro Público de Comercio. Inscripta con el N.o 7 del folio 34 v. al folio 44 v. del Libro N.o 29 de "Estatutos Poderes etc.". — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Gianola. — Y a los efctos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 437.00 2029

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Reforma de los estatutos del Banco Territorial del Uruguay

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Banco Territorial del Uruguay", solicitando la reforma de sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

Eugenio Kramer, escribano, certifica: I) Haber tenido a la vista el libro de actas de asambleas de accionistas del Banco Territorial del Uruguay Sociedad Anónima, con sede en esta ciudad calle Cerrito número cuatrocientos veinticinco inscripto en el Registro Público del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera

Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número mil quinientos veinte al folio trescientos veintiséis, en el cual a los folios ciento cincuenta y siete y ciento cincuenta y ocho, existe estendida el acta que transcripta dice así:

Acta N.o 76. — En Montevdeo el día veintisiete de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, se reunen en el local social los accionistas del Banco Territorial del Uruguay, S. A., señores: Dr. Raúl E. Baethgen, José Martínez Reina, Dr. Max Guyer, Manuel S. Guelfi, Leonardo M. Ordoqui, Dr. Luis Mattiauda, Máximo Arana, por sí y en representación de Román Arana Iñiguez, Pedro Mariano Arana, Camila E. de Berro y Adelaida M. de Berro, Armando G. Mussio, Andrés Deur (hijo), Dr. Juan J. Pol Saizar, por sí y en representación de la sucesión Andrés Deus, Darío Queijeiro, Federico Blohm, Eugenio A. Menoud, Armando Scarón Pallares, José C. Pérez Alvarez, Francisco Ravecca en representación de doba Julia Arana de Ravecca, Pedro Ramond y Antonio Queijeiro en representación de doña Concepción Rama. Preside el Dr. Raúl E. Baethgen, actuando en Secretaría el Dr. Max Guyer. Por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas asiste el señor Inspector Oscar Leandro Bustos. Abierta la sesión la mesa designa a los señores Andrés Deus (hijo) y Pedro Ramond, para comprobar el quórum conjuntamente con el Inspector señor Bustos, constatándose la presencia de dieciocho accionistas representando acciones por un total de un millón novecientos cuatro mil trescientos pesos v|n en dos millones quinientos mil pesos de capital integrado. El señor Presidente en virtud de la constatación que antecede y de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, declara válidamente constituída la asamblea general extraordinaria de accionistas. Acto seguido se entra a considerar el siguiente orden del día: 1.o) Modificación del artículo 5.o de los estatutos sociales aumentando el capital autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos. 2.o) Designación de dos accionistas presentes que firmarán el acta de la asambla conjuntamente con el Presidente y Secretario. A) El señor Presidente expone en breves palabras los deseos del Directorio referentes al aumento del capital autorizado y la asamblea por unanimidad aprueba el aumento del capital autorizado a cinco millones de pesos m|n. con sujeción a la proposición aconsejada por el Directorio conforme a lo cual se agregaría al finnal el artículo 5.o de los estatutos, previa conformidad del Poder Ejecutivo, la siguiente ampliación: El Directorio con el voto conforme de la totalidad de sus miembros, podrá elevar el capital social hasta cinco millones de pesos m|n ($ 5:000.000.00) de quinientos mil pesos cada una. En cada caso de aumento de capital se procederá a en una o más series de acciones preferidas la inscripción en el Registro Público de Comercio y al pago de los impuestos correspondientes. B) Se designa a los señores Eugenio A. Menoud y Armando Scarón Pallares para que en nombre de la asamblea aprueben el acta correspondiente, firmándola conjuntamente con el Presidente y Secretario. No siendo para más el acto se levanta la sesión a las once horas y treinta minutos. — Maz Guyer. — R. E. Boethgen. — E. A. Menoud. — A. Scaron Pallares. Y II) Haber tenido a la vista el libro séptimo de actas del Directorio del expresado Banco Territorial del Uruguay en el cual a fojas cien, ciento uno y ciento dos, existe el acta que transcripta en su parte pertinente dice así: Acta N.o 1677. En la ciudad de Montevideo el día cuatro de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho se reune el Directorio del Banco Territorial del Uruguay, bajo la Presidencia del Dr. Raúl E. Baethgen, actuando en Secretaría el Dr. Max Guyer y con asistencia de los señores José Martínez Reina Manuel S. Guelfi y Leonardo M. Ordoqui, concurren el Síndico Dr. Luis Mattiauda, el Gerente General señor Aníbal Z. Falco y el Asesor honorario señor Máximo Arana. Se toman las siguientes resoluciones:

429. — Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — El Directorio toma conocimiento de lo considerado y resuelto por la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el día 27 del mes de abril ppdo., y en consecuencia dispone que pasen los antecedentes correspondientes al señor Abogado del Banco para que gestione del Poder Ejecutivo la aprobación de la modificación hecha al artículo 5.o de los estatutos de la Institución y en cuya virtud se eleva hasta cinco millones de pesos el capital autorizado, facultándose al Directorio para disponer las nuevas emisiones de acciones en las series y cantidades que establece la reforma que aprobó la precitada asamblea y en las oportunidades que indique el mismo Directorio. — Max Guyer. — R. E. Baethgen. En fe de ello: siento el presente que signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Hay un signo. — Eugenio Kramer, escribano.

Copia. Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Raúl E. Barthgen y Max Guyer, Presidente y Secretario, respectivamente, del Banco Territorial del Uruguay, con domicilio legal en la calle Cerrito 425, como mejor proceda exponemos: La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 27 de Abril de 1948 con el quórum legal pertinente y por unanimidad de votos, a fin de facilitar a la institución el aumento del capital social, resolvió ampliar el texto del artículo quinto de los estatutos con el agregado siguiente al final del artículo.

"El Directorio con el voto conforme de la totalidad de sus miembros podrá elevar el capital social hasta cinco millones de pesos m|n. ($ 5:000.000.00) en una o más series de acciones preferidas de quinientos mil pesos cada una. En cada caso de aumento de capital se procederá a la inscripción en el Registro Público de Comercio y al pago de los impuestos correspondientes. El capital actual alcanza a tres millones de pesos a mérito de la última modificación de los estatutos del Banco Territorial del Uruguay, aprobada por el Poder Ejecutivo el 15 de Diciembre de 1944 e inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de sexto turno de esta Capital con el número 43 al folio 179 del tomo 10 del Registro a cargo de ese Juzgado, según se comprueba con la respectiva documentación que acompañamos, la que se nos ha de devolver en oportunidad. En definitiva el nuevo artículo quinto reformado quedará redactado en los términos siguientes":

"Artículo 5.o. El capital autorizado queda fijado en la suma de tres millones de pesos, representado por treinta mil acciones de cien pesos cada una y dividido en series. La serie "A" de seiscientos mil pesos, las "B" y "C" de trescientos mil pesos cada una y la "D" de ochocientos mil pesos, estando ya totalmente integradas. La serie "D" y las subsiguientes que emita el Directorio hasta cubrir el capital autorizado será preferidas y tendrán una bonificación especial de un diez por ciento de las utilidades líquidas. Además, las series "D" y subsiguientes en caso de liquidación de la Sociedad, tendrán prelacción en el pago sobre las otras series. Las series "E" y subsiguientes, hasta cubrir el capital autorizado serán lánzadas por resolución del Directorio, el cual fijará la forma y condiciones de su emisión e integración, teniendo para esto las facultades que le otorgó el artículo 7.o respecto a la serie "D" ya integrada. Además queda entendido que las referencias que el estatuto hace a la serie "D" de acciones preferidas comprenden en igual forma a todas las series de la misma índole que se emitan. El Directorio, con el voto conforme de la totalidad de sus miembros, podrá elevar el capital social hasta cinco millones de pesos m|n. ($ 5:000.000.00) en una o más series de acciones preferidas de quinientos mil pesos cada una. En cada caso de aumento de capital se procederá a la inscripción en el Registro Público de Comercio y al pago de los impuestos correspondientes".

Acompañamos el testimonio expedido por el escribano don Eugeniao Kramer relativo al acta de la sesión de la mencionada asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el día 27 de Abril de 1948 en la que se dispuso la reforma del artículo quinto. A mérito de estos antecedentes se ha de servir el Poder Ejecutivo por intermedio de ese Ministerio, previo dictamen del señor Fiscal de Gobierno, prestar su aprobación a la reforma estatutaria de la referencia y disponer que se nos expidan los documentos pertinentes a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación de estilo. Primero otrosí decimos: También acompañamos un certificado expedido por el escribano don Eugenio Kramer, comprobatorio de que los comparecientes fuimos elegidos para desempeñar los cargos que invocamos, así como de que nos encontramos en ejercicio de los cargos de la referencia. Segundo otrosí decimos: Facultamos al doctor don Simón Waskman, apoderado del Banco Territorial del Uruguay, para recibir, en oportunidad, los recaudos y documentación que deberá entregarnos ese Ministerio. — (Fdo.): Raúl E. Baethgen. — Max Guyer. — Carlos Oneto y Viana, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — No mereciendo observación alguna por parte de esta Inspección General, pase a la Fiscalía de Gobierno de primer turno como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Solicita el Fiscal se agreguen los estatutos vigentes del "Banco Territorial del Uruguay" necesarios para poder dictaminar en la gestión en vista. Corresponde además que antes de volver el expediente a dictamen de la Fiscalía, informe sobre la reforma en vista el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República (artículos 3.o y 4.o de la ley número 9.756, de 10 de Enero de 1938). — Montevideo, Junio 28 de 1948. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Vista a los interesados a fin de que presenten los estaatutos vigentes del Banco Territorial del Uruguay. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Agréguese a sus antecedentes los documentos presentados y pase al Departamento de Emisión del Banco de la República estimándole su opinión. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Agosto 19 de 1948. — El Consejo Honorario, en su última sesión adoptó la siguiente resolución: "Habiéndose considerado los antecedentes ofrecidos, este Consejo Honorario no tiene observaciones que formular respecto a la modificación estatutaria por la cual se aumentó a cinco millones de pesos el capital social del Banco Territorial del Uruguay". — (Fdo.): Julio Carlos Netto, Secretario General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 30 de 1948. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro; Habiendo sido introducida en forma la modificación estatutaria en vista y no contrariando el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarla, declarando en el mismo acto que el Banco Territorial del Uruguay continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 26 de Noviembre de 1912 a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Setiembre 2 de 1948. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Vista: la gestión del "Banco Territorial del Uruguay" a fin de que sea aprobada la reforma del artículo 5.o de sus estatutos. Atento: Aque la citada modificación no altera la finalidad de la sociedad peticionaria ni contraría nuestra legislación, y para adoptarla se dió cumplimiento a las disposiciones estatutarias pertinentes. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la Fiscalía de Gobierno de primer turno y el Departamento de Emisión del Banco de la República, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar la reforma del artículo 5.o de los estatutos del "Banco Territorial del Uruguay" tal como se detalla en el acta notarial adjunta, y ratificar la resolución de fecha 26 de Noviembre de 1912, por la cual se autorizó, de 1924, Noviembre 29 de 1940 y 15 de Diciembre de 1944, confirmatorias de aquélla, continuando sometido a la legislación nacional, bajo el control de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certiifcados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.**

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Raúl E. Baethgen y Max Guyer Presidente y Secretario respectivamente del Directorio del Banco Territorial del Uruguay, con domicilio a los efectos legales en la calle Cerrito 450 como mejor proceda decimos: De la documentación adjunta resulta que el Poder Ejecutivo, según decreto de fecha 8 de Noviembre corriente, prestó su aprobación a la reforma de los estatutos del Banco Territorial del Uruguay sancionada por la asamblea general extraordinaria de accionistas

celebrada el día 27 de Abril del corriente año. Venimos a solicitar que previos los trámites del caso se sirva el Juzgado disponer la inscripción de las referidas reformas en el Registro Público de Comercio y su publicación y que previos pago de las costas causadas se nos devuelvan los recaudos presentados y se expidan los testimonios que fueren requeridos a los efectos de la inscripción y publicación aludidas: 1.o) Otrosí decimos: De la documentación que acompañamos resulta justificada nuestra personería a los efectos de la presente gestión; 2.o) Otrosí decimos: Que facultamos a don Antonio Goroso para retirar, en oportunidad, los recaudos y documentación que deberán sernos entregados. Se ha de servir el Juzgado proveer en todo de conformidad por ser justicia. — Max Guyer. — R. E. Baethgen. — Carlos Oneto y Viana

Presentado hoy siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho con estatutos. Doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el número 2621 al Fo. 389 del Lo. 36 de Conocimiento. Conste. — Pereira.

Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Al despacho. — Pereira.

N.o 20.929. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — J. T. Pereira, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 5.968. — Señor Juez: A los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio los interesados deben presentar testimonio notarial de lo resuelto en la asamblea que dispuso la reforma estatutaria. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Imof.

Recibido hoy quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Al despacho. — Pereira.

N.o 21.663. Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Vista a los interesados. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — J. T. Pereira, Ecsribano.

Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — En esta fecha el interesado hizo entrega de un certificado notarial que se agrega a continuación. Conste. — Pereira.

Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Pereira.

N.o 21.820. Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — J. T. Pereira, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 6239. Señor Juez: Puede usted decretar la inscripción de la precedente documentación en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Imof.

Recibido hoy, veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Al despacho. — Pereira.

N.o 22.365. Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción y publicaciones y tasadas y abonadas las costas expídase testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — J. T. Pereira, Escribano.

Dicha reforma de estatutos ha sido inscripta con el N.o 2 al Fo. 6 vuelto y siguientes del tomo 4 del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$282.00.—2030.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES

Llámase a precios por un equipo de frío para cámaras frigoríficas de Casa Blanca. La apertura de las propuestas ha sido fijada pra el dí 6 de Mayo de 1949 a las 16 horas, estando a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle Solís N.o 1464, el pliego de condiciones correspondiente. — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.10-20537-v.mz.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 3095|49
Tambores de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1.000 tambores de hierro galvanizado, de 400 litros de capacidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.10-20540-v.mz.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56221. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Springs Cotton Mills, de Lancaster (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SPRINGMAID

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Mz.10-2237-v.mz.21.

ACTA N.o 56207. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Textil Uruguaya, S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$9.20 Mz.10-2238-v.mz.21.

ACTA N.o 56231. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por The Brush Electrical Engineering Company Limited, de Falcon Works, Loughborough, Leicestershire, (Inglaterra), solicitaregistrar la marca



para distinguir las clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.10-2394-v.mz.21.

ACTA N.o 56232 — Montevideo, Febrero 26 de 1949 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bell y Howell Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir aparatos productores de películas cinematográficas, a saber: Cámaras cinematográficas e impresoras de películas (clase 25). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Mz.10-2395-v.mz.21.

ACTA N.o 56237. — Montevideo, Marzo de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Intec Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 400.000.00 m|n.), de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan registrar la marca "CORITEC" para las clases 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 17 y 20 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Mz.10-2378-v.mz.21.

ACTA N.o 56223 — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bell y Howell Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir cámaras cinematográficas (clase 25). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Mz.10-2396v.mz.21.

ACTA N.o 56238. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Con esta fecha Cohen Hnos, Droguería, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "TOGAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.10-2397-v.mz.21.

ACTA N.o 56236. — Montevideo. Marzo 4 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo, solicita el registro de la marca "EXPECTORAL GRAMON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.10-2381-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 8|949

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras construcción del edificio para la escuela urbana N.o 152 de Montevideo, con los nuevos planos de hormigón armado, relación general y un agregado a la memoria c. particular, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 30.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Marzo a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — División Adm. y Secret. General

(Cuenta corriente) Mz.10-20536-v.mz.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 548

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) máquinas de calcular, destinadas a la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficoas; de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 18 de Marzo próximo, a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: pesos 0.60.

(Cuenta corriente) Mz.10-20538-v.mz.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 549

Llámase a licitación pública, para la adquisición de un teodolito destinado a la Dirección de Arquitectura; de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 21 de Marzo próximo, a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Mz.10-20539-v.mz.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 10 de 1949

10.a Sección

EUGENIO IBAÑEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2355, y MARIA JOSEFINA FRAGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2312.
JUAN CARLOS FERREYRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3935, y MARIA ANGELICA LISCANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3935.
PEDRO BAYARRES, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Abreu 2328, y MARIA TERESA PUJOL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2226.
FERNANDO FELIPE FERNANDEZ, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Cabrera 4038, y ANGELA D'ONOFRIO, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Cabrera 4038.
ANTONIO BALEA, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pernas 2410, y MARIA DELIA NUÑEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2410.
NELSON BAUTISTA LOMAZZI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiblidabo 3862, y TERESA GLADYS BELO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2864.
FRANCISCO CURBELO, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado J. Ortiz 3279, y MARIA DEL PILAR MELGAREJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Ortiz 3279.

11.a Sección

ANGEL JOSE MAÑANI, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Areguatí 3190, y MARIA VICTORIA MADERO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Areguatí 3190.
BOZO MUSA LUBURIC, 41 años, soltero, albañil, yugoeslavo, domiciliado Nápoles 4333, y CARMEN ALMEIDA, 34 años, soltera, listadora, oriental, domiciliada Nápoles 4333.
DAMIAN MENDIETA, 26 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado camino Maldonado 5496, y PURA CONCEPCION PRADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 5496.
JUAN MARIA SAES, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pontevedra 5652, y ELSA ELENA GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pontevedra 5652.
FELIX ARTIGAS VIERA, 25 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado José de Béjar 2826 (apto. 2), y DAMIANA BALDOMERA AGOTE, 23 años, soltera, empleada, domiciliada Güemes 3003.
CARLOS EDUARDO DIAZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gurméndez 2243, e HILDA BLANCA SILVEIRA, 23 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada camino Maldonado 4905.
WALTER COSSATTI, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Castriz 2617 y ELENA PEREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Castriz 2617.

13.a Sección

ARTEMIO GONZALEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 3655, y MARIA DELFINA DEL RIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3725.
WALTER HUGO LOURIDO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan B. Viacava 219, y ELIDA BEQUIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 289.
RAMON ANSELMO MOLINA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Continuación Verdún 2393, y CLARA RENEE GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada China 2298.
LUIS ALBERTO DOGLIOTTI, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Burdeos 1943, y ELSA MARIA MENDIETA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 1943.
HUGO FRANCISCO DE PAOLA, 39 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Holanda 1783, y MARIA IRMA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 1783.

14.a Sección

JUAN LORENZO BRASESCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3649, y PETRONA LOPEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3649.
ROGELIO HERIBERTO MUÑOZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olivos 969, e ILDA JOSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3278.
ANTONIO FARIÑA, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado Solís Grande 926, y MARIA CARMEN RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Infantes 3534.
JAVIER GOURGUES, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Huidobro 1334, y VICTORIA MASULLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Huidobro 1334.

17.a Sección

ANGEL GROSSO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Mendoza 4482, y OLGA ESTHER BOTTA, 24 años, soltera, oriental, avenida Pedro de Mendoza 4482.
MANUEL BENITEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Mendoza sin número, y ZULMA GLADYS SILVA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3372.
ANTONIO IVANAUSKAS, 26 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Chimborazo 3850, y ELEAZAR FERRADANS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3850.
FELIPE SANTIAGO DE LEON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4328, e IRMA INES CABRERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corumbé 4328.
ROBERTO CROCCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3503, y NELIDA LAURA MEDINA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3515.
ROBERTO DE AVILA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Curupí 4014, y GLADYS OTILIA BETANCOR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 4799.
NELSON SUAREZ, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Sant. Figueredo 4353 y JULIA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada P. de Mendoza s|n.
MANUEL FRAGA, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. al Peñarol 2484 y MARIA JOSEFA MATO, 45 años, soltera, española, domiciliada Av. al Peñarol 2484.

18.a Sección

WALDEMAR LEITES, 32 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Cnel. Mora 471 y MARIA CRISTINA SANCHEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 944.
WASHINGTON SMITH, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Legionarios 2232 y BLANCA DE BARBIERI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Leyenda Patria 2880.
DANIEL ALVAREZ MENENDEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Parva Domus 2441 y LILA MAGNONE IRIGOYEN, 20 años, soltera, oriental domiciliada Parva Domus 2439.
ENRIQUE BLASI, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rufino Bauzá 2463 y FRANCISCA SERRANO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cololó 2842.
ALFREDO FROILANO DE MELLO, 24 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Arazatí 1173 y LILLY COHN SIMON, 25 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Carlos M. Maggiolo 612.
ENRIQUE JORGE BLANCO, 22 años, soltero, chapista, oriental domiciliado Charrúa 2741 y MERCEDES CACERES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1590.
LUIS ALBERTO PIROTTO, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Legionarios 2272 y MARIA LUZ BARBOZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Patria 470.

19.a Sección

ALBERTO CORREA, 22 años, soltero, mecánico electricista, oriental, domiciliado J. Requena 2321 y ESTHER HAYDEE MUÑOZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2321.
JUAN RUBENS IGLESIAS 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cuñapirú 1993 y ANA LUQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1993.
VALENTIN ITURRARTE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2015 y MARIA ISABEL RUSSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2015.

20.a Sección

ENRIQUE A. FRANCO, 25 años, soltero, carpintero, domiciliado E. Fernández 4217 y ALICIA COLOMBO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada E. Fernández 4221.
SANTOS ROMERO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. del Pino 4371 y MARIA LUISA RODRIGUEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada G. del Pino 4371.
MATEO MANDEBURA, 38 años, soltero, pulidor, ruso, domiciliado E. Romero 935 e IRENE SAN JOSE, 25 años, soltera, oriental domiciliada Cuicobé 4101.
LUCIANO PEDRO GALARZA, 31 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 881 y MARIA PAZ ESPOSITO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. Tellier 4280.
JOSE CLAUDIO ALONSO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. M. Vidal 506 y EMA ELDA AQUINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Freire 232.
ORLANDO NELSON PIZZANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4290 y MARIA LAURA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada R. P. Martínez 634.
OSCAR OVIDIO ETIEZ, 25 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado M. Berinduague 1057 y MARIA ANGELICA IGLESIAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada I. Muerta 3988 apto. 2.
FRANCISCO VARELA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. B. Freire 172 y ELSA NELIS RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Quintín 4349.
CARLOS ENRIQUE BUSCAZZO, 42 años, soltero, marino militar, oriental domiciliado Emancipación 4232 y JUANA MEDINA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4232.
CARMELO DANZI, 28 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Gowland 139 y GLADYS CHOCHO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 108.

21.a Sección

FRANCISCO JOSE OTERO 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María de Pena 5390 y HERMINDA VELAZQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 5390.
FEDERICO PEDRO BRAUSE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bell N.o 1100 y ROSA ADELA BARRIOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1097.
JUAN BERNARDO GARCIA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Elías Regules 4758 y RITA EVANGELISTA PEÑA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Peñarol 5090.
LUIS LICINIO GIOVANNI BRAGAZZI, 27 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Covadonga 1413 y MATILDE MANUELA ABADIE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1426.

22.a Sección

CARLOS ALBERTO AZZIORRI, 29 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado J. Revuelta 3818 y BLANCA NIEVES ZUBIETA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Congo 3686.
FAUSTINO BUENO, 31 años, soltero, domiciliado Arrieta 3316 y NELSYS VIOLETA CASTRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3394.
YAMANDU GILBERTO DO CAMPO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dupard 3657 y MARTA CAMPOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dupard 3660.
EDMUNDO DANTE CIPILIANO, 25 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado M. Soler 3827 y AIDA LLACH, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nilo 3857.
NELSON DOMINGO ROSSITO, 22 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Propios 4019 y ZAIDA ZULMA BERMUDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 3762.
LUIS ALBERTO ALBERTI, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado J. Acosta 3893 y JULIA ANTONIA ROBASSIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. Acosta 3893.
RAUL LOFFREDO 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Raña 2909 y YOLANDA TOGNOLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Campana 2790.

ADJUNTA B

ARSENIO COUTO 52 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cerro Largo 1536 y EUGENIA RONDAN, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1536.
$2.00 P|p. v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CASSAMAGNAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.10-2390-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en autos caratulados "Carmelo Turturiello con ESTHER MANFREDINI. Divorcio por causal" (Lo. 42, Fo. 705), se cita, llama y emplaza a doña Otilia Esther o Esther Manfredino de Turturiello para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.10-2376-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LOPEZ DE DIOS, citándose a los heredreos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.10-2393-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNTA MARIA o ASUNTA DI NUNCIO, citándose a los herederos, agcreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.10-2388-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PERI o PEREZ o PERES DE MINETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.10-2389-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "Eduardo G. Manzuoli Rode contra MARIA LUISA ROVIDA. Conversión de divorcio", se hace saber a doña Luisa Rovida que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: N.o 28. Montevideo, Febrero 24 de 1949. Vistos: Estos autos seguidos por don Eduardo G. Manzuoli Rode contra su esposa doña María Luisa Rovida. Conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presentó solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales Argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompañó testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al Sr. Fiscal de lo Civil se expidió a fs. 17 vta. aconsejando se hiciera lugar. Considerando: que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 30 de Setiembre de 1931 el señor Juez de Rosario, República Argentina, dictó sentencia de separación de cuerpos. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, corresponde con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, Fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos, dictada en la ciudad de Rosario, República Argentina, el treinta de setiembre de mil novecientos treinta y uno, en autos caratulados: "Manzuoli, Godofredo Eduardo con María Luisa Rovida, divorcio" quedando así disuelto el vínculo matrimonial que unía a los expresados esposos, y cuyo matrimonio fué celebrado el veintiocho de Agosto de mil novecientos veintiséis en la Capital Federal, República Argentina. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado 22 del artículo 185 del Código Civil, háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 183 del Código citado, dése testimonio, hagánse los desgloses que correspondan, y archívese. — E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. Juan C. Altieri, Actuario Adjunto. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.40 Mz.10-2454-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES DIAZ DE BONOMI y de FEDERICO BONOMI o BONOMI BURGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.10-2392-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PONCE (FRANCISCO SECUNDINO). Expedición de segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por ante el escribano Teófilo A. Rivas, el 9 de Marzo de 1936, entre los señores Víctor J. Arcelus, como vendedor, y Francisco Secundino Ponce, como comprador, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus accesorios, sito en el barrio Plus Ultra, decimoséptima sección judicial de este Departamento, padrón número 141.793, señalado con el número 56 de la manzana "C" en el plano del agrimensor Félix Logaldo, cuyo duplicado se recibió en la Dirección de Topografía el 30 de Diciembre de 1916 y aprobado por la Municipalidad, según expediente 27.279, con la superficie de 526 metros 70 decímetros, que se deslindan así: de frente al Sudoeste, a la calle Capitán Ruiz de Alda, en 10 metros, entre las de Abrevadero y Teniente Juan Manuel Durán; al Sudeste, linda con el solar 55, en 56 metros 15 centímetros; al Noreste, 12 metros 16 centímetros, con el 66, y por el Noroeste, 49 metros 20 centímetros, con el 57. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Víctor J. Arcelus, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$66.00 Mz.10-2398-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "CLARO y VALENTIN DA SILVA. Incapacidad" (Lo. 23, Fo. 499), se hace saber al público que por resolución de fecha 27 de Noviembre de 1946 se ha declarado en estado de incapacidad a don Claro y don Valentín da Silva designándoseles en carácter de curador de los mismos a su hermano Fortunato Lamas da Silva. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Febrero 12 de 1948. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$1.60 Mz.10-2374-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 17 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.10-2413-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado, caratulado "ELIDA VIÑA DE IDIARTE. Incapaz", se dictó el auto que, transcripto, dice: "Número 1301. — Trinidad, Abril 7 de 1948. — Vistos, de conformidad Fiscal por lo que resulta de autos y en cuanto haya lugar desígnase curador de la incapaz a Justo Américo Iriarte o Idiarte y, para la aceptación, líbrese despacho. — Trinidad, Marzo 3 de 1949. — A. Pereira Núñez.
$6.00 Mz.10-2383-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FELIPA ARRAMBIDE BERIAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 18 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Mz.10-2410-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINCOLN CASTRO MORATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 23 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Mz.10-2408-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES MARTINEZ DE RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 23 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Mz.10-2409-v.mz.21.

FAUSTO MORTEYRU IRAOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en autos "DOMINGA URDUGOYTI DE BLENGIO. Sucesión" (Lo. 42, Fo. 88), se hace saber que el día 1.o de Abril próximo, a las 16 y 30 horas, en el hall del edificio del Juzgado se procederá por el señor martillero Fausto Morteyru Iraola, con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, a la venta en remate judicial, sobre la base de $ 1.333.00, o sean, los dos tercios del aforo de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras empadronado con el número 106.781, compuesto de una superficie de 300 metros encontrándose señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Diciembre de 1923, y que se deslinda así: 10 metros de frente al S. O., a la calle Tiburcio Gómez (24.a sección judicial de Montevideo); 10 metros al N. E., lindando con el solar número 30; 30 metros al N. O., de igual longitud al viento S. E., por donde linda, respectivamente, con el solar 4 y con los solares 2 y 31. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; II) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario del 25 o|o y demás anexos y lo que se adeude por pavimento, saneamiento, arrimos, etc., así como la comisión legal de remate e impuestos de plus valía; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos legales se haec esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$36.00 Mz.10-2375-v.mz.26.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra JUAN JOSE VILLAMONTE. Ejecución de hipoteca". (N.o 2450, Fo. 316, Lo. 35), se hace público que el día 30 de Marzo entrante, a las horas y en los lugares que se indican a continuación, se procederá con intervención del martillero designado don Carlos Scaglioni, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y

en presencia del Actuario Adjunto y con las formalidades correspondientes, a la venta, en remate público al mejor postor y sin base, de los siguientes inmuebles:

A) A la hora 15 y 45, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523: Una fracción de campo denominada "Canteras Corona" y sus mejoras, empadronada con el número mil quinientos noventa y tres (N.o 1593), ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, la que, según plano del agrimensor Alberto De Arteaga e ingeniero civil y agrimensor Alberto De Arteaga (hijo) de Noviembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4779 el 11 del mismo mes y año, se compone de una superficie total mensurada de cinco hectáreas, cinco mil seiscientos treinta y cinco metros, treinta y tres decímetros, discrimanada en esta forma: Area libre: cinco hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y seis metros, setenta y tres decímetros. Area ocupada por la servidumbre: mil novecientos ochenta y ocho metros, sesenta decímetros, y de acuerdo al cual tiene el siguiente deslinde: Un frente al Norte compuesto de dos tramos: uno orientado de Este a Oeste, partiendo su extremo de calle Pública y limitando en una longitud de ciento cincuenta y nueve metros, diez centímetros con los padrones números 1535, 1537, 1538, y 1528, y otro que, partiendo del anterior y orientado de Nordeste a Sudoeste, en una longitud de cuarenta y un metros, treinta centímetros, confina con parte del padrón número 1527, sobre la línea de dicho frente hacia el Sud (dentro de la misma fracción) existe una servidumbre de paso compuesta de una faja de terreno que ocupa toda la longitud del expresado frente, estando limitada: al Norte por los dos tramos relacionados, al Sud por dos líneas paralelas a los mismos con una longitud la mayor de ciento cincuenta y siete metros, noventa y seis centímetros y la menor de treinta y nueve metros, treinta centímetros, por diez metros de ancho en sus lados Este y Oeste, ciento trece metros, ochenta centímetros al Sudoeste, confinando con parte del padrón número 1527, propiedad de don Ernesto Real Smith, al Nordoeste un tramo de cuarenta y cinco metros, veinte centímetros, orientado de Nordeste a Sudoeste que, confinando también con el padrón últimamente citado y partiendo del extremo del anterior, termina en el arroyo de las Piedras, al Sud y al Sudoeste, el arroyo de las Piedras, al Este, por donde forma martillo, su límite se fracciona en cinco rectas: una, que partiendo del arroyo de las Piedras y confinando en una longitud de doscientos noventa y ocho metros, noventa centímetros con propiedad del Banco Popular del Uruguay, está orientada de Sud a Norte, otra que, parte del extremo Norte de la anterior y orientada de Oeste a Este, en veinte metros, limita también con igual propiedad, sigue otra orientada de Sud a Norte en una longitud de cincuenta metros, que la separa también allí del Banco Popular del Uruguay, continúa otro tramo de veintitrés metros, veinte centímetros, orientado de Este a Oeste, cerrando el martillo, por donde da frente a calle Rincón de diecisiete metros dieciocho de ancho, un último tramo de diecisiete metros, veinte centímetros que, partiendo del anterior y orientado de Sud a Norte da frente a la conjunción de calle Pública de diecisiete metros, ochenta de ancho y calle Rincón antes relacionadas, cerrando así el perímetro de la expresada fracción, así como la servidumbre de diez metros de ancho a la que se hizo referencia.

B) Acto continuo, en el mismo lugar y en un solo lote: Nueve solares de terreno y sus mejoras, ubicados en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, que forman parte de las "Canteras de La Paz" y están designados con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, y 14, en el plano del ingeniero civil y agrimensor Alberto De Arteaga (hijo), de 8 de Noviembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4834, el 2 de Diciembre de 1948, según el cual dichos solares tienen las siguientes áreas, deslindes y padrones:

Solar N.o 1. Empadronado con el número 1528, se compone de una superficie de seis mil novecientos sesenta y seis metros, cuatro decímetros, con el siguiente deslinde: cincuenta metros de frente al Norte a calle Pública de dieciocho metros, veinte de ancho en esa parte, ciento treinta y nueve metros cuarenta centímetros al Este por donde confina con los solares dos y catorce, cincuenta metros al Sur, por donde limita, servidumbre de paso por medio de diez metros de ancho, con Juan J. Villamonte, y ciento treinta y nueve metros, ochenta centímetros al Oeste con el padrón número 1527 de don Ernesto Real Smith. Dicho bien fué subdividido en dos solares, de acuerdo a dos planos distintos levantados por el agrimenosr Alberto De Arteaga: uno, de fecha 20 de Diciembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4869, el 24 del mismo mes y año, relativo a un solar con una superficie de cinco mil quinientos cincuenta y nueve metros, treinta y seis decímetros, que conservó el mismo padrón número 1528, y otro de Junio de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 30 del mismo mes y año, con el número 113, relativo a un solar con una superficie de mil cuatrocientos seis metros, sesenta y ocho decímetros, asignándosele a éste, según surge del mismo plano el padrón individual número 1206

Solar N.o 2. Empadronado con el número 1539, está compuesto de una superficie de mil trescientos setenta y siete metros, dieciocho decímetros, que se deslinda así: diecinueve metros, ochenta centímetros de frente al Norte, a calle Pública de dieciocho metros, veinte de ancho, en su conjunción con calle de igual denominación con trece metros, cincuenta de ancho, sesenta y nueve metros, sesenta y dos centímetros al Este, confinando con el solar número 3, diecinueve metros ochenta centímetros al Sud, por donde limita con el contrafrente del solar 14, y sesenta y nueve metros, setenta centímetros al Oeste que lo separan del solar número 1, anteriormente descripto.

Solar N.o 3. Empadronado con el número 1529, se compone de una superficie de mil trescientos setenta y cinco metros, sesenta decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros, ochenta de frente al Norte a calle Pública de dieciocho metros, veinte de ancho, sesenta y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, confinando con el solar número 4, diecinueve metros, ochenta centímetros al Sud, por donde limita con el contrafrente del solar número 13, y sesenta y nueve metros, sesenta y dos centímetros al Oeste, con el solar número 2.

Solar N.o 7. Empadronado con el número 1531, se compone de una superficie de mil ciento cuarenta y un metros, ochenta decímetros, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al Este, a calle Pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y siete metros, setenta centímetros al Norte, confinando con los solares N.os 5 y 6, veinte metros, cinco centímetros en su contrafrente al Oeste, por donde limita con parte del solar N.o 4 y cincuenta y seis metros, cuarenta y ocho centímetros al Sud, con el solar N.o 8.

Solar N.o 8. Empadronado con el número 1532 se compone de una extensión superficial de mil ciento diecisiete metros, cuarenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y seis metros, cuarenta y ocho centímetros al Norte, confinando con el solar N.o 7, anteriormente descripto, veinte metros cinco centímetros al Oeste, por donde limita con parte de los solares N.os 4 y 12, y cincuenta y seis metros, veintiséis centímetros, al Sud, con el solar N.o 9.

Solar N.o 9. Empadronado con el N.o 1533, se compone de una superficie de mil noventa y tres metros, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al Este, a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y seis metros, veintiséis centímetros al Norte, confinando con el solar N.o 8 anteriormente descripto, veinte metros, cinco centímetros en su contrafrente al Oeste por donde limita con parte del solar N.o 12, y cincuenta y cuatro metros, cuatro centímetros al Sud, con el solar N.o 10.

Solar N.o 10. Empadronado con el N.o 1534, con una superficie de mil sesenta y ocho metros con sesenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este, a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y cuatro metros, cuatros centímetros al Norte, confinando con el solar N.o 9, veinte metros, cinco centímetros en su contrafrente al Oeste, por donde limita con parte del solar N.o 12, y cincuenta y dos metros, ochenta y dos centímetros al Sud, con el solar N.o 11.

Solar N.o 11. Empadronado con el N.o 1535, se compone de una superficie de mil sesenta y cuatro metros, ochenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este, a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y un metros, sesenta centímetros al Sud, que por ser esquina formando un ángulo de 90° 33', con el viento anterior, da frente a una servidumbre de paso de diez metros de ancho, veinte metros, ochenta y dos centímetros al Oeste, por donde limita con parte del solar N.o 12, y cincunta y dos metros, ochenta y dos centímetros al Norte, con el solar N.o 10, anteriormente deslindado, y

Solar N.o 14. Empadronado con el N.o 1537, se comopne de una superficie de mil trescientos setenta y siete metros, dieciocho decímetros, así deslindados: diecinueve metros, ochenta centímetros de frente al Sud, a servidumbre de paso de diez metros de ancho, por medio con Juan J. Villamonte, sesenta y nueve metros, setenta centímetros al Oeste, confinando con parte del solar N.o 1 de dicho plano de De Arteaga de 8 de Noviembre de 1948, y con la totalidad del costado Este del solar al que se refiere el plano individual del mismo De Artega de Junio de 1936, al que se hizo referencia al deslindar el solar N.o 1, diecinueve metros, ochenta centímetros al Norte, por donde limita con el contrafrente del solar N.o 2, y sesenta y nueve metros, sesenta y dos centímetros al Este, con el solar N.o 13, y C) A la hora 17, y en el lugar de su ubicación: Una fracción de terreno de figura irregular, y lo en él edificado situado en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y tres mil quinientos trece (N.o 53.513), y compuesto según plano del agrimensor don Luis M. de Mula, de la mensura y amojonamiento que practicó en el mes de Mayo de 1915, de una extensión superficial de mil ochocientos setenta y seis metros, setenta decímetros, con cuarenta y siete metros de frente al Nordoeste sobre la calle Santa Rosa de dieciocho metros de ancho, cincuenta y tres metros, setenta y ocho centímetros en la línea quebrada del Sudoeste que son de frente, por formar esquina, al Camino de la Cruz o Juan Ferreira, veintiséis metros cincuenta y dos centímetros al Sudeste, lindando con Durán y otros, cuarenta y nueve metros, setenta y cuatro centímetros al Nordeste, por donde confina con la Sociedad Anónima del balneario Carrasco.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor de cada uno de los remates, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o) Que serán también de cuenta y cargo del comprador lo que pudiera adeudarse con respecto a los inmuebles a venderse, por medianerías, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a los compradores a plazos; 4.o) Que el comprador quedará obligado a respetar las promesas de venta existentes con respecto a los inmuebles ubicados en La Paz y a otorgar las escrituras de traslación de dominio a favor de los promitentes compradores; 5.o) Que los saldos de las ventas a plazos que resulten de la liquidación que formulará el Banco Popular del Uruguay con anticipación de cinco días a la fecha del remate, quedarán a favor del comprador y serán anunciados por el señor rematador; 6.o) Que los interesados podrán consultar la liquidación en las Oficinas del Banco durante los cinco días previos al remate; 7.o) Que los solares 4, 5, 6, 12, y 13 del plano del agrimensor Alberto De Arteaga (hijo), de 8 de Noviembre de 1948, que no figuran entre los relacionados en este edicto, quedan excluídos del remate por estar escriturados, y que el número 3 está totalmente pagado, debiendo el mejor postor escriturarlo a favor del respectivo comprador a plazos; y 8.o) Que los títulos de propiedad, planos mencionados y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario. — Por datos y prospectos, solicite en nuestras Oficinas; Sarandí 456 teléfono 8 13 84.

$258.40 Mz.10-2251-v.mz.29.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GRAVIER DE CEBEY (AMANDA y otro. Venta judicial de un bien", se hace saber al público que el día 31 de Marzo en curso a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero Juan Pedro Funes, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 2.400.00 del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento, empadronado con el número 367, con un área de 922 metros, 35 deci-

metros doce centímetros, cinco milímetros y que linda, según título; por el Sud, con calle España; por el Norte, con propiedad padrón número 363; por el Este, calle 25 de Agosto, y por el Oeste, con propiedad padrón número 366. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado; y 3) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, etc., serán por cuenta del comprador. — Colonia, Marzo 4 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$27.00 Mz.10-2412-v.mz.26.

SOCIEDAD ANONIMA "UNICO"
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1949 a la hora 11.15 en su local social, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 54), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondieste al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948: 2.o Utilidades; 3.o Elección de nuevo Directorio: 4.o Remuneración al Directorio para el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948: 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Depósito de acciones: hasta el 26 de Marzo de 1949.

$4.00 Mz.10-2401-v.mz.11.

"INVESTA", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1949 a la hora 10.45, en su local social 25 de Mayo número 477 (escritorio número 54), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Utilidades; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Remuneración al Directorio por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director.

Depósito de acciones: hasta el 26 de Marzo de 1949.

$4.00 Mz.10-2402-v.mz.11.

"TACUARI", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1949 a la hora 11 en su local social, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 53), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Utilidades; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Remuneración al Directorio por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Depósito de acciones: hasta el 26 de Marzo de 1949.

$4.00 Mz.10-2403-v.mz.11.

"CUAREIM", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1949 a la hora 10.30, en su local social, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 53), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Utilidades; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Remuneración al Directorio por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Depósito de acciones: hasta el 26 de Marzo de 1949.

$7.00 Mz.10-2404-v.mz.17.

"VICTORIA", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1949 a la hora 10.15, en su local social, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 54), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Utilidades; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Remuneración al Directorio por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Depósito de acciones: hasta el 26 de Marzo de 1949.

$7.00 Mz.10-2405-v.mz.17.

"BELLA VISTA", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1949 a la hora 10, en su local social, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 53), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Utilidades; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Remuneración al Directorio por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Depósito de acciones: hasta el 26 de Marzo de 1949.

$4.00 Mz.10-2406-v.mz.11.

CAJA POPULAR DE LIBERTAD
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 del corriente a las 17 horas en la sede de la institución, calle 25 de Agosto sin número, casi esquina Carretera a Colonia, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 6.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 3.o Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio en el próximo ejercicio (artículos 18 y 20 de los estatutos); 4.o Designación de los Directores (1 o 3) y suplentes (5 o 7), de acuerdo con la resolución que se adopte en el apartado 3o de esta orden del día; 5.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea (artículo 47).

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40). Los accionistas podrán ser representados en asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito. De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la oficina de la institución o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retirados hasta dos días después de verificada ésta. — Libertad, Marzo de 1949. — Orestes J. Rivara, Presidente. — Egidio Turini, Secretario.

$4.40 Mz.10-2399-v.mz.10.

"BRUNO, LEAL y GIANI, LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Emilio E. Gougeón, el 5 de Febrero de 1949, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Rivera, el 15 de ese mes, con el número 3, del folio 5 al 9, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, siendo sus componentes el señor Ramón Bruno y la sociedad "Leal y Giani", compuesta ésta por los señores Ignacio Leal y Jose Giani. Denominación y firma social: "Bruno y Leal y Giani, Limitada". Domicilio: en la ciudad de Rivera, calle Brasil número 1284. Objeto: transporte de pasajeros y encomiendas. Capital: $ 27.388.72, ya totalmente integrado así: Bruno, $ 13.032.76 y "Leal y Giani", $ 14.355.96. Ganancias o pérdidas que resulten se repartirán por igual entre ambos socios. Duración: dos años, a contar del 31 de Octubre de 1948, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año, si tres meses antes del vencimiento del plazo o prórroga ninguno de los socios comunica al otro por escrito y en forma auténtica su deseo de disolver la sociedad: Balances: Se practicará anualmente el 31 de Octubre de cada año y dentro de los 10 días siguientes a la asamblea de socios: Administración: la administración dirección y gerencia y uso de la firma social a cargo de ambos socios, juntos o separadamente, sin limitación alguna: el señor Leal y el señor Giani en representación del socio "Leal y Giani" puede cada uno representar también a "Bruno y Leal y Giani, Limitada", usando la firma social y realizar cualquier negocio o gestión. Se disuelve por pérdida del 50 por ciento del capital inicial o incapacidad, muerte o quiebra de alguno de los socios. Liquidación: se hará de acuerdo entre los socios y, si no se pusieran de acuerdo, lo resolverá un tribunal arbitral. Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley número 8.992, de 26 de Abril de 1933. — Rivera, Marzo 2 de 1949.

$36.00 Mz.10-2386-v.mz.21.

"TALLERES GRAFICOS SUR, S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el próximo martes 29 de Marzo a las 17 horas, en el domicilio social, calle Juan Carlos Gómez número 1211, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para comprobar el quórum y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 12 y 13); 2.o Reducción del valor accionario integrado.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán presentar, con tres días de anticipación a la misma, sus acciones o un certificado de depósito bancario (artículo 11 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — El Directorio.

$8.00 Mz.10-2414-v.mz.18.

"LABORATORIOS CURIE, LIMITADA"
CESIONES DE CUOTAS

Se hace saber: 1.o Que don Antonio Triay Florit ha prometido ceder la mitad de su actual cuota social en "Laboratorios Curie, Limitada", a don Hugo Eutiquio Vázquez Urioste, soltero; 2.o Que don Héctor Bibiano Quesada ha prometido ceder su cuota en la mencionada sociedad a don Aníbal Triay Florit, soltero. Los acreedores deberán acudir a la escribanía Galagorri, calle Andes número 1383 (escritorio 4). — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Antonio Triay Florit. — Héctor B. Quesada. — ANIBAL TRIAY FLORIT. — HUGO E. VAZQUEZ.

$8.00 Mz.10-2411-v.mz.21.

"LA MULATA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en los estatutos se convoca a los accionistas de "La Mulata S. A." a la asamblea ordinaria que se realizará en el domicilio de la Sociedad calle Misiones N.o 1371, Escritorio 1, el día 22 de Marzo del corriente a la hora 17, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general al 30 de Noviembre de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Síndico. 2.o Elección de Síndico para el ejercicio 1948-1949. 3.o Designación de dos asambleístas para subscribir el acta. Se previene que los accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con los estatutos en las oficinas de la Sociedad con la debida anticipación. — El Directorio.

$7.20 Mz.10-2461-v.mz.16.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURERA DE ACEITES S.A.M.D.A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 22 de los estatutos y dentro de las facultades que le acuerda el Directorio en sesión de fecha 7 de Marzo de 1949 resolvió convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 del corriente a las 9 horas, en el local de la calle Andes 1217 (Ap.10), para considerar la siguiente orden del día. 1.o Lectura y consideración del acta anterior. 2.o Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio de las acciones inscriptas y dos para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. 3.o Consideración de la memoria y balance general de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 4.o Renuncia presentada por el Síndico y designación de nuevo Síndico. Se previene a los asambleístas que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la dirección antes mencionada de 16 a 18 horas con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Mz.10-2437-v.mz.21.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Paraguay N.o 1472, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, co-

rrespondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Elección de Directorio. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias, con dos días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$12.00 Mz.10-2453-v.mz.15.

TAPIE S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Tapié S. A. convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo de 1949 a las 15 y 30 horas en la casa de la calle Constituyente 1402 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al año 1948. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Informe del Síndico. 4.o Renovación de autoridades. Se previene que la asamblea quedará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital realizado. — Héctor F. Vázquez, Director Delegado.

$8.00 Mz.10-2455-v.mz.21.

LICORERIAS UNIDAS, S. A. (L.U.S.A.)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 22 de Marzo las 17 y 30 horas en el local social, sito en la calle Guatemala número 1165, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva (artículo 49); 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al año 1948 (artículo 46); 3.o Elección de Síndico y sus suplentes (artículos 34 y 37).

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que por disposición del artículo 38 de nuestros estatutos deben justificar su condición de tales mediante el depósito de sus títulos o certificados bancarios en el local social, por lo menos, 48 horas antes de la fijada para la asamblea.

$7.20 Mz.10-2385-v.mz.12.

CAJA PUPULAR DE NUEVA PALMIRA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 11 y 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el sábado 26 de Marzo de 1949 a las 17 horas, en el local social de la calle General Artigas sin número. Orden del día: A) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; B) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1948; C) Elección de Síndico titular y suplente; D) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Caja hasta con tres días de anticipación del que ha sido fijado para la reunión mencionada. — El Directorio.

$12.00 Mz.10-2384-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales y los que hubiere lugar se hace saber que quedó sin efecto el compromiso de compraventa subscripto entre don VALERIANO ALONSO y don JOSE MACEIRAS, por el cual el primero prometía comprar al segundo la parte que tenía en la sociedad con don Generoso López para la explotación del "Hotel Ritz", ubicado en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1343. — Montevideo, Marzo 2 de 1949.

$12.00 Mz.10-2380-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Ramón del Río y Adan Ríos la casa de comercio sita en la calle Mateo Cortés 4643, en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas, según ley 26|9|904. Interviente oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — MANUEL MUÑIZ. — AMALIA RIVERO DE MUÑIZ. — Ramón del Río y Adan Ríos.

$6.80 Mz.10-2379-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Isaac Rybak el taller de ojalado de la calle Maldonado 1437. Presentar créditos en Soriano 1328 (apto. 10). — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — NOSON WAJNSTEJN.

$6.80 Mz.10-2377-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que hemos prometido vender a Susana Charquero el negocio de provisión y lechería sito en esta plaza, calle Ayacucho número 3199. Acreedores presentarse en el mismo. — CELIA APARICIO DE BALBOA. — OSCAR BALBOA.

$6.80 Mz.10-2373-v.mz.29.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

W. M. Jackson Inc.

Copia del balance al 31 de Marzo de 1947

Activo—

Bancos	$	26.617.50
Caja en efectivo	"	800.00
Casa Matriz N.o 1 ...	"	43.902 80
Deudores varios	"	284.899.43
Mercaderías	"	55.863.10
Muebles y útiles	"	4.596.50
Gastos generales	"	162.584.95
	$	579.264.28

Pasivo—

Casa Matriz N.o 2 ...	$	257.998.16
Capital	"	100.000.00
Reserva deudas malas .	"	49.929.62
Reserva deprec. muebles y útiles	"	3.373.57
Reserva indemnibación empleados	"	15.170.21
Cobros no localizados ..	"	55 00
Agentes	"	1.975.75
Créditos varios a cancelar a fin de ejercicio	"	150 761.97
	$	579.264.28

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 650.

W. M. Jackson Inc.

Copia del balance general al 30 de Junio de 1947

Activo—

Bancos	$	12.635 55
Caja en efectivo	"	800.00
Deudores varios	"	289.891.35
Agentes	"	4 843.72
Mercaderías	"	54.473.70
Muebles y útiles	"	4.596.50
Mercaderías en tránsito	"	6.195.43
Derechos, fletes y seguros (en tránsito) ...	"	561.73
	$	373.997 98

Pasivo—

Casa Matriz	$	202.516.76
Capital	"	100.000.00
Reserva deudas malas .	"	46.060 20
Reserva deprec. muebles y útiles	"	3.654.72
Fondo de previsión "ley N.o 10.489"	"	20.524.30
Cobros no localizados .	"	39.00
Recibido sobre pedidos no despachados ...	"	1.203.00
	$	373.997.98

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.40. — 651.

W. M. Jackson Inc.

Copia del balance al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Bancos	$	11.053.87
Caja en efectivo	"	890.09
Deudores varios	"	297.355.02
Mercaderías	"	61.560.14
Muebles y útiles	"	4.596.50
Gastos generales	"	85.991.35
	$	461.356.88

Pasivo—

Casa Matriz	$	211.839.31
Capital	"	100.000.00
Reserva deudas malas .	"	46.060.20
Reserva deprec. muebles y útiles	"	3.654.72
Fondo de previsión (ley N.o 10.489"	"	20.524.30
Cobros no localizados .	"	57.63
Agentes	"	3.493 75
Créditos varios a cancelar a fin de ejercicio	"	75.726.97
	$	461.356.88

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 652.

W. M. Jackson Inc.

Copia del balance al 31 de Marzo de 1948

Activo—

Banco de la República	$	5 199.90
Caja en efectivo	"	800.00
Deudores varios	"	354.975.59
Mercaderías	"	51.198 83
Muebles y útiles	"	5.316.50
Gastos generales	"	26 .419.62
	$	684.910.44

Pasivo—

Casa Matriz	$	150.086.42
Editorial Jackson	"	1.468.96
Capital	"	100.000.00
Reservas deudas malas	"	46.060.25
Reserva deprec. muebles y 6tiles	"	3.654.72
Fondo de previsión, ley N.o 10.489	"	20.524.30
Agentes	"	115.31
Cobros no localizados .	"	50 03
National City Bank ...	"	91.813.40
Créditos varios (a cancelar a fin de ejercicio)	"	271.138.00
	$	684.910.44

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 653.

W. M. Jackson Inc.

Copia del balance general al 30 de Junio de 1948

Activo—

Banco de la República.	$	7.356.22
Caja en efectivo	"	800 00
Deudores varics	"	365.970.72
Mercaderías	"	53.157.72
Muebles y útiles	"	5.316.50
Agentes	"	2.178 73
	$	434.779.89

Pasivo—

Casa Matriz	$	169.580.53
Capital	"	100.000.00
Reserva deudas malas.	"	41.607.50
Reserva deprec. mue-		

bles y útiles	" 3.995.20
National City Bank ...	" 96.319.79
Cobros no localizados .	" 103.29
Cobros sobre pedidos no despachados	" 413.90
Fondo de previsión — ley N.o 10.489 ...	" 22.422.93
Cuentas a pagar	" 337.65
	$ 434.779.89

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 654.

Curtiembre Suizo Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1947

Activo—

Bienes raíces y maquinarias	$ 211.451.55
Caja y Bancos	" 508.849.87
Varias cuentas deudoras	" 1.006.490.12
	$ 1.726.791.54

Pasivo—

Capital realizado	$ 1.040.000.00
Reserva legal	" 41.600.00
Varias cuentas acreedoras	" 645.191.54
	$ 1.726.791.54

Montevideo, 31 de Octubre de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 916.

Curtiembre Suizo Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Enero de 1948

Activo—

Bienes raíces y maquinarias	$ 231.771.55
Caja y Bancos	" 63.312.15
Varias cuentas deudoras	" 1.031.721.44
	$ 1.326.805.14

Pasivo—

Capital realizado ...	$ 1.040.000.00
Reserva legal	" 41.600.00
Varias cuentas acreedoras	" 245.205.14
	$ 1.326.805.14

Montevideo, 31 de Enero de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 917.

Curtiembre Suizo Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 30 de Abril de 1948

Activo—

Bienes raíces y maquinarias	$ 234.398.85
Caja y Bancos	" 171.310.06
Varias cuentas deudoras	" 909.562.23
	$ 1.315.271.14

Pasivo—

Capital realizado	$ 1.040.000.00
Reserva legal	" 41.600.00
Varias cuentas acreedoras	" 233.671.14
	$ 1.315.271.14

Montevideo, 30 de abril de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 918.

"La Aurora"

José Martínez Reina S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1947

Activo—

Inmuebles, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, automóviles y camiones	$ 1.874.757.66
Mercaderías elaboradas, materias primas, materias de fabricación	" 1.738.035.13
Caja y Bancos	" 292.566.86
Efectos a cobrar y deudores en cuentas corrientes ...	" 1.283.985.61
Otras cuentas deudoras	" 1.116.121.54
Llave, gastos de fundación, etc.	" 1.667.856.26
	$ 7.973.323.06
Cuentas de orden ..	" 2.400.000.00
	$ 10.373.323.06

Pasivo—

Capital integrado .	$ 6.000.000.00
Varios acreedores .	" 287.257.54
Otras cuentas acreedoras	" 1.686.065.52
	$ 7.973.323.06
Cuentas de orden ..	" 2.400.000.00
	$ 10.373.323.06

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 7.20. — 644.

"La Aurora"

José Martínez Reina S. A.

Balance al 30 de Junio de 1947

Activo—

Inmuebles, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, automóviles y camiones	$ 2.052.404.00
Mercaderías elaboradas, materias primas, materias de fabricación	" 1.675.490.61
Caja y Bancos	" 311.958.11
Efectos a cobrar y deudores en cuentas corrientes ...	" 1.360.797.69
Otras cuentas deudoras	" 2.104.279.20
Llave, gastos de fundación, etc.	" 1.681.951.26
	$ 9.186.880.87
Cuentas de orden .	" 2.020.000.00
	$ 11.206.880.87

Pasivo—

Capital integrado .	$ 6.000.000.00
Varios acreedores ..	" 292.897.57
Otras cuentas acreedoras	" 2.893.983.30
	$ 9.186.880.87
Cuentas de orden .	" 2.020.000.00
	$ 11.206.880.87

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 645.

"La Aurora"

José Martínez Reina S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Inmuebles, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, automóviles y camiones	$ 2.218.543.70
Mercaderías elaboradas, materias primas, materias de fabricación	" 2.186.986.30
Caja y Bancos	" 546.116.71
Efectos a cobrar y deudores en cuentas corrientes ..	" 704.115.36
Otras cuentas deudoras	" 3.211.051.20
Llave, gastos de fundación, etc.	" 1.694.973.76
	$ 10.560.887.03
Cuentas de orden ..	" 2.020.000.00
	$ 12.580.887.03

Pasivo—

Capital integrado .	$ 6.000.000.00
Varios acreedores .	" 309.697.37
Otras cuentas acreedoras	" 4.251.189.66
	$ 10.560.887.03
Cuentas de orden ..	" 2.020.000.00
	$ 12.580.887.03

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 646.

Estancias Diego Mac Culloch S. A.

Balance general al 15 de Mayo de 1945

Debe—

Inmuebles	$ 289.483.92
Máquinas, muebles y útiles	" 20.100.00
Alambrados y mejoras.	" 10.000.00
Haciendas	" 116.816.85
Caja y Bancos	" 108.303.87
	$ 544.704.64

Haber—

Capital	$ 400.000.00
Fondo de reserva	" 79.902.31
Administradores	" 22.802.33
Ganancias y pérdidas .	" 42.000.00
	$ 544.704.64

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 748.

Estancias Diego Mac Culloch S. A.

Balance de comprobación, 31 de Agosto de 1945

Debe—

Inmuebles	$ 289 483 92
Máquinas, alambrados y mejoras	" 30.207.80
Haciendas	" 45.046.08
Caja y Bancos	" 89.309.69
Cereales, cueros, productos, lanas y forrajes	" 35.101.07

Arrendamientos, contribuciones, gastos generales y sueldos	"	16.726.68
	$	505.874.94

Haber—

Capital y fondo de reserva	$	479.902.31
Varios acreedores	"	25.972.63
	$	505.874.94

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 749.

Estancias Diego Mac Culloch S. A.

Balance de comprobación, 30 de Noviembre de 1945

Debe—

Inmuebles	$	289.483.92
Máquinas, alambrados y mejoras	"	32.298.95
Haciendas	"	44.348.37
Caja y Bancos	"	81.155.93
Cereales, lanas y forrajes	"	30.079.20
Arrendamientos, contribuciones, gastos generales, sueldos, etc. .	"	27.113.06
	$	504.479.43

Haber—

Capital y fondo de reserva	$	479.902.31
Varios acreedores	"	23.259.35
Cueros y productos ..	"	1.317.77
	$	504.479.43

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 750.

RURAL DE SOPAS S. A. SALTO

BALANCE GENERAL DEL 1.o DE JULIO DE 1947 AL 30 DE JUNIO DE 1948

ACTIVO

Inmovilizado:				
Vehículos y animales ...	$	2.113.91		
Menos lo amortizado	"	105.69	$	2.008.22
Inmuebles	$	20.185.60		
Menos lo amortizado	"	605.56	"	19.580.04
Instalaciones local Sopas ..	$	2.774.52		
Menos lo amortizado	"	365.87	"	2.408.65
Muebles y útiles	$	2.818.13		
Menos lo amortizado	"	303.65	"	2.514.48
Edificio en construcción			"	19.402.30
Circulante:				
Local Sopas haciendas ..	$	3.477.58		
Local Sopas frutos	"	37.50		
Local Sopas carnicería ...	"	1.893.48		
Mercaderías generales	"	15.048.56		
Lanas	"	212.55		
Local Sopas almacén	"	16.546.08		
Frutos	"	2.119.10	"	39.334.85
Disponible:				
Caja			"	849.22
Exigible:				
Deudores flotantes local Sopas	$	477.00		
Deudores local Sopas	"	19.486.29		
Deudores en cuentas corrientes	"	32.658.70	"	52.621.99
Transitorio:				
Gastos a cobrar			"	1.127.84
Nominal:				
Gastos de organización ...	$	982.56		
Menos lo amortizado	"	196.51	"	786.05
Total del Activo			$	140.633.64
Cuentas de orden:				
Remitentes de efectos en consignación	$	12.500.52		
Acciones en depósito	"	1.500.00	"	14.000.52
Suma total			$	154.634.16

PASIVO

No exigible:				
Capital realizado	$	38.000.00		
Fondo de reserva	"	2.856.39		
Fondo de reserva especial .	"	12.172.85	$	53.029.24
Exigible:				
Sociedad Rural de Sopas C. de P. y C. en liquidación	$	3.493.37		
Dividendos 1946-1947 ...	"	140.00		
Banco República, cuenta vales	"	7.000.00		
Banco República, cuenta corriente	"	2.598.29		
Banco Comercial, cuenta vales	"	10.000.00		
Banco Comercial, cuenta corriente	"	28.073.29		
Acreedores en cuentas corrientes	"	27.161.56	"	78.466.51
Transitorio:				
Caja de Jubilaciones	$	447.08		
Gastos a pagar	"	93.81	"	540.89
Total del Pasivo			$	132.036.64
Ganancia líquida			"	8.597.00
Cuentas de orden:				
Remitentes de efectos en consignación	$	12.500.52		
Depositantes de acciones en garantía	"	1.500.00	"	14.000.52
Suma total			$	154.634.16

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 22.80. — 832.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.